BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 9 de setiembre de 1971

NUMERO

22.255

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908
"B"

Bereny

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Bereny Sociedad Anónima, Comercial Industrial. Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: setecientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Horacio Marcelli; Ovidio Paciente Paz, Alicia Isabel, Roo, María del Carmen Tarrío, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Enrique Manuel Pallotta, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos setenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Bereny Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autorizan para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Horacio Narcelli, Ovidio Paciente Paz, Alicia Isabel Roo, María del Carmen Tarrío, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Enrique Manuel Pallota, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BERENY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA AGROPECUARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones. representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y adminisración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la realización de todas las reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse. préstamos o intereses y financiaciones. crédito en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada, a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Horacio Marcelli 600 — A — 600. — Ovidio P. Paz 1.200 — A — 1.200. — Alicia I. Roo 200 — A — 200. María del C. Tarrío 200 — A — 200. — Carlos R. Encinas 200 — A — 200. — Juan Luna 200 — A — 200. — Irene A. Tatar 200 — A — 200. — Enrique M. Pallotta 200 — A — 200. — Nicolás Gallo 400 — A — 400. — Angel J. Raccagni 600 — A — 600 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectiva. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Horacio Marcelli. Vicepresidente a: Ovidio Paciente Paz. Síndico titular a: Alicia Isabel Roo y Síndico suplente a: María del Carmen Tarrío. — Cuarto: Autorizar a: Horacio Marcelli y Ovidio Paciente Paz a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel J. Raccagni, Ovidio P. Paz, Alicia I. Roo, Horacio Marcelli, María C. Tarrío, Carlos R. Encinas, Juan Luna, Irene A. Tatar, Enrique M. Pallotta, Nicolás Gallo. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Bereny Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales establecimientos, o cualquier especie de representacion, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación. exportación. compra y venta, de bienes muebles. fondos de comercio. semovientes, frutos del país. máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta. construcción, explotación, arrendamientos y administracion de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fracionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada, a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del pais. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijrseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres dias en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condi-

19710909

ciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscriptoto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacer representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal, b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Angel J. Raccagni. — Ovidio P. Paz. — Alicia I. Roo. — Horacio Marcello. — María del C. Tarrio. — Carlos R. Encinas. — Juan Luna. - Irene A. Tatar. - Enrique M. Pallotta. — Nicolás Gallo. — Buenos Aires, 30 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.04 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bereny, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar — Hay un sello: Resolución I. G. P. J. Nº 3.531." — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe. y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí. Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello, Alberto Ricardo Amado escribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420 e. 9|9 Nº 65.774 v. 9|9|71

Compañía Lonera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional le Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Compañía Lonera Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número dos mil setecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autoriaznte, comparece don Carlos Angel Schenone, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Juan Furman, que asegura es viudo de sus primeras nupcias con doña Manuela Eulalia Ugartemendía, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Arenales número dos mil veinticuatro, cuarto piso, departamento C, de esta ciudad; don Juan Manuel Furman que asegura es soltero, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, comerciante, con Cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Arenales número dos mil veinticuatro, cuarto piso, de esta ciudad; doña Evangelina Eulalia Furman, que asegura es soltera, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, de Capital Federal, domiciliada en la calle Arenales número dos mil veinticuatro, cuarto piso, de esta ciudad; don Jorge María Picasso Achával, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Silvia Irene Garbagnati; nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Libertad número novecientos sesenta y cuatro, sexto piso departamento C, de esta ciudad; don Alberto Oscar Guala, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Alicia Margarita Basanta, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos veintiuno, argentino, empleado con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en la calley Virrey Cevallos número quinientos curaenta, planta baja, departamento doce, de esta ciudad; don Pedro Luciano Espetxe, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Margarita Martínez, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veintiocho, argentino, médico, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro de Capital Federal, domiciliado en la calle Montevideo número doscientos cuarenta y tres, planta baja, departamento A, de esta ciudad; doña Nilda Beatriz Romanelli que asegura es soltera, nacida el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho argentina, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos trece mil doscientos dieciocho, de Capital Federal, domiciliada en la calle Medrano número trescientos sesenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad; don Roberto Aurelio Romanelli que asegura es casado en primeras nupcias con doña Nilda Teresa Clementina Ceruti, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos diez, argentino, médico, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Medrano número trescientos sesenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad; don Silvano Ismael Burgos, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Erlinda Soledad Rodríguez, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta, argentino, empleado, con cédula de identidad número siete millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos cincuenta y ocho, décimo piso, de esta ciudad; don Carlos Norberto Frutos Guesalaga, que asegura es soltero, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, empleado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis domiciliado en Conde número mil ochocientos treinta y nueve, primer piso, de esta ciudad; y don Luis Roberto Filardi, que asegura es soltero, nacido el tres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos seis mil tresicentos treinta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Balbastro número mil seiscientos noventa y ocho de esta ciudad, en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha once de mayo del corriente año, pasada al folio tres mil setecientos cuarenta y ocho de este Registro y protocolo corriente, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "COMPAÑIA LONERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", constituida según escritura de fecha once de mayo del corriente año, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número cuarenta mil seiscientos treinta y nueve, de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Compañía Lonera Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Industriales: Por la fabricación y transformación de lonas; telas avión, engomadas y|o de plásticos; hilos, cabos, sogas, toldos coberturas para transportes, capotes, encerados, catres plegables, artículos para campamentos de turismo o trabajo y sus accesorios y|o conexos; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una, dividido en 20 series de diez pesos, cada serie; e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno al veinte de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos por acción, suscribiéndose las series números uno, dos, tres y cuatro, o sea la suma de cuarenta mil pesos, de acuerdo al siguiente detalle: don Juan Furman, suscribe mil doscientas acciones o sea doce mil pesos; don Juan Manuel Furman, suscribe mil acciones o sea diez mil pesos; doña Evangelina Eulalia Furman, suscribe mil acciones o sea diez mil pesos; don Jorge María Picasso Achaval; don Alberto Oscar Guala; don Pedro Luciano Espetxe; doña Nilda Beatriz Romanelli; don Ricardo Aurelio Romanelli; don Silvano Ismael Burgos; don Carlos Norberto Frutos Guesalaga y don Luis Roberto Filardi, suscriben cada uno de ellos cien acciones o sea la suma de mil pesos, cada uno. — Los comparecientes en este acto proceden a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de cuatro mil pesos. — El saldo del noventa por ciento restante será integrado en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinando ambas modalidades, en la oportunidad que la sociedad lo requiera. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Manuel Furman, Vicepresidente a Evangelina Eulalia Furman; síndico titular a Alberto Oscar Guala y síndico suplente a Jorge María Picasso Achaval. — El directorio así nombrado, podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Juan Manuel Furman y Carlos Angel Schenone, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado don Juan Manuel Furman confiere poder especial a favor de don Carlos Angel Schenone, para que en su nombre y representación, realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados anteriormente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Compañía Lonera Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y transformación de lonas; telas avión, engomadas y/o de plásticos; hilos, cabos, sogas, toldos, cubiertas para transportes, capotes encerados, catres plegables, artículos para campamentos de turismo o trabajo y sus accesorios y/o conexos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada, por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 29 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.639, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Lonera Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 11 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 3.001. — Enrique Zaldívar. — Está su sello. — "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, agrega: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Compañía Lonera Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto fiscal hasta doscientos mil pesos, se abona en este acto. Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — Carlos Angel Schenone. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio seis mil trescientos veinte, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julia Vitaver.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — $ 456.— e.9|9 Nº 65.747 v.9|9|71

Salvador Sánchez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Noventa y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, compareció don Salvador Sánchez Rico, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Montiel número doscientos cincuenta y cinco, vecino de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Obdulia Sánchez Rico; doña Angeles Sánchez Rico; don Segundo Bernardino Héctor Cutrín; don Julio Diego Quintana, y don Rodolfo Frigerio Frigerio; don Hugo Alvarez; don Tomás Coleto Loza; doña Prudencia Ana Seitz y don Mario López, a mérito del poder especial irrevocable con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, al folio novecientos del presente Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y uno juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Salvador Sánchez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha treinta de Julio de mil novecientos setenta y uno y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con los estatutos sociales y la resolución número tres mil quinientos cuarenta y tres de su aprobación que he tenido de manifiesto en este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A., cuarenta y un mil ciento veintiséis de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Junio de 1971, se reúnen los señores Salvador Sánchez Rico, Obdulia Sánchez Rico, Angeles Sánchez Rico, Segundo Bernardino Héctor Cutrín, Julio Diego Quintana, Rodolfo Frigerio Frigerio, Hugo Alvares, Tomás Coleto Loza Prudencia Ana Seitz, y Mario López, con domicilio a estos efectos en la calle Montiel Nº 255, Capital Federal, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "SALVADOR SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de I.G P.J.". — Segundo: Del capital autorizado que asciende a Cincuenta mil pesos se emiten Tres Series de acciones ordinarias al portador Clase "A" 5 votos por acción, de las que se suscribe e integra una serie de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración monto. — 1. — Salvador Sánchez Rico. — 8.000. — "A" 5 votos — $ 800.— 2. — Obdulia Sánchez Rico 500. — "A" 5 votos — $ 50.— 3. — Angeles Sánchez Rico 500 — "A" 5 votos — $ 50.— 4. — Segundo B. H. Cutrín — 500 — "A" — 5 votos — $ 50. — 5. — Julio D. Quintana 200. — "A" 5 votos — $ 20.— 6. — Rodolfo F. Frigerio — 100. — "A" 5 votos — $ 10.— 7 — Hugo Alvares 50 — "A" — 5 votos — $ 5.— 8. — Tomás Coleto Loza 50. — "A" 5 votos — $ 5. — 9 — Prudencia Ana Seitz 50. — "A" 5 votos — $ 5. — 10. — Mario López — 50 — "A" 5 votos $ 5.— 10.000. — $ 1.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Salvador Sánchez Rico; Vicepresidente a Obdulia Sánchez Rico; Director a Segundo Bernardino Héctor Cutrín; Síndico titular a Angeles Sánchez Rico y Síndico Suplente a Julio Diego Quintana. — Cuarto: Autorizar a los señores Salvador Sánchez Rico y Segundo Bernardino Héctor Cutrín a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salvador Sánchez Rico. — Angeles Sánchez Rico. — S. Cutrín. — Julio Quintana. — Rodolfo Frigerio. — Hugo Alvarez. — Tomás C. Loza. — Prudencia Ana Seitz. — M. López. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Salvador Sánchez Rico, Obdulia Sánchez Rico, Angeles Sánchez Rico, Segundo Bernardino Héctor Cutrín, Julio Dieio Quintana, Rodolfo Frigerio Frigerio, Hugo Alvarez, Tomás Coleto Loza, Prudencia Ana Seitz y Mario López. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1971. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial". — "Estatuto. — 1. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Salvador Sánchez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias alimenticias, químicas, textil y plásticas y en particular la industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también todo lo relacionado con la estampería, tintorería y confección de la industria del vestido. Financieras: Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos rea-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 9|9|71 (36 págs.)

les, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fracionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros; quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— (cincuenta mil) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en cinco series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, incribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 1 año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de las acciones, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se está a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resolusiones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiendola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l: declarado por asamblea, vale. — E|l: Nacional de Desarrollo, vale. — Salvador Sánchez Rico. — Obdulia C. Sánchez Rico. — Angeles Sánchez Rico. - S. Cutrin. — Julio Quintana. — Rodolfo Frigerio. — Hugo Alvarez. — Tomás C. Loza. — Prudencia Ana Seitz. — M. López. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Salvador Sánchez Rico, Obdulia Sánchez Rico, Angeles Sánchez Rico, Segundo Bernardino Héctor Cutrin, Julio Diego Quintana, Rodolfo Frigerio Frigerio, Hugo Alvarez, Tomás Coleto Loza, Prudencia Ana Seit y Mario López. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 30 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.127, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.085, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salvador Sánchez, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 21 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 21 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de (60) sesenta días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 3.543." — Es copia fiel de sus originales, doy fe, y así como de que el compareciente declara: Que habiendo cumplido con los requisitos legales establecidos por la ley comercial, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Salvador Sánchez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue al compareciente don Salvador Sánchez Rico, la ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad y aceptación en la forma en que acostumbra hacerlo, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, así como del contenido de la presente, doy fe. - Salvador Sánchez Rico. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez de Simone. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.055 del Registro Nº 55 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en siete fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 426 e. 9|9 Nº 65.718 v. 9|9|71

Miraflor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Miraflor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número setecientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Florinda Souss; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí, al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Miraflor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Florinda Souss y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRAFLOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos , mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor R. Rosales, 100 — A. — 100; Rubén Villamor, 100 — A. — 100; Andrés A. López, 100 — A. — 100; Guillermo Chamorro, 100 — A. — 100; María L. F. de Rosales, 100 — A. — 100; Manuel Pereyra, 100 — A. — 100; Victoria P. de Bernardi, 100 — A. — 100; Barbarita del T. Rasgido, 100 — A. — 100; Juan J. Balzano, 100 — A. — 100; Florinda Souss, 100 — A. — 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Roque Rosales; vicepresidente a Rubén Villamor; Síndico titular a Andrés Alberto López y Síndico suplente a Guillermo Chamorro. — Cuarto: Autorizar a Héctor Roque Rosales y Rubén Villamor a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Souss". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Miraflor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales,

establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comieté o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confecionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio. bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Héctor R. Rosales. — Ruben Villamor. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — María L. F de Rosales. — Manuel Pereyra — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Souse" — "Buenos Aires, 21 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Núm. 40.703, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Miraflor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 14 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 2852". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1971. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408.— e.9|9-Nº 65.775-v.9|9|71

Ures

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Ures, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Juan José Balzano, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales y Rubén Villamor; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ures, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan José Balzano, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "URES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan J. Balzano, 150 — A — 150. — Andrés A. López, 150 — A — 150. — Guillermo Chamorro, 150 — A — 150. — María L. Fernández de Rosales, 150 — A — 150. — Manuel Pereyra, 50 — A — 50 — Victoria P. de Bernardi, 50 — A — 50 — Barbarita de T. Rasgido, 50 — A — 50. — Florinda Souss, 50 — A — 50. — Héctor Roque Rosales, 50 — A — 50 — Rubén Villamor, 150 — A — 150. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Juan José Balzano. — Vicepresidente a: Andrés Alberto López. — Síndico titular a: Guillermo Chamorro y Síndico suplente a: María Luisa Fernández de Rosales. — Cuarto: Autorizar a Juan José Balzano y Andrés Alberto López a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funciona en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María L. F. de Ro-

sales. — Rubén Villamor. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — Manuel Pereyra. — Héctor R. Rosales. — Florinda Souss. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Victoria P. de Bernardi" — "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Ures Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, de la ganadería y agricultura en todas sus formas inclusive la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure en forma expresa, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio. se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asambela general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Florinda Sousa. — Juan J. Balzano. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — Rubén Villamor. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Héctor R. Rosales. — María L. F. de Rosales" — "Buenos Aires, 15 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40685, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ures, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Finaciera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 18 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 3260. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.9|9-Nº 65.776 v.9|9|71

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 1.078, de fecha 16 de julio de 1971, pasada al folio 2.358, ante el escribano don Miguel Angel Funes y en su Registro, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 23º, 25º y 31º de los estatutos sociales de "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET". Dicha reforma fue tratada y resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad celebrada el 21 de enero de este corriente año 1971, y fue aprobada por resolución de I.G.P.J. Nº 3.082 de fecha 5 de julio de 1971. Los artículos reformados quedan redactados así: "Artículo 5º. Capital: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Veintiocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte pesos ($ 28.857.820) representado por 28.857.820 acciones ordinarias al portador, clase B con derecho a un voto por cada acción, totalmente suscriptas e integradas de un peso ($ 1) cada una. Por resolución de una o más asambleas generales de accionistas y en las condiciones y con los requisitos legales vigentes en cada oportunidad, el capital podrá aumentarse hasta la suma de cien millones de pesos ($ 100.000.000). No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veintiocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte (pesos 28.857.820), más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º: Aumento de capital: Las acciones que se emitan en una o más series para la eventual ampliación hasta cien millones de pesos ($ 100.000.000), podrán ser ordinarias de la clase B y también podrán ser preferidas, estas últimas con derecho a un voto o sin él, de acuerdo con las condiciones que determine la asamblea general. La asamblea general podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la época de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago de la misma. Se entiende que no podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado el 10 o|o (diez por ciento). Cada resolución de aumento se pondrá en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el plazo legal vigente en cada oportunidad. Las acciones preferidas que se emitan con derecho a un voto por acción o sin él sin perjuicio del derecho que les confiere el artículo 31º de estos estatutos, tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades y también en cuanto a la devolución de capital en caso de liquidación; estas mismas condiciones regirán entre las distintas series de acciones preferidas y su orden de preferencia será el de la emisión de las mismas. En el acto de la emisión, se fijará el dividendo, total o parcialmente acumulativo o no, que deberán gozar dichas acciones, el que no podrá exceder del 15 o|o (quince por ciento) anual, sin perjuicio de que se les conceda además una participación adicional de hasta un medio por ciento (1|2 o|o) sobre el valor nominal de cada acción preferida, por cada uno por ciento (1 o|o) más de dividendo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo concedido a las acciones preferidas. Si las utilidades líquidas realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijo que se determine para las acciones preferidas la parte que faltare deberá ser integrada sin interés por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los años siguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de la reserva legal. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, sin prima o con prima de hasta el 10 o|o (diez por ciento) de su valor nominal por todo concepto. u otros beneficios que pudieran corresponderles, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, ya sea en efectivo, ya sea en otra forma que se determine, a partir de cuya fecha no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna de las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución del Directorio en las condiciones que autoriza el artículo 243 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital efectuada con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, salvo que se resuelva llamar a licitación. Artículo 7º — Nueva emisión de acciones. Las resoluciones autorizando nuevas emisiones de acciones deberán hacerse constar en escritura pública, acto en el cual se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º: Salvo en los casos previstos en el artículo 9º de estos estatutos, cuando se proceda a una emisión de acciones, la resolución respectiva se hará conocer por edictos en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus respectivas tenencias tendrán preferencia en la suscripción, debiendo tales publicaciones y el ejercicio del referido derecho de preferencia efectuarse dentro de los plazos legales vigentes en cada oportunidad. Salvo resolución en contrario de la asamblea que disponga la respectiva emisión, las acciones preferidas no gozarán de derecho de preferencia en la suscripción de ninguna clase de acciones. — Artículo 9º: Acciones de emisión nueva en pago de adquisiciones, dividendos y honorarios del directorio y síndico. La asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso, queda facultada para entregar acciones a emitir de la clase B cuya emisión haya sido autorizada en concepto de conversión de obligaciones (debentures) de la sociedad, así como en pago parcial o total de los precios de los bienes, mercaderías, deudas, patentes, llaves de negocios o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, como también de los honorarios del directorio y síndico sancionados por la asamblea, siempre que ésta hubiera resuelto esa forma de pago. Si la asamblea resolviera pagar en acciones los dividendos que sancionara, las acciones que se emitan para cumplir esta disposición serán de la clase B. — Artículo 14º. Directorio: La sociedad será administrada

catorce accionistas; podrá haber, además, hasta seis directores suplentes que sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier por un directorio compuesto de siete a otro impedimento, en el orden que determine el directorio, hasta la reincorporación del director o directores sustituidos, o a ms tardar hasta la próxima asamblea general ordinaria. Los accionistas que no sean personas de existencia visible y que fueren designados para el cargo de director ejercerán tales funciones por intermedio del representante que los mismos hagan saber a la asamblea para su reconocimiento en el acto en que se efectúe tal designación, y en caso de renuncia, muerte o cualquier otro impedimento ulterior de dicho representante, la designación del sustituto deberá ser reconocida por el directorio de acuerdo con el síndico. — Artículo 23º. Síndicos: Anualmente la asamblea ordinaria nombrará a un síndico y hasta dos síndicos suplentes cuyas funciones serán la que se determinan en el art. 340 del Código de Comercio; pudiendo ser reelectos. — Artículo 25º. Asambleas ordinarias: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro del término legal subsiguiente al cierre del ejercicio social. La asamblea general aprobará u observará los documentos presentados por el directorio a que se refiere el art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio y sancionará o alterará el dividendo propuesto por el directorio, resolverá los demás puntos consignados en la orden del día y procederá a la elección de los directores titulares y suplentes y del síndico titular y suplente que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo 31º. Votos. Representación de accionistas: Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, en todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por cada acción. Los tenedores de acciones preferidas sin derecho a voto sólo lo tendrán en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias, únicamente si los dividendos pactados o parte de ellos quedaran impagos, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y durante el tiempo en que se encuentren impagos los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante mandato o carta poder". — S|raspado: señor, 8, veintiocho, perjuicio, inciso, impagos. Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.9|9 Nº 65.808 v.9|9|71

Turri

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de julio de 1971, pasada ante el escribano Federico R. España, fue protocolizada la reforma introducida en los artículos tercero, cuarto y vigésimo primero del estatuto social de "TURRI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de febrero de 1971 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.016, de fecha 30 de junio de 1971, del señor Inspector General de Personas Jurídicas, quedando dichos artículos redactados en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado es de un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesos divididos en un mil cuatrocientas ochenta y dos series, representadas por acciones de un peso cada acción, las cuales se hallan totalmente emitidas, hallándose suscriptas y totalmente integradas un mil cuatrocientas cuarenta y dos series, las cinco primeras por un importe total de sesenta mil pesos; las series 6ª a 1.405ª por un importe total de un millón cuatrocientos mil pesos; las series 1446ª a 1481ª por un importe total de trescientos sesenta mil pesos y la serie 1482ª por un importe total de cinco mil pesos. — Artículo cuarto: Por resolución de una Asamblea General de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de nueve millones trescientos veinticinco mil pesos, en series de acciones ordinarias o preferidas cuyo monto y características de las acciones que las constituyen serán determinadas por la misma Asamblea que resuelva el aumento la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y modo y forma de pago de las mismas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el doce por ciento anual y tendrán preferencia con respecto a las acciones ordinarias, en la devolución del capital integrado. Sólo tendrán derecho a un voto por acción cuando se les adeude el dividendo correspondiente a dos ejercicios. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millon ochocientos sesenta y cinco mil pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo vigesimoprimero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, en cuya oportunidad se hará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a la reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La Asamblea fijará la remuneración del Síndico y de los Directores y la suma necesaria para hacer frente al dividendo anual que se haya estipulado para las acciones preferidas; c) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea".

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.9|9 Nº 65.736 v.9|9|71

Alfredo J. Marseillan

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Ordinaria de "Alfredo J. Marseillán Sociedad Anónima Industrial y Comercial", celebrada el 19 de agosto de 1970, dispuso la modificación del encabezamiento y del artículo 3º de sus estatutos, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, resultó aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.395 de fecha 22|7|1971, siendo protocolizada dicha modificación, ante el escribano de la Capital, don Alberto A. de Anchorena, el 11 de agosto de 1971, como consecuencia de la reforma introducida, el encabezamiento y artículo tercero del estatuto, quedarán redactados así: Encabezamiento: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "ALFREDO J. MARSEILLAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización de actividades industriales, comerciales, inmobiliarias y constructora, entre las que se incluyen las que se pasan a mencionar: A) Industriales: a) Fabricación, industrialización y elaboración de maquinarias, motores, repuestos, accesorios y artefactos relativos y complementarios de aquéllos; B) Comerciales: a) Adquisición o enajenación de toda clase de bienes materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, por compraventa, permuta, cesión, transferencia, o título similar, incluidas operaciones de importación o exportación, cuando los bienes debieran adquirirse o transferirse al extranjero. Entre los bienes a que se refiere el presente inciso quedan comprendidos: toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos elaborados o no, artefactos, incluidos aquellos que deban adherirse al suelo o a edificios; toda clase de bienes inmateriales, patentes, planos, marcas, diseños, licencias, dibujos técnicos o industriales, derechos de explotación o similares; b) Operaciones de representación, mandato, comisión, consignación, transporte, envase o distribución y comercialización. C) Inmobiliaria: a) Adquisición o enajenación de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, edificados o no, o unidades de inmuebles que integren totalmente o parcialmente un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal; b) Operaciones de representación, mandato, comisión para la compraventa, permuta o cualquier otro acto referido a bienes sometidos o a someterse al régimen de la propiedad horizontal, incluso su división dentro del citado régimen. D) Constructora: a) Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros en cualquier parte de la República y|o del extranjero, al ramo de construcciones mediante la ejecución de todo tipo de obras civiles, públicas y|o privadas. Todos los actos mencionados precedentemente, podrá la sociedad por sí sola o asociada con otro sujeto, sea en uno u otro caso por cuenta propia o por cuenta ajena. Para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos". — E|L.: "de fecha 22|7|1971". — Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.9|9 Nº 65.796 v.9|9|71

Las Paredes

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace constar por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.163. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Juan Antonio Natal, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, industrial, con cédula de identidad número 5.313.049, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, octavo piso, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don José Froilán Fernández, soltero, de cuarenta años de edad, empleado, argentino, con cédula de identidad 5.222.445, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, octavo piso; doña María Glads Galliera, argentina naturalizada, soltera, de treinta y siete años de edad, empleada, con libreta cívica 3.388.462; domiciliada en la calle Belgrano ochocientos setenta y cinco, departamento cinco, de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Felisa Nelly Gotardo, argentina, de treinta y dos años de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.601.011, domiciliada en la calle Salguero número doscientos cuarenta y siete; don José Alfredo Eira, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, con cédula de identidad número 7.052.916 de la Policía Federal, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, décimo piso; don Luis Devesa, argentino, casado de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.039.373, de la Policía Federal, con domicilio en la calle San José número mil doscientos ochenta y siete, quinto piso, departamento catorce; don Guillermo Orfilio Cabanillas, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, despachante de Aduana, con cédula de identidad número 2.712.628, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cuarenta y ocho; don Osvaldo Domingo Trounillet, argentino, casado, de veinticinco años de edad, empleado, con cédula de identidad número 4.928.816, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve; don Carlos Alberto Cagnoni, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, Asesor Impositivo, con cédula de identidad número 4.232,251, y don Oscar Edgardo Luccioni, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.577.24[illegible] ambos domiciliados en la calle Viamonte número seiscientos cuarenta, décimo piso, todos vecinos de esta Ciudad, con excepción de la señorita Galliera, que lo es como se ha dicho de San Martín, provincia de Buenos Aires, debidamente autorizado para este otorgamiento, como lo justifica con el poder especial irrevocable, otorgado el primero de junio del corriente año, ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, al folio 1626, del Registro 39 a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, agregándose a la presente fotocopia del mismo, debidamente autenticada, doy fe, como de que el señor Natal, por sí y en el carácter invocado, dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar Constituida Definitivamente la sociedad anónima "Las Paredes", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria de Mandatos y Servicios", cuya acta de constitución, estatuto que la regirá y resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente "Las Paredes, S. A." iniciado con el número A. 40.744, que yo el autorizante, tengo a la vista para este acto y que copiados, dicen así: "Folio 1.626 — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen José Froilán Fernández, soltero, de cuarenta años de edad, empleado, argentino, cédula de identidad número 5.222.445, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, octavo piso, Capital; María Gladys Galliera, argentina naturalizada, soltera, edad treinta y siete años, empleada, libreta cívica número 3.388.462, domiciliada en Belgrano ochocientos setenta y cinco, departamento cinco, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Felisa Nelly Gotardo, argentina, edad treinta y dos años, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.601.011, domiciliada en Salguero doscientos cuarenta y siete; Capital; José Alfredo Eira, argentino, casado, de cuarenta y cinco años, empleado, cédula de identidad número 7.052.916, de la Policía Federal, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, décimo piso, Capital; Luis Devesa, argentino, casado de cincuenta y tres años, comerciante, con cédula de identidad número 2.039.3[illegible] de la Policía Federal, domiciliado en San José mil doscientos ochenta y siete, quinto piso, departamento catorce, Capital; Juan Antonio Natal, argentino, casado, de cuarenta y seis años, industrial, cédula de identidad número 5.313.049, Policía Federal, domiciliado en Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, octavo piso, Capital; Guillermo Orfilio Cabanillas, argentino, casado, de cuarenta y un años, despachante de Aduana, cédula de identidad número 2.712.628, domiciliado en Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital; Osvaldo Domingo Trouillet, argentino, casado, de veinticinco años, empleado, cédula de identidad número 4.928,816, domiciliado en Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, Capital; Carlos Alberto Cagnoni, argentino, casado, de treintitrés años; Asesor Impositivo, Cédula de Identidad Nº 4.[illegible]2.25[illegible]; y Oscar Edgardo Luccioni, argentino, casado, de treintiocho años, Libreta Enrolamiento número 5.577.248, ambos domiciliados en Viamonte seiscientos cuarenta, décimo piso, Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y [illegible]: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "LAS PAREDES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y DE SERVICIOS". — Su duración será de noventa y nueve años. — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Para todo lo relacionado con la extracción, fabricación, transformación, elaboración y explotación de minerales y sus derivados, de la industria minera y química; construcciones y afines; fibras textiles en general; cereales y oleaginosos; agropecuarias y alimenticias; metalúrgica: repuestos de vehículos y maquinarias en general; industria del frío, industria del cuero y sus derivados. — 2) — Comerciales: La compraventa y|o permuta de materia prima, mercaderías, máquinas y semovientes en general. — La importación y exportación bajo todos sus aspectos. — La explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — 3) — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierra y su venta al contado, por mensualidades o por períodos distintos de pago. — 4) — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — 5) — Agropecuarias: En todo lo concerniente al campo, sea agricultura, ganadería y sus anexos, así como también la forestación y todo lo relacionado con frutales y productos de granja en general. — 6) — De Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento comercial, industrial, inmobiliario contable y financiero, pudiendo a tal fin, realizar los contratos y operaciones que se relacionen con aquélla. — Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos propiedades y patrimonios, actuando como agente financiero en las condiciones que

las Leyes le autoricen. — Quedan excluidos expresamente aquellos assesoramientos que por su naturaleza, estén reservados a profesionales con títulos habilitantes, por las leyes y disposiciones en vigor. — 7) — El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cincuenta Mil representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de cien acciones cada una. — 8) — El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros, cuyo mandato durará un año. — 9) — El ejercicio social cerrará el día treinta de Junio de cada año. — II) — Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias clase A de cinco votos al portador, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de mil pesos por cada uno de los comparecientes, obteniéndose así un capital suscripto de diez mil pesos, e integrado de mil pesos. — III) — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Juan Antonio Natal; Vicepresidente, Felisa Nelly Gotardo; Síndico Titular, Osvaldo Domingo Trouillet; Síndico Suplente, José Alfredo Eira. — IV) — Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de Juan Antonio Natal y Felisa Nelly Gotardo, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura públlica que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. — Leída que les fue, a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y la firman, por ante mí, doy fe. — J. A. Natal. — J. A. Eira. — . O. Cabanillas. — J. F. Fernández. — L. Devesa. — F. N. Gotardo. — M. G. Galleira. — O. E. Luccioni. — O. D. Trouillet. — C. A. Cagnoni. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil seiscientos veintiséis, del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el doce millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Testado: efectuado como agente financiero en las condiciones que las leyes la autoricen. No vale. Raspado: -2-única. Vale. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello que dice: Alejandro I. Abrevaya, Escribano" "Estatutos. Uno. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Las Paredes". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tres. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Uno) Industriales: La fabricación e industrialización de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, químicos, madereros, eléctricos, y los vinculados con la construcción. — Dos) Comerciales: La compraventa y|o permuta de materia prima, mercaderías, máquinas y semovientes en general. — La importación y exportación, bajo todos sus aspectos. — La explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Tres) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, por mensualidades o por períodos distantes de pago. — Cuatro) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales o particulares, empresas o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Cinco) Agropecuarias: En todo lo concerniente al campo, sea agricultura, ganadería y sus anexos, así como también la forestación y todo lo relacionado con frutales y productos de granja en general. — Seis) De Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento comercial, industrial, inmobiliario contable y financiero, pudiendo a tal fin, realizar los contratos y operaciones que se relacionen con aquélla. — Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos, propiedades y patrimonios, actuando como agente financiero en las condiciones que las leyes la autoricen. — Quedan excluidos expresamente, aquellos asesoramientos que por su naturaleza, estén reservados a profesionales con títulos habilitantes, por las leyes y disposiciones en vigor. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también, fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en lo que figura en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clases y en proporción a las que posean. — Este derecho, deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del art. 3.8 del Código de Comercio. — Siete. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remunradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho. — El directorio, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argenina, Industrial de la República Argentina, de a Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Nueve. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último remplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once. — El ejercicio social, cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: "declarado por asamblea". Vale. — Juan A. Natal, J. A. Eira, G. O. Cabanillas, J. Fernández, Luis Devesa, F. N. Gotardo, María G. Galliera, Oscar E. Luccioni, O. D. Troullet, C. A. Cagnoni. — Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de Juan Antonio Natal, José Alfredo Eira, Guillermo Orfilio Cabanillas, José Froilán Fernández, Luis Devesa, Felisa Nelly Gotardo, María Gladys Galliera, Oscar Edgardo Luccioni, Osvaldo Domingo Trouillet y Carlos Alberto Cagnoni, doy fe. — Buenos Aires, primero de junio de 1971. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello que dice: Alejandro I. Abrevaya. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Ago. 1971. — Visto: El Expediente A-40.744, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Las Paredes Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, constituida el 1º de junio de 1971, apruébase su estatuto de fs. 4 (cuatro) a 6 (seis), con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce) y las de oficio indicadas a fs. 13 (trece). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá presente la enmienda al acta señalada a fs. 13 (trece). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I. G. P. J. Nº 3.619. — Hay otro sello que dice: I.G.P.J.-G.C." — "Lo relacionado y transcripto, concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Las Paredes S. A.", que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente, continúa diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en virtud de la autorización conferida por sus mandantes y por su derecho propio, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Las Paredes" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, dejando elevados a escritura pública los estatutos y decreto aprobatorio precedentemente transcriptos, solicitando de mí, el autorizante expida copia de la presente, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue, se ratifica y firma, por ante mí, de que doy fe. — Juan A. Natal. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 3163, del Registro 225, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, doy el presente, en diez fojas fotocopias, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello — José Antonio Basso (h.). — E|L.: "mercaderías". — Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.— e.9|9 Nº 65.710 v.9|9|71

Publicolor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Trescientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Eugenio Santiago Peyrou, argentino, de profesión eclesiástico, célibe, Libreta de Enrolamiento 1.122.198, domiciliado en Rivadavia 750 de Comodoro Rivadavia, de tránsito por ésta: don Alfredo Hilario Digiglio, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 494.180, domiciliado en Neuquen 1369 de esta ciudad: don Eduardo Enrique Mugica, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.235.968, domiciliado en Paysandú 1202 de esta ciudad; don Héctor Norberto Falsetti, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.293.623, domiciliado en Pasaje Guido Spano 1122 de esta ciudad; don Atilio Natalio Falsetti, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.512.929, domiciliado en Luis Viale 892 de esta ciudad; don Enrique Ricardo Angel Martí, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.504.158, domiciliado en Juan B. Justo 2550 de esta ciudad; don Felipe José Caruso, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento 1.834.332, domiciliado en Gregorio de Laferrère 2373 de esta ciudad; don Mario Alberto Micele, argentino, casado, Contador, Libreta de Enrolamiento 4.582.887, domiciliado en Concepción Arenal 3893 de esta ciudad; don Juan Emilio Gómez, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.044.671, domiciliado en Concepción Arenal 3893 de esta ciudad; don Juan Emilio Gómez, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.044.671, domiciliado en Matheu 1791 de esta ciudad; don José Rufino Prato, eclesiástico, célibe, argentino, Libreta de Enrolamiento 2.737.340, domiciliado en Catamarca 612 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado celebrado con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta,

constituyeron la sociedad "Publicolor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y redactaron sus estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número A. 39.527. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 0954, del catorce de enero del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, texto de los estatutos de "Publicolor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente, que copiado en el orden citado, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Hilario Digiglio, argentino, casado; don Eduardo Enrique Mugica, argentino, casado; don Héctor Norberto Falsetti, argentino casado; don Atilio Natalio Falsetti, argentino, casado; don Enrique Ricardo Angel Marti, argentino, casado; don Felipe José Caruso, argentino, casado; don Eugenio Santiago Peyrou, argentino, célibe; don Juan Emilio Gómez, argentino casado; don Mario Alberto Micele, argentino, casado y don José Rufino Prato, argentino, soltero, docente. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUBLICOLOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto: El objeto social será el de la explotación comercial de ideas publicitarias difundibles por cualquiera de los medios tradicionales y|o cualquier otro que pudiera desarrollarse la investigación, creación y desarrollo de nuevos medios de difusión; la fabricación, financiación, comercialización y distribución de las ideas desarrolladas y|o de los elementos físicos constitutivos del medio de difusión publicitario, ya sea en conjunto o por sus partes divisibles que constituyan productos comercializables. — Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, máquinas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. —

Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcciones de obras públicas — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000. — (Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188) representado por Cinco Mil acciones de $ 10. (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series de 10.000 (diez mil pesos) cada serie; e) El direc- miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quién (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones de 1.000 acciones ordinarias de la clase "A" de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración Monto. E. S Peyrou — 250 — a — A. H. Digiglio — 120 — A — 120 E. E. Mugica — 120 — A — 120 — H N Falsetti — 120 — A — 120—. — A. N. Falsetti — 120 — A — 120 — Enrique R. A. Marti 120 — A — 120. — Felipe J. Caruso — 30 — A — 30. — Mario A. Micele 20 — A — 20 — Juan E. Gómez — 50 — A — 50. — José R. Prato — 50 — A — 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente al Alfredo Hilario Digiglio. Vicepresidente a Eduardo Enrique Mugica. Vocales a Héctor Norberto Falsetti, Atilio Natalio Falsetti y Enrique Ricardo Angel Marfi. — Suplentes a .. Síndico titular a Mario Alberto Micele y Síndico Suplente a Alcides Mario Dallera Goyeneche. Cuarto: Autorizar a los señores Hixem Arkel Haurigot y don Mario Alberto Micele para que indistintamente o en forma conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. H. Digiglio. — E. E. Mugica. — H. Falsetti. — A. N. Falsetti. — E. R. A. Marti. — Felipe J. Caruso. — Eugenio Peyrou. — J. E. Gómez. — M. A. Micele.

— José R. Prato. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Alfredo Hilario Digiglio, don Eduardo Enrique Mugica, don Héctor Norberto Falsetti, don Atilio Natalio Falsetti, don Enrique Ricardo Angel Marti, don Felipe Jospe Caruso, don Eugenio Santiago Peyrou, don Juan Emilio Gómez, don Mario Alberto Micele y don José Rufino Prato, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe.

— Buenos Aires, tres de diciembre de 1970. — Hixem Arkel Haurigot: Escribano, Hixem Arkel Haurigot. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Publicolor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de Cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: El objeto social será el de la explotación comercial de ideas publicitarias difundibles por cualquiera de los medios tradicionales y|o cualquier otro medio que pudiera desarrollarse, la investigación, creación y desarrollo de nuevos medios de difusión, la fabricación, financiación, comercialización y distribución de las ideas desarrolladas y|o de los elementos físicos constitutivos del medio de difusión publicitaria, ya sea en conjunto o por sus partes divisibles que constituyan productos comercilizables. Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, máquinas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos, metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. Financieras:

Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y pase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures.

La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcciones de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 10 cada una valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirles; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatorias con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podra ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. H. Digiglio. — E. E. Mugica. — H. Falsetti. — A N. Falsetti. — E. R. A. Marti. — Felipe J. Caruso. —

Eugenio Peyrou. — J. E. Gómez. — M. A. Micele. — José R. Prato. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Hilario Digiglio, don Eduardo Enrique Mugica, don Héctor Norberto Falsetti, don Atilio Natalio Falsetti, don Enrique Ricardo Angel Marti, don Felipe José Caruso, don Eugenio Santiago Peyrou, don Juan Emilio Gómez, don Mario Alberto Micele y don José Rufino Prato, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, tres de diciembre de 1970. — Hay un sello: Hixem Arkel Haurigot". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Ene. 1971. Visto: El expediente Nº 39.527, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Publicolor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Fórmulario Especial I. G. P. J.", el 3 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución.

— Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0954" Es copia fiel de sus originales, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la firman en prueba de conformidad, por ante mí.

— Doy fe. — Digiglio. — E. Mugica. — H. Falsetti. — A. Falsetti. — E. R A. Marti. — Eugenio Peyrou. — M. A. Micele. — J. Gómez. — José R. Prato. — F. J. Caruso. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio Seiscientos uno de este Registro Trescientos cuarenta y siete. — Para su inscripción en el Registro Público de Co-

mercio expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones setecientos tres mil doscientos cincuenta al presente que sello y firm en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: doctor Jean Christian Nissen. Vale. — Fdo.: Pedro Orbaiz, Escribano.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543. — e.9|9 Nº 65.842 v.9|9|71

La Justina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos sesentiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setentiuno, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Serafín Ingardia, con Cédula de Identidad número 1.372.177; doña Mary Myrian Van Opstal de Ramponi, con Libreta Cívica número 4.662.750, don Antonino Eduardo Ingardia, con Cédula de Identidad número 4.752.092; don Mario Roberto Ramponi, con Cédula de Identidad número 4.271.959; doña Nidia Beatriz Ramponi de Ottati, con Libreta Cívica número 2.650.362; don Angel Daniel Ottati, con Cédula de Identidad número 3.030.388; doña Aída Leali de Ingardía, Libreta Cívica número 3.990.651; don Faustino Leali, con Cédula de Identidad número 1.397.400; don Juan Carlos Ramponi, Cédula de Identidad número 2.750.394; casados y don Pedro Héctor Ingardia, con Cédula de Identidad número 6.043.589, soltero, todos domiciliados legalmente en la calle Coronel Roca número 2186, de esta Ciudad, personas hábiles: mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del 30 de junio de 1971, dieron por constituída en formulario especial I. G. P. J., una sociedad anónima bajo la denominación de "La Justina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", suscribieron las tres primeras series de acciones, designaron sus autoridades y síndicos y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 40.936, en el que previas las modificaciones respectivas dispuestas por la Resolución I. G. P. J. número 3352, del 21 de julio del corriente año y de acuerdo al régimen de la ley número 18.805, fue autorizada para funcionar con el carácter de sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con arreglo al respectivo estatuto. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citada, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresada sociedad "La Justina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución y estatuto con las modificaciones dispuestas y aceptadas, y la resolución premencionada que copiados íntegra y ordenadamente del expediente referido, que tengo a la vista para este acto, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Serafín Ingardia, Mary Myrian Van Opstal de Ramponi, Antonino Eduardo Ingardia, Mario Roberto Ramponi, Nidia Beatriz Ramponi de Ottati, Angel Daniel Ottati, Aída Leali de Ingardía, Faustino Leali, Juan Carlos Ramponi y Pedro Héctor Ingardia; todos con domicilio en Cnel. Roca 2186, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA JUSTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de productos y subproductos de la ganadería, bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y distribución de subproductos ganaderos, margarinas, grasas, harina de carne, oleínas y estearinas, productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 15 series de $ 2.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto Suscripto — Integrado. — Serafín Ingardia, 60, A, 600, 60. — Mary Myrian Van Opstal de Ramponi, 60, A, 600, 60. — Antonino Eduardo Ingardia, 60, A, 600, 60. — Mario Roberto Ramponi 60, A, 600, 60. — Nidia Beatriz Ramponi de Ottati, 60, A, 600, 60. — Angel Daniel Ottati, 60, A, 600, 60. — Aída Leali de Ingardia, 60, A, 600, 60. — Faustino Leali, 60, A, 600, 60. — Juan Carlos Ramponi 60, A, 600, 60. — Pedro Héctor Ingardia, 60, A, 600, 60. — 600, 6.000, 600. — Entre líneas: Van — Eduardo — Roberto. Vale. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y los aportes efectuados por las señoras accionistas lo han sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Serafín Ingardia. Vicepresidente a: Faustino Leali. Síndico titular a: Pedro Héctor Ingardia y Síndico suplente a: Juan Carlos Ramponi. — Cuarto: Autorizar al Sr. Serafn Ingardia y a la Sra. Mary Myrian Opstal de Ramponi, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Ottati. — Faustino Leali. — S. Ingardia. — Aída Leali de Ingardia. — J. Ramponi. — Nidia R. de Ottati. — Mario R. Ramponi. — Mary de Van Opstal de Ramponi. — P. H. Ingardia. — Antonino Ingardia. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 266 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Angel Daniel Ottati, Faustino Leali, Serafín Ingardia, Aída Leali de Ingardia, Juan Carlos Ramponi, Nidia Beatriz Ramponi de Ottati, Mario Roberto Ramponi, Mary Myrian Van Opstal de Ramponi, Pedro Héctor Ingardia y Autonino Eduardo Ingardia, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 30 de junio de 1971. Hay un sello: Néstor F. Ramos". — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Justina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de productos y subproductos de la ganadería, bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y distribución de subproductos ganaderos, margarinas, grasas, harina de carne, oleínas, estearinas, productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 30.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 cada serie. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, debiendo tal cuestión estar incluida como un punto especial del orden del día. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan e nel directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmueble y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: "declarado por asamblea". Vale. — A. Ottati. — Faustino Leali. — S. Ingardia. — Aída Leali de Ingardia. — J. Ramponi. — Nidia R. de Ottati. — Mario R. Ramponi. — Mary M. Van Opstal de Ramponi. — P. H. Ingardia. — Antonino Ingardia. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 266 de Capital Federal, certifico que las firmas que figuran al dorso son auténticas de los señores. Angel Daniel Ottati, Faustino Leali, Serafín Ingardia, Aída Leali de Ingardia Juan Carlos Ramponi, Nidia Beatriz Ramponi de Ottati, Mario Roberto Ramponi, Mary Myrian Van Opstal de Ramponi, Pedro Héctor Ingardia y Antonino Eduardo Ingardia, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 30 de junio de 1971. — Hay un sello Néstor F. Ramos". — Buenos Aires: 21 Jul 1971. — Visto: el expediente Nº 40.936; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Justina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en Formulario Especial I.G.P.J., el 30 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 1º de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2 Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la

interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.352. Es conforme a sus originales, de que doy fe, y devuelvo a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los comparecientes solicitan se expidan los testimonios necesarios y se proceda a su correspondiente inscripción. Hago constar yo el autorizante, de acuerdo a lo solicitado por los comparecientes, por la presente escritura se abonará el impuesto fiscal sobre todo el capital autorizado o sea sobre la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, en la declaración jurada mensual correspondiente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — S Ingardia. — Mary Van Opstal de Ramponi. — Antonino Ingardia. — Mario R. Ramponi. — Nidia R. de Ottati. — A. Ottati — Aída Leali de Ingardia. — Faustino Leali. — J. Ramponi. — P. H. Ingardia. — Ante mí: Hay un sello: Néstor F. Ramos. Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó ante mí al folio 612, del Registro número 266, de mi adscripción, doy fe y que para la Sociedad interesada expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Néstor F. Ramos. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435. e.9|9. — Nº 65.892 v.9|9|71

Alfredo Muslera y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA
COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

...MER TESTIMONIO. - Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Alfredo Muslera, argentino, casado, en primeras nupcias con Ana Josefa González Montero, hacendado, domiciliado en Grigera doscientos sesenta y uno, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Ana Josefa González Montero de Muslera, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Muslera ama de casa, domiciliada en Grigera doscientos sesenta y uno, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Alberto Florencio González Montero, argentino, soltero, hacendado, domiciliado en Alem doscientos cuarenta y tres, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Ana Inés Muslera, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Grigera doscientos sesenta y uno, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Mónica Patricia Muslera, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Grigera doscientos sesenta y uno, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Alfredo Muslera (hijo), argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Grigera doscientos sesenta y uno, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Santiago Cresta, italiano, casado en primeras nupcias con María Antonieta Pittaluga, industrial, domiciliado en Libertad mil quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; Francisco María Roberto Fassio, argentino por opción, casado en primeras nupcias con Laura Maschió, comerciante, domiciliado en Oro tres mil cincuenta, de la Capital Federal; Lorenzo Santiago Amelotti, italiano, casado en primeras nupcias con Luciana Ema Mantero, empresario, domiciliado en Avenida del Libertador mil setecientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal y Carlos Rafael Ripamonti, argentino, casado en primeras nupcias con Renée Ana Folco Malet, abogado, domiciliado en Peña dos mil setecientos ochenta y uno, de la Capital Federal; los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que dicen: Que en asamblea constitutiva celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, conforme al Acta que se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir la sociedad "ALFREDO MUSLERA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", la que girará con domicilio legal en la Capital Federal, a cuyo efecto aprobaron su Estatuto designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que a fojas cuarenta y tres, luego de corridos los trámites de estilo, el Inspector General de Personas Jurídicas dictó la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. — Y en virtud de lo dispuesto, los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad "Alfredo Muslera y Cía. Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", cuya Acta Constitutiva corre de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas siete a nueve y las de fojas treinta y seis y vuelta, sus Estatutos de fojas cuatro a cinco y Resolución de fojas cuarenta y tres del Inspector General de Personas Jurídicas, todo en el expediente citado, he tenido a la vista para este acto y copiado en las partes pertinentes para su orden, dice así: "Acta de Constitución" — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alfredo Muslera, Ana Josefa González Montero de Muslera, Alberto Florencio González Montero, Ana Inés Muslera, Mónica Patricia Muslera, Alfredo Muslera (hijo), Santiago Cresta, Francisco María Roberto Fassio, Lorenzo Santiago Amelotti y Carlos Rafael Ripamonti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Alfredo Muslera y Cía. Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agrícolas: Mediante la explotación, administración, colonización de estancias, campos, bosques, chacras y todo tipo de establecimientos rurales propios o de terceros, su cultivo y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos rurales para invernada y cría de ganados propios y de capitalización, estableciendo tambos, haras o cabañas. — Comerciales: "Por medio de la importación, exportación o compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enagenación, inclusive en el régimen de Propiedad Horizontal. administración, locación, arrendamiento o aparcería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 (treinta) series de acciones, ordinarias, al portador clase "A" de 5 (cinco) votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alfredo Muslera, 61.600 "A" 5 votos pesos 61.600. — Ana J. G. M. de Muslera, 61.600 "A" 5 votos $ 61.600. — Alberto F. G. Montero, 15.000 "A" 5 votos pesos 15.000. — Ana Inés Muslera, 2.600 "A" 5 votos $ 260. — Mónica P. Muslera. 2.600 "A" 5 votos $ 260. — Alfredo Muslera (h.), 2.600 "A" 5 votos $ 260. — Santiago Cresta, 1.000 "A" 5 votos pesos 100. — Francisco M. R. Fassio, 1.000 "A" 5 votos $ 100. — Lorenzo S. Amelotti, 1.000 "A" 5 votos $ 100. — Carlos R. Ripamonti, 1.000 "A" 5 votos $ 100. — Total: 150.000 $ 139.380. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Alfredo Muslera, Ana Josefa González Montero de Muslera y Alberto Florencio González Montero, 61.600; 61.600 y 15.000 pesos Ley 18.188, respectivamente, cada uno de ellos en bienes inmuebles según detalle que se acompaña por separado y como anexo de la presente y 1.180 pesos de igual moneda en dinero efectivo por los restantes accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Muslera. — Vicepresidente a Santiago Cresta. — Vocales a Alberto F. González Montero y Ana Josefa González Montero de Muslera. — Suplentes a Mónica Patricia Muslera y Francisco María Roberto Fassio. — Síndico titular a Ana Inés Muslera y Síndico suplente a Alfredo Muslera (hijo). — Cuarto: Autorizar a José Osvaldo Casas, Alfredo Muslera y|o Mónica Patricia Muslera, con el fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Muslera. Ana G. M. de Muslera, A. González. Ana Inés Muslera, M. P. Muslera, A. Muslera, Santiago Cresta, Francisco Fassio. L. Amelotti, C. Ripamonti. — "Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.428; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alfredo Muslera y Cía. Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", constituida conforme a régimen el decreto Nº 3.329|63, el 16 de noviembre de 1970 y presentado en esta Inspección General, el 14 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), a fs. 7 (siete) a fs. 9 (nueve), con las modificaciones de fs. 36 y vta (treinta y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada le presente resolución y en el término indicado deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.574. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Alfredo Muslera y Cía., Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Alfredo Muslera. — Ana G. M. de Muslera. — A. González. — Ana Inés Muslera. — Mónica P. Muslera. — A. Muslera. — Santiago Cresta. — Francisco Fassio. — Lorenzo Santiago Amelotti. — C. Ripamonti. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 286,50 e.9|9 Nº 65.858 v.9|9|71

Carotte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, DE MANDATOS
Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.014. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Tres. — Constitución Definitiva: "Carotte" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: don Augusto Tiscornia Biaus, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú número seiscientos noventa y nueve; Dos: don Carlos Federico Cooke, argentino, casado, con domicilio en la calle Uruguay número mil ciento setenta y seis; Tres: doña Esther Ochandorena, argentina, soltera, con domicilio en la calle Austria número dos mil doscientos quince; Cuatro: don Julio César Saguier, argentino, casado, con domicilio en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve; Cinco: don José Ricardo Crespo, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal número setecientos noventa; Seis: doña Mercedes Ezcurra de Posse, argentina, casada, con domicilio en la calle Paraná número mil doscientos treinta, de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Siete: don Julio Jorge Ricardo, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Santa Fe número tres mil doscientos ochenta y ocho; Ocho: doña Marta Hilda Di Carlo de Tiscornia Biaus, argentina, casada, con domicilio en la calle Maipú número seiscientos noventa y nueve; Nueve: don Raúl Pujol, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Gutiérrez número dos mil seiscientos noventa y uno; y Diez: don Jorge Messina, argentino, casado, con domicilio en la calle Vicente Fidel López número dos mil cincuenta y nueve: siendo todos mayores de edad, de este vecindario —salvo la sñora de Posse que se encuentra de paso aquí—, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre todos ellos, en asamblea celebrada el diez de mayo del corriente año, han dejado constituida una entidad de comercio bajo la denominación "Carotte" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones, en la cual se aprobó el estatuto. — Que a los efectos pertinentes, hicieron la necesaria presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, habiéndose formado el Expediente número cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, en el cual a fojas diez se dictó la competente resolución autorizando el funcionamiento de la sociedad como anónima y aprobando su estatuto con las modificaciones en ella indicadas y que se tendrán en cuenta en la presente escritura. — Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, me piden eleve a escritura pública las piezas pertinentes, lo que paso a efectuar por su orden, a saber: a) Asamblea Constitutiva de fojas una a dos vuelta: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Augusto Tiscornia Biaus, Carlos Federico Cooke, José Ricardo Crespo, Mercedes Ezcurra de Posse, Jorge Messina, Julio Jorge Ricardo, Raúl Pujol, Julio César Saguier, Esther Ochandorena y Martha Hilda Di Carlo de Tiscornia Biaus y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAROTTE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES. — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tendrá por objeto: 1º) La producción de programas de radio y televisión, anuncios y propagandas comerciales, contratación de artistas y compra de contratos, gestionar festivales y sus transmisiones y actuar como agencia de publicidad. — 2º) Compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y distribución y fraccionamiento de mercaderías en general. — 3º) Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, aceptación o transferencias de hipotecas, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — 4º) Adquisición, venta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — 5º) Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos) representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 2.000.— (dos mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representacin legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente individualmente o por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones nominativas de un voto por acción. ordinarias. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge Messina — 112 — Nominativa — $ 1.120. — Augusto Tiscornia Biaus — 64 — Nominativa — pesos 640. — Julio Jorge Ricardo — 56 — Nominativa — $ 560. — Raúl Pujol — 56 — Nominativa — $ 560. — Mercedes Ezcurra de Posse — 56 — Nominativa — $ 560. — José Ricardo Crespo — 12 — Nominativa — $ 120. — Carlos Federico Cooke — 12 — Nominativa — $ 120. — Julio César Saguier — 12 Nominativa — $ 120. — Marta Hilda Di Carlo — 12 — Nominativa — $ 120. — Esther Ochandorena — 8 — Nominativa — $ 80. — La integración se efectúa en efectivo integrando en este acto el 10 o|o cada uno de los constituyentes. Se deja constancia que la Sra. Marta Hilda Di Carlo de Tiscornia Biaus efectúa su integración con dinero propio. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Dr. Augusto Tiscornia Biaus. — Vicepresidente al Sr. Jorge Messina. —

Vocales al Dr. Carlos Federico Cooke y Sr Raúl Pujol. — Suplentes al Sr. José Ricardo Crespo y Srta. Esther Ochandorena. — Síndico titular al Sr. Diego Méndez Elizalde y Síndico suplente al Sr. Armando Blasco. — Cuarto: autorizar a: Augusto Tiscornia Biaus y|o Esther Ochandorena y|o Martha Lucila Posse de Zuviría, a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa, individual e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado: A. Tiscornia — J. R. Crespo — Esther Ochandorena — J. C. Saguier — M. Tiscornia — Julio J. Ricardo — Jorge Messina — Mercedes E. de Posse — Carlos F. Cooke — Raúl Pujol)". — Sigue mi certificación de firmas. — b) Estatuto de fojas tres a cinco, con las modificaciones de oficio indicadas a fojas nueve: "Estatuto. — Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carotte", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Primero: La producción de programas de radio y televisión, anuncios y propagandas comerciales, contratación de artistas y compra de contratos, gestionar festivales y sus transmisiones y actuar como agencia de publicidad. — Segundo: Compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y distribución y fraccionamiento de mercaderías en general. — Tercero: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, aceptación o transferencias de hipotecas, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía hipotecaria con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Cuarto: Adquisición, venta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Quinto: Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 20.000 (Veinte mil pesos), representado por acciones de $ 10 (Diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 (Dos mil pesos) cada una. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente individualmente o por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Siguen las firmas de los constituyentes y la certificación de autenticidad de las mismas practicada por mí). Y c) Resolución de fojas diez: "Buenos Aires, 28 mayo 1971. Visto: el Expediente Nº 40.459, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carotte" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 10 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presenta resolución. (Firmado: Alberto G. Pico). — (Sello: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C. Inspección General). Resolución I. G. P. J. Nº 2538. — Lo relacionado e inserto está conforme con los originales de su referencia, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que por el presente acto dejan definitivamente constituida a "Carotte" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones, con domicilio en esta Capital y que se regirá por el Estatuto que se ha transcripto precedentemente. Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — Augusto Tiscornia Biaus. — Carlos F. Cooke. — Esther Ochandorena. — J. Saguier. — J. R. Crespo. — Mercedes E. de Posse. — Julio J. Ricardo. — M. Tiscornia. — Raúl Pujol. — Jorge Messina. — Ante mí: Raúl J. Guerrico. — Está mi sello. Concuerda con su matriz número mil doscientos ochenta y tres; que pasó ante mí al folio dos mil catorce del Registro ciento ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido la precedente fotocopia como primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Raúl Jorge Guerrico, Escribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 522 e. 9|9 Nº 65.885 v. 9|9|71

Casa Scaboni

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setenta y Seis. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribana Autorizante, comparece don José Scaboni, casado, argentino, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 237.852, domiciliado en Cochabamba número 958; Eugenio Andrés Salviani, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.266.536, argentino; doña Irma Aída Scardaccione de Salviani, casada, argentina, maestra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.578.048, ambos domiciliados en Humberto Primero número 655; don Domingo Fermín Sisco, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento numero 5.127.318, comerciante, doña Ana Rosa Cantamessa de Sisco, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.857.603, argentina; ambos domiciliados en Carlos Pellegrini 689; don Diego Carlos Montero, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.299.101, argentino, domiciliado en Matheu número 1531, los cinco últimos vecinos de la localidad de Burzaco; don Raymundo Hugo Villafañe, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.158.210, argentino, domiciliado en Gallo número 95 de la localidad de Lomas de Zamora, todos, a excepción del primero, vecinos de la Provincia de Buenos Aires; don Luis Andrés Do Porto, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 528.276, casado; doña María Luisa Spinola, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 84.437 ambos domiciliados en Bernardo de Irigoyen número 1524, piso 2, departamento 5; y don Norberto Salviani, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.633.938, domicilado en Sánchez de Bustamante 2184, los últimos nombrados, y el primero, vecinos de la Capital Federal, todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: Por derecho propio y dicen: Que han constituido una sociedad anónima que vienen a someter a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, sus modificaciones y la resolución aprobatoria de "Casa Scaboni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" todo lo cual, literalmente transcripto, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores José Scaboni, casado, comerciante, domiciliado en Cochabamba número 958, Capital Federal; Eugenio Andrés Salviani, casado, comerciante, domiciliado en Humberto 1º Nº 655, Burzaco, Prov. Bs. Aires; Domingo Fermín Sisco, casado, comerciante, domicilado en C. Pellegrini 689, Burzaco, Prov. Buenos Aires; Luis Andrés Do Porto, casado, comerciante, domiciliado en Bdo. de Irigoyen 1524, P. 2, Dto. 5, Capital Federal; Irma Aída Scardaccione de Salviani, argentina, casada, domiciliada en Humberto 1º 655, Burzaco; Ana Rosa Cantamessa de Sisco, argentina, casada, domiciliada en Pellegrini 689, Burzaco, Prov. Bs. As.; Norberto Salviani, argentino, casado, domiciliado en S. de Bustamante 2184, P. 1, Dto. D. Cap. Fed.; María Luisa Spinola, argentina, casada, domiciliada en Bdo. de Irigoyen 1524, P. 2, Dto. 5. Cap. Fed.; Raymundo Hugo Villafañe, argentino, casado, domiciliado en Gallo 95, Dto. 1, L. de Zamora; Diego Carlos Montero, argentino, casado, domiciliado en Matheu 1531, Burzaco, Prov. Bs As. y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA SCABONI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, electrónica, plástica, gráfica, papelera. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000, representado por 50 000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por cualquiera de los Directores, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador,

con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Scaboni, 1.600 — ordinarias 5 votos — $ 1.600; Eugenio Andrés Salviani, 1.600 — ordinarias 5 votos — $ 1.600; Domingo Fermín Sisco, 1.600 — ordinarias — 5 votos — $ 1.600; Luis Andrés Do Porto, 1.600 — ordinarias — 5 votos, $ 1.600; Irma Aida Scardaccione de Salviani, 600 — ordinarias — 5 votos — $ 600; Ana Rosa Cantamessa de Sisco, 600 — ordinarias — 5 votos — $ 600; Norberto Salviani, 600 — ordinarias — 5 votos — $ 600; María Luisa Spinola, 600 — ordinarias — 5 votos — $ 600; Raymundo Hugo Villafañe, 600 — ordinarias — 5 votos — $ 600; Diego Carlos Montero, 600 — ordinarias — 5 votos — $ 600; 10.000 — 10.000. — La integración se efctúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: José Scaboni; Vicepresidente a: Eugenio Salviani; Síndico titular: Norberto Salviani y Síndico suplente: Eugenio Andrés Salviani. — Cuarto: Autorizar a doña Susana Martha Eliscovich de Gold y|o Elena Portilla a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Luisa Spinola — L. A. Do Porto. — Eugenio A. Salviani — D. E. Sisco. — José Scaboni. — Irma A. Scardaccione de Salviani. — A. R. Cantamessa de Sisco. — N. Salviani — Raymundo H. Villafañe. — Diego C. Montero. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: José Scaboni, Eugenio Andrés Salviani, Domingo Fermín Sisco, Luis Andrés Do Porto, Irma Aida Scardaccione de Salviani, Ana Rosa Cantamessa de Sisco, Norberto Salviani, María Luisa Spinola, Raymundo Hugo Villafañe y Diego Carlos Montero, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — S. M. E. de Gold. — Hay un sello que dice: Susana M. E. de Gold, Escribana". — "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Casa Scaboni, Sociedad Anónima, Comercial Indusrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: electrónica, plástica, gráfica, papelera. — Financieras: Por préstamos con sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 500.000, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuvieran un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por un año, siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por cualesquiera de los directores quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará al asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representenmás de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad, sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María Luisa Spinola. — L. A. Do Porto. — Eugenio A. Salviani. — D. F. Sisco. — José Scaboni. — Irma A. Scardaccione de Salviani. A. R. Cantamessa de Sisco. N. Salviani Raymundo H. Villafañe. Diego C. Montero. Certifico en mi carácter de escribana pública, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: José Scaboni, Eugenio Andrés Salviani, Domingo Fermín Sisco, Luis Andrés Do Porto, Irma Aida Scardaccione de Salviani, Ana Rosa Cantamessa de Sisco, Norberto Salviani, María Luisa Spinola, Raymundo Hugo Villafañe y Diego Carlos Montero, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. S. M. E. de Gold. Hay un sello que dice: Susana M. E. de Gold, escribana." — "Buenos Aires, 22 jun. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.077, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Scaboni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el primero de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y de fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta) de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 18 vta. (dieciocho vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.892. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas." Es copia fiel de sus originales, doy fe, según constancias que obran en el expediente número A-40.077 de la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, por el cual se aprueba la constitución y estatutos de "Casa Scaboni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" de que certifico. Leo a los comparecientes quienes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. José Scaboni. E. A. Salviani. Irma S. de Salviani. D. F. Sisco Ana C. de Sisco. D. C. Montero. R. Villafañe. L. A. Do Port . M. L. S. de Do Porto. N. Salviani. — Ante mí: S. M. E. de Gold. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 255 del Registro número 121 de Lanús a mi cargo, doy fe. Para el Reg. Públ. de Com. expido el presente primer testimonio en 8 fojas fotocopiadas, habilitadas con estampillas de ley números 381.971|7 inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S. M. E. de Gold. Hay un sello que dice Susana M. E. de Gold, escribana. Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 220.29. que se agrega. La Plata, 27 jul. 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Susana M. E. de Gold obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0.381.978 La Plata, 27 jul. 1971 Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Esc. Angel A. Frontini. Consejero "Es copia fiel de su original, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en Lanús a los dos días del mes de agosto de 1971. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 477. — e.9|9-Nº 65.903-v.9|9|71

N. Davidov e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ciento cincuenta y siete. — Constitución definitiva. — "N. Davidov e Hijo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Natalio Schvarzer, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraná número 720 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Nissim Sabat Davidov, doña Rita Arditti de Davidov, don Avram Nisim Davidov doña Matilde Couriel de Davidov, don Edmundo Roberto Arditi, don Hernán Raúl Schvarzer, don León Víctor Alcalay, don Alejandro Luis Natalio Schvarzer y don Ricardo Francisco Curti, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 19 de julio del corriente año, pasada al folio 3688, de este Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "N. Davidov e Hijo, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente en el que se solicitó la personalidad jurídica para la Sociedad y la aprobación de su Estatuto. Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección Nº 3841, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó su Estatuto. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 41.289, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la autorización gubernamental aludida, todo lo que por su orden, dice así: Escritura número novecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen don Nisim Sabat Davidov, casado con Rita Arditti, argentino naturalizado, nacido el 30 de setiembre de 1909, industrial, domiciliado en la calle Paraná 1273, libreta de enrolamiento 4.115.242; doña Rita Arditti de Davidov, casada con Nisim Sabat Davidov, italiana, nacida el 29 de octubre de 1920, comerciante, domiciliada en la calle Paraná 1273 cédula de identidad 3.669.898; Avram Nisim Davidov, casado con Matilde Couriel, argentino naturalizado, nacido el 7 de febrero de 1943, industrial, domiciliado en la calle Serrano 2485, cédula de identidad 5.002.426; doña Matilde Couriel de Davidov casada con Avram Nisim Davidov, argentina, nacida el 16 de octubre de 1944, domiciliada en la calle Serrano 2485, comerciante, cédula de identidad 5.137.100; don Edmundo Roberto Arditi, casado con Diana Diman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1937, contador público nacional, domiciliado en la calle Ayacucho 1444, cédula de identidad 2.599.615; don Natalio Schvarzer, casado con Irma Zulema Ramallo, argentino, nacido el 28 de octubre de 1912, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Paraná 720, libreta de enrolamiento 252.749; don Hernán Raúl Schvarzer, casado con Digna Clara Santos, argentino, nacido el 12 de marzo de 1945, empleado, domiciliado en la calle Billinghurst 1293, libreta de en-

rolamiento 4.603.397; don León Víctor Alcalay, de estado soltero, argentino naturalizado, nacido el 8 de agosto de 1940, empleado, domiciliado en la calle Cabildo número 808, cédula de identidad 4.729.793; don Alejandro Luis Natalio Schvarzer, soltero, argentino, nacido el 10 de abril de 1950, domiciliado en la calle Paraná 720, con libreta de enrolamiento 8.113.176; y don Ricardo Francisco Curti, casado con Leonor Elvira Sánchez, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1938, contador público nacional, domiciliado en la calle Malabia 2467, libreta de enrolamiento 4.876.205. Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "N. DAVIDOV E HIJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL". b) Su termino de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto a) Comercializar en el país o en el exterior, directamente o por intermedio de agentes, representantes, agencias o sucursales, toda clase de hilados y tejidos naturales y|o sintéticos, su manufacturas y productos terminados. b) Fabricar por cuenta propia o de terceros, hilados, tejidos, con fibras naturales y|o sintéticas, con o sin agregados de otros productos en forma parcial o total. c) Adquirir el activo y pasivo de "N. Davidov e Hijo C. I. F. I. Sociedad en Comandita por Acciones" desde el primero de enero de 1971. d) El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Ley 18.188, representado por 5.000 acciones de 100 pesos valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por dos directores conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de 50.000 pesos cada una, en acciones clase A. de 5 votos por acción, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Nisim Sabat Davidov 500 acciones o sea cincuenta mil pesos; Rita Arditti de Davidov, 400 acciones o sea cuarenta mil pesos; Avram Nisim Davidov y Matilde Couriel de Davidov 20 acciones o sea dos mil pesos cada uno de ellos; Edmundo Roberto Arditi, Natalio Schvarzer, Hernán Raúl Schvarzer, León Víctor Alcalay, Alejandro Luis Natalio Schvarzer y Ricardo Francisco Curti 10 acciones o sea mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero) Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: Nisim Sabat Davidov; Vicepresidente: Avram Nisim Davidov; Directores: Rita Arditti de Dadidov, y Edmundo Roberto Arditi; Síndico titular: Matilde Couriel de Dadidov, y Síndico suplente: León Víctor Alcalay. — Cuarto) Conferir poder especial a favor de don Nisim Sabat Davidov, don Abraham Nisim Davidov y don Natalio Schvarzer, a fin de que conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dcha autorización, otorguen y firmen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Quinto: Las señoras Rita Arditti de Davidov y Matilde Couriel de Davidov, declaran que el dinero con el cual efectúan la integración de sus acciones, es propio de ellas, proveniente de sus actividades comerciales, declaración que ratifican y confirman sus respectivos esposos. — Estatuto. 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "N. Davidov e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: a) Comercializar en el país o en el exterior, directamente o por intermedio de agentes, representantes, agencias o sucursales, toda clase de hilados y tejidos naturales, y|o sintéticos, sus manufacturas y productos terminados. b) Fabricar, por cuenta propia o de terceros hilados, tejidos, con fibras naturales y|o sintéticas con o sin agregados de otros productos, en forma parcial o total. c) Adquirir el activo y pasivo de "N. Davidov e Hijo C. I. F. I. Sociedad en Comandita por Acciones" desde el primero de enero de 1971. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en Quinientos mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de 100 pesos valor nominal cada una y dividido en 10 series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente: inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una Asamblea en cuyo "Orden del Día" figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarios y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designará de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — N. Davidov. — R. A. de Davidov. — A. N. Davidov. — Matilde C. de Davidov. E. R. Arditi. — Hernán Schvarzer. — L. V. Alcalay. — Alejandro Schvarzer. — Natalio Schvarzer. — R. F. Curti" — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso...". — Buenos Aires, 16 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.289, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "N. Davidov e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 5 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 6 vta. (seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.841". — Concuerda con sus originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "N. Davidov e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre Cien Mil Pesos Ley 18.188, que constituye el capital emitido de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Natalio Schvarzer — José Clemente Alonso. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 4708 del Registro de

Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete fojas fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, Escribano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 489.— e.9|9 Nº 65.807 v.9|9|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Los Claveles de España

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores José María Navarro, argentino, casado, L. E. 3.236.813, con domicilio en la calle Cangallo 1730, piso 11, departamento 102, Capital; Oscar Molino, argentino, casado, L. E. 5.984.070 con domicilio en la calle Rivadavia 2458, Capital; Julio Osvaldo Schillaci, argentino, casado, L. E. Nº 4.298.228, con domicilio en la calle Doctor Luis Belaustegui 819, planta baja, departamento 1, Capital; Carlos Alberto Beherens, argentino casado, con domicilio en la calle Salguero 1933, Capital; Camilo Luis Valor, argentino, casado, L. E. 386.955, con domicilio en la calle Bolivar 1180, Capital; Leandro Jesús Montore Maldonado, casado, español, C. I. 5.572.971, con domicilio en la calle Tucumán 766, piso 7º departamento 233, Capital, todas personas hábiles, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no fueran notificadas por el presente contrato a saber: Primera: La sociedad girará con el nombre de "LOS CLAVELES DE ESPAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de sesenta y ocho mil pesos, ley 18.188 y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 2458 de esta Capital Federal, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Podrá designar a sus establecimientos con el nombre de la sociedad, motivo de este contrato o con el que oportunamente designarán. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros, toda clase de actividades comerciales e industriales y en especial la explotación de restaurantes, bares y afines así como la producción, elaboración, transformación, compraventa, fraccionamiento, envasamiento, distribución, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías en general y sus accesorios. — Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, de crédito o de hipoteca, de prenda, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, cuyo ejercicio no esté prohibido por la Constitución Nacional y leyes correspondientes. — La sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, y de todos los demás bancos e instituciones similares, incluso cooperativas de créditos creadas o a crearse. — Así también podrá operar con y para instituciones oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas o autónomas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato. — Cuarta: El capital social de sesenta y ocho mil pesos, ley 18.199, formado por seiscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Carlos Alberto Beherens, trescientas ochenta y siete cuotas; Leandro Jesús Montore Maldonado, sesenta cuotas; Camilo Luis Valor, treinta y ocho cuotas; Julio Osvaldo Schillaci, treinta cuotas; José María Navarro, quince cuotas; Oscar Molino ciento cincuenta cuotas; estos aportes han sido integrados en mercaderías, maquinarias, instalaciones y muebles útiles, de acuerdo con el inventario firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Víctor Lanteri, matrícula C. P. C. E., Capital Federal tomo II, Folio 14 y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales revisten a estos efectos el carácter de gerentes, requiriéndose la firma de tres de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad. — En estas condiciones, tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo su representación ante instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. Los socios suscribirán las obligaciones con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Los Claveles de España, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social sólo podrá ser comprometida en actividades relacionadas con el objeto expresado, quedando prohibido comprometerla en actividades ajenas al mismo, ni en fianzas, ni en garantías a favor de terceros — En caso de que este hecho se vertificase, la responsabilidad caerá directa y personalmente sobre los socios intervinientes. — Sexta: Para la adquisición o venta de inmuebles y|o fondos de comercio, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales de cualquier naturaleza, será necesario el acuerdo del sesenta por ciento de los votos que otorga este contrato. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de tres socios, que la ejercerán en forma amplia, salvo las limitaciones especiales establecidas en el presente contrato y los mismos se obligan a dedicar toda su capacidad y conocimiento al logro del objeto social. — El socio que faltare a este requisito o al que se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad por decisión de la mayoría absoluta de votos, abonándosele sus cuotas de capital integrado y saldos a su favor en la sociedad, sin intereses y en cuatro cuotas la primera de las cuales vencerá a los seis meses de separado de la sociedad. — De los perjuicios ocasionados a la sociedad responderá en forma personal, siendo derecho de la misma retener aquellos importes, hasta la determinación del perjuicio ocasionado, pudiendo compensar exigiendo el saldo si existiere o restituyéndolo si sobrare. — Los socios encargados de la dirección técnica de la sociedad, serán designados en la primer asamblea que se realice, la cual no podrá exceder de un plazo máximo de treinta días a contar de la firma del presente contrato. — Octava: Los socios se reunirán una vez al año por lo menos, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará balance general de los negocios sociales e inventario general, sin perjuicio de los mensuales y parciales, comprobación que se podrá hacer en cualquier momento. — Los balances e inventarios anuales quedarán aprobados transcurridos quince días de la entrega de los mismos a los socios, si éstos dentro de ese lapso no formularen objeciones o impugnaciones. — Décima: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se esti-

men convenientes y previa deducción del medio por ciento del volumen total de las ventas brutas excluido el laudo gastronómico, porcentaje éste que se destinará a retribuir la gestión gerencial administrativa de los socios técnicos y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes — Undécima: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo a los restantes socios convocando a la Asamblea General Extraordinaria en la cual documentará el nombre de las persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. — Los restantes socios tendrán en igualdad de condiciones privilegio para la adquisición de dichas cuotas. debiéndose denunciar esta acción dentro de los quince días posteriores a la asamblea. — Si hubiera más de un socio interesado, las cuotas serán adquiridas por partes iguales. — Duodécima: En caso de fallecillecido, incapacitado o separado, a proguno de los socios, los restantes tendrán la opción de adquirir las cuotas del fallecido, incapacitado o separado, a prorrata de sus respectivos capitales, acordándose el derecho a los herederos en caso de fallecimiento, a integrar la sociedad previa conformidad de la mayoría de los socios, derecho que deberá ser ejercitado dentro de los noventa días de producido el evento. — A los efectos de determinar el valor de las cuotas, se formará balance a la fecha de fallecimiento, incapacidad o separación, para establecer el capital, como utilidades u otros créditos. — Decimotercera: Toda divergencia entre los socios y cualquiera sea el motivo de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, y si no se pusieran de acuerdo para ello, será el que designe el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal. — El fallo de los arbitradores será inapelable. — Decimacuarta: En caso de que las pérdidas alcancen al veinte por ciento del capital, cualquier socio podrá solicitar la liquidación de la sociedad, convocándose a tal efecto a Asamblea General Extraordinaria para evaluar las mismas y considerar la posición inmediata a seguir. — Decimaquinta: En cualquier momento y siempre que lo decidan el total del capital suscripto y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad admitido por las disposiciones legales en vigencia. — Decimasexta: En caso de liquidación de la sociedad ya sea por rescisión del contrato social o vencimiento del mismo, sin que se decidiera ampliar su vencimiento o por decisión de los socios las operaciones de liquidación serán efectuadas por dos socios, debiendo ser uno de ellos un integrante de la dirección técnica en ejercicio en el momento que se produzca la decisión, quienes cumplirán su cometido de acuerdo con las leyes vigentes y de cuyo cumplimiento serán personalmente responsables. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha ut supra. — J. M. Navarro. — O. Molina. — J. O. Schillaci. — C. A. Beherens. — C. L. Valor. — L. J. Montore Maldonado. — Entre líneas: Cangallo. — Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273 e. 9|9 Nº 65.961 v. 9|9|71

Comercial Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 4 de agosto de 1971, entre Felipe Eliosoff, Jacobo Chulak y Héctor Uriel Vidal, únicos integrantes de COMERCIAL PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, elevar el capital social en la suma y condiciones que se establecen en la siguiente "cláusula cuarta", aprobada en sustitución de la anterior: "Elévase el capital social a la suma de cien mil pesos, o sea un aumento de cuarenta mil pesos, suma ésta que se divide en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben por mitades los socios señores Felipe Eliosoff y Jacobo Chulak e integran con igual importe de sus respectivas "cuentas particulares" en la sociedad, según balance general de la misma, practicado al 31 de diciembre de 1970. — Firmado: Felipe Eliosoff. — Jacobo Chulak. — Héctor Uriel Vidal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 9|9 Nº 65.915 v. 9|9|71

Rojo Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio del año Mil novecientos setenta y uno, entre los señores Eloy Rojo, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Eusebione número Setecientos cincuenta y seis, Palomar, Provincia de Buenos Aires; doña Leticia Josefa Rojo, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número Cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos, domiciliada en la calle Piedras número Mil trescientos noventa y nueve de esta Capital Federal y Carlos Joaquín Rojo, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número Dos millones cuarenta y seis mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Piedras Número Mil trescientos noventa y nueve de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROJO HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Emilio Lamarca Número Setecientos cuarenta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización de aleaciones y soldaduras en general y cualquier otro producto o negocio que los socios de común acuerdo resolvieren emprender, pudiendo asimismo realizar la importación o exportación de mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Encuadrado en sus objetivos sociales, podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, marcas de comercio, patentes de invención, privilegios, concesiones, valores mobiliarios, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales, y dar y tomar en arriendo o concesión incluso por más de seis años. — Tercera. El capital social lo constituye la suma de pesos Treinta Mil, dividido en sesenta cuotas de Quinientos pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Eloy Rojo. Veinte cuotas de Quinientos pesos que representan pesos Diez Mil; la señorita Leticia Josefa Rojo: Veinte cuotas de Quinientos pesos que representan pesos Diez Mil y el señor Carlos Joaquín Rojo: Veinte cuotas de Quinientos pesos que representan pesos Diez Mil. — El capital social se halla totalmente integrado en materia prima de conformidad con el inventario que, firmado por separado, se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar con efecto retroactivo, desde el día primero de Julio del corriente año. — Sin perjuicio de ello, podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios al final de cada ejercicio anual, siempre que haga saber a los otros socios su voluntad en tal sentido con una anticipación de por lo menos noventa días antes de la finalización del ejercicio correspondiente. — Quinta: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, y en tal forma podrán actuar en las gestiones administrativas o judiciales que fueren menester ante cualquier autoridad nacional, provincial o Municipal. — La firma social estará a cargo, en forma indistinta de cualquiera de los socios Eloy Rojo, Leticia Josefa Rojo y Carlos Joaquín Rojo. — De tal manera tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluidas las que figuran en los artículos Ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno a cuatro, y siete a diecisiete del artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria, nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derecho y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el Libro de Actas, lo que se considerará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el Libro de Actas. — De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación dirigida a los otros socios con una anticipación de por lo menos dos días corridos, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula Sexta no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el Libro de Actas. — Toda las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades aunque sean del mismo ramo, ya sea que estén instaladas o a instalarse, sin que por ello pueda interpretarse como competencia desleal. — Los socios que realicen tareas para la sociedad podrán asignarse de común acuerdo, retribuciones mensuales que se imputarán a gastos generales. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos del socio fallecido, o el representante legal del incapaz no desearan continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa días a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — En tal caso, la devolución del capital y utilidades, se hará practicando un Balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapaidad legal en s ucaso y la sociedad podrá, a su opción, abonar los importes resultantes hasta en seis cuotas semestrales, que devengarán el interés bancario vigente en plaza. — En ningún caso se computarán valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Décima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, los socios actuarán conjuntamente como liquidadores. — En tales casos, si fuere posible, se venderá privada o públicamente el activo social y, una vez cubierto el pasivo, el resto se distribuirá entre los socios en las proporciones correspondientes. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Eloy Rojo. — Leticia Josefa Rojo. — Carlos Joaquín Rojo. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.9|9-Nº 65.949-v.9|9|71

Lorenzo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por diposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 27 días de julio de 1971, entre don Lorenzo José Urbano, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en Pasaje Menéndez y Pelayo 325 de Capital Federal, C. I. Nº 4.713.782, y doña Georgette Christides de Romano, griega, casada, ama de casa, domiciliada en Amenábar Nº 3532, de Capital Federal; C. I. número 2.315.540, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Art. 1º: La sociedad girará bajo el rubro de "LORENZO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Echeverría 720, de Cap. Fed., asiento principal de sus actividades, el que podrá ser trasladado, así como también establecer sucursales y|o agencias, y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a las siguientes actividades: Su objeto principal será la explotación de un taller de chapa y pintura, pudiendo realizar estas actividades en talleres propios o de terceros, así como también toda otra operación comercial y|o industrial que convenga a los socios. — Art. 3º: A los efectos de poder cumplir con el objeto social la sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, tales como: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, semovientes, así como también dar y recibir en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación y demás actos que considere convenientes, bajo las condiciones y plazos que ella misma determine. b) Realizar operaciones financieras, bancarias, pudiendo en consecuencia solicitar y conceder préstamos, descuentos con o sin garantía real o personal, por ante instituciones bancarias, compañías, sociedades establecidas o no dentro del país, sin ningún tipo de limitación de tiempo o de cantidad y bajo las condiciones de pago que considere convenientes; asimismo podrá hacer novaciones, renovaciones y deudas sobre toda clase de créditos que se le adeuden y cuantos más actos y contratos crea necesarios. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, marcas y designaciones comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos públicos y privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste sólo carácter enunciativo y no limitativo. — Art. 4º: La sociedad tendrá una duración de 15 (quince) años contados a partir del 1º de enero de 1971, fecha a la cual las partes retrotraen los términos del presente contrato. — Art. 5º: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, 4.000 dividido en 400 cuotas de pesos ley 18.188, 10, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: don Lorenzo José Urbano, pesos ley 18.188, 2.000; doña Georgette Christides de Romano pesos ley 18.188, 2.000 — Estos aportes han sido realizados en partes iguales por los socios en mercaderías, máquinas y herramientas, según detalle del inventario que se adjunta al presente contrato y forma parte del mismo. Art. 6º: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas o externas estará a cargo del socio señor Lorenzo José Urbano, quien inviste el carácter de gerente. Como consecuencia el uso de la firma social estará a cargo del mismo para todos los actos y contratos, debiendo siempre hacerlo acompañado del sello social. — Las facultades del administrador además de las comunes que hacen al objeto de la sociedad comprenden: Ejercer la representación de la sociedad en actos y contratos, convenir locaciones de obras y servicios, rescindirlos, constituir depósitos de dinero, títulos, bienes y valores en bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero prestado de bancos o instituciones oficiales o privadas prestar dinero, girar en descubierto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo le-

tras de cambio, pagarés, giros, cheques y otros documentos comerciales, hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas, comprar o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, así como también constituir toda clase de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos, cancelarlos total o parcialmente, registrar nombres, marcas y patentes; representarla ante el gobierno de la Nación, de las Provincias y Municipalidades, sus dependencias y oficinas, reparticiones autónomas y autárquicas, realizar todo tipo de operaciones bancarias por ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo o cualquier otro Banco público o privado. — La mención de las facultades comprendidas en esta cláusula es solamente enunciativa y de ninguna manera restringe las facultades al gerente que acuerda el art. 16 de la ley 11.645, quedando establecido que podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes, aun aquéllos en que éstas exijan facultades o fórmulas especiales. — Art. 7º: El señor Lorenzo José Urbano, deberá dedicarse con todos sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros análogos o no de la misma. — El restante socio no tendrá obligación ni prohibición, pudiendo sólo contribuir con todo tipo de colaboración para el mejor desarrollo de las actividades sociales, en el tiempo, forma y condiciones en que se le indicará; quedando en consecuencia facultado para dedicarse a negocios de índole diferente a los de la sociedad. — El socio gerente percibirá por su trabajo y como única retribución el 12 o|o de las utilidades líquidas y realizadas, lo que se le abonará en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Art. 8º: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un Inventario, Balance General y forma de distribución de utilidades. — Dichos documentos se distribuirán entre los socios y quedarán automáticamente aprobados si no se los objeta dentro de los 30 días de recibidos. — Las impugnaciones que se realicen deberán ser realizadas por telegrama colacionado al restante socio, para que efectúen una reunión y consideren las observaciones. — Las utilidades líquidas y realizadas se distriburán, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva que establece la ley 11.645; el saldo se asignará: a) 12 por ciento el pago del socio gerente, conforme al art. 7º. — b) El resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto. — Art. 9º: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la misma continuará existiendo con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Art. 10: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el mismo deberá anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado en el que deberá constar nombre de la persona que adquiere las cuotas, precio que paga por las mismas. — El socio tiene prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente en las mismas condiciones enunciadas en el telegrama, debiendo hacerlo dentro de los 15 (quince) días de notificado. — Convenida la adquisición o cesión de cuotas se practicará un Balance General y el dividendo que le correspondiere al socio que se retire, así como también el valor de las cuotas cedidas en su caso, le será entregado en 2 (dos) cuotas iguales, anuales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno. — Art. 11: La muerte o interdicción señalada anteriormente y en el supuesto de que los herederos del fallecido o curador del interdicto no desearen continuar en la sociedad, se procederá de igual forma que el indicado en el art. 10, fijándose como precio de las cuotas el que determinen los árbitros arbitradores amigables componedores, según el procedimiento que se establecen en el art. 13. Art. 12: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios a quien se fijará en la misma forma, las mismas facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo restante entre los socios y en proporción al capital aportado. — Art. 13: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno sostengan una tesis diferente, dentro por cada socio y|o representantes que de los 30 días de producida la cuestión Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a un único árbitro para que a su vez dirima el conflicto con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará una multa a cada uno de los que acepten, equivalente al 10 por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será igualmente pasible de esta multa, el que no acepte el fallo. — Hasta tanto no hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha indicados ut supra autorizándose a los señores Juan Pablo Remonda y|o Ricardo Oscar Rabellino en forma indistinta para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto el señor Romano Rafael (I. E. Nº 18.779), argentino, comerciante, viene a prestar conformidad por lo actuado por su respectiva esposa, conforme a lo dispuesto en el art. 1277 del Código Civil. — Georgette Christides de Romano — José Urbano Lorenzo — Rafael Romano. — Sobrerraspado: "entre don Lorenzo José Urbano": Vale. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252 e. 9|9 Nº 65.991 v. 9|9|71

Frigorífico Ebro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 1971, reunidos los señores Avelino Iglesias, español, C. I. Nº 4.846.465, domiciliado en la calle Manuel Artigas número 6266, Cap. Fed.; Juan Antonio Silvan, C. I. Nº 3.970.951, domiciliado en la calle Nazarre Nº 6176, Cap. Fed.; Juan Márques Núñez, C. I. Nº 3.564.258, español, domiciliado en la calle Nazarre número 6150; Virgilio Iglesias, español, C. I. Nº 5.830.878, domiciliado en la calle Tapalqué Nº 6760, Cap. Fad.; Ceferino Torre Fernández, español, C. I. Nº 5.971.597, domiciliado en la calle Madero Nº 996, Cap. Fed.; José María López Ayude, español, C. I. Nº 5.494.386, domiciliado en la calle Chiclana Nº 2084, La Tablada (Bs. As.); Alfredo Miranda, español, C. I. Nº 5.484.531, domiciliado en la calle Molina Nº 1863, Cap. Fed.; José Antonio Silvan, español, C. I. Nº 4.972.326, domiciliado en la calle Nazarre Nº 6061, Cap. Fed., todos los nombrados casados en primeras nupcias, así como que el segundo de los nombrados señor Juan Antonio Silvan es de nacionalidad española y el domicilio del señor Juan Márques corresponde a la Cap. Fed.; Alfredo Castro, español, C. I. Nº 5.610.493, domiciliado en la calle Cafayate Nº 5013, Cap. Fed., e Isidro Iglesias, español, C. I. Nº 6.185.090, domiciliado en la calle Tapalqué Nº 6760, Cap. Fed., los dos últimos nombrados son de estado solteros, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRIGORIFICO EBRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Tandil Nº 6721, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de carnes, jamones, elaboración de fiambres y embutidos en general, exportarlos e importarlos. — Tercera: La duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de julio de 1970. Sin perjuicio de dicho plazo, en cualquier momento, uno o más socios, podrán retirarse de la misma, comunicando su decisión por telegrama colacionado a la gerencia con tres meses de anticipación como mínimo al cierre del próximo ejercicio comercial. En este caso y para la transferencia o venta de las cuotas, se estará a lo estipulado en la cláusula décima. Procederá la disolución de la sociedad, si el balance del último ejercicio comercial arrojara pérdidas que alcanzaren el 50 % del capital social y así fuera resuelto por mayoría del 75 % de los votos. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de $ Ley 18.188, quince mil dividido en mil quinientas cuotas de $ Ley diez cada una y se halla integrado totalmente con los valores que en propiedades, máquinas, rodados, motores, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, que figuran en el Balance Inventario que se suscribe por separado y de conformidad por todos los socios. Dicho capital pertenece a los comparecientes por partes iguales, representando cada ciento cincuenta cuotas, un voto, para todos los casos en que haya de procederse a votación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, designándose en este acto a los señores Avelino Iglesias y Juan Antonio Silván, los que podrán ser relevados solamente por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada a solicitud de cualquiera de los socios, siendo suficiente para tal acuerdo, la simple mayoría de votos presentes, debiendo designarse en la misma Asamblea y también por simple mayoría el socio remplazante, bajo la condición de que, ni el remplazado, ni el remplazante intervengan en las votaciones. Tanto el señor Avelino Iglesias, como don Juan A. Silván e igualmente sus sucesores en la gerencia, podrán actuar conjunta o separadamente con amplias facultades en cuanto se enumera a continuación, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad con fianzas, garantías o avales en favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. En el ejercicio de sus cargos además de las más amplias facultades de disposición y administración sobre los negocios y actividades que integran el objeto social, podrán adquirir por compra u otra forma legal bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos. Dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones, celebrar contratos de locación, de suministros de mercaderías y rescindirlos; intervenir en licitaciones públicas y privadas; conferir poderes generales y|o especiales, revocarlos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados; comprometer en árbitros, arbitradores; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; comprarlas, venderlas, cederlas; ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares e instituciones privadas y especialmente ante Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o provinciales; abrir y cancelar cuentas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, suscribir pagarés, hipotecas, prendas, letras de cambio, vales y otras obligaciones, endosar, cobrar y negociar dichos valores. La enumeración precedente es meramente enunciativa, pudiendo además los socios gerentes realizar todos aquellos otros actos y contratos que contribuyan al mejor éxito de los fines sociales. — Sexta: Los socios dejan constancia de que para el caso de que la sociedad tuviere que adquirir bienes superiores a pesos Ley 18.188, cinco mil es necesaria la conformidad de la mayoría de los integrantes de la sociedad, lo que se resolverá en Asamblea General Extraordinaria. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio se clausurará el año comercial debiendo practicarse a dicha fecha el correspondiente Inventario, Balance General de Pérdidas y Ganancias que, para su validez, deberá ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria, prevista en la cláusula octava de este contrato. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal y el remanente se repartirá a prorrata de las respectivas cuotas de capital, como también se distribuirán en la misma proporción, las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Se realizará Asamblea General Ordinaria de socios antes del día 25 de setiembre de cada año, con objeto de examinar y aprobar, si procediera el Inventario, Balance anual que deberá serlo por mayoría simple de votos y en caso de empate, resuelto por el voto de calidad del miembro que presida. Podrán celebrarse Asambleas extraordinarias en cualquier momento por decisión de cualquiera de los gerentes o a solicitud de alguno de los socios, siendo obligatorio en este último caso convocarlas dentro de los diez días de la fecha de la solicitud que, para debida constancia, deberá ser formulada por telegrama colacionado, dirigido a la gerencia, al domicilio social. — Novena: Además de los libros que exige el Código de Comercio, deberá llevarse uno de actas, debidamente rubricado, donde se asentará lo resuelto en las asambleas de socios. — Ninguna de sus constancias tendrá validez, si no está firmada por lo menos por cuatro socios, parte de los dos gerentes. — Décima: Queda expresamente estipulado, que, en caso de que alguno de los socios o sus derecho habientes resolvieron vender sus cuotas de capital otorgarán incuestionable prioridad de compra a la sociedad, a cuyo efecto deberán comunicar su resolución de venta mediante carta certificada con aviso de retorno dirigida a la gerencia, al domicilio social. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán optar por transferir sus cuotas de capital a la sociedad conforme a lo estipulado en la cláusula 10a. o por continuar en la sociedad, debiendo en este caso los sucesores por sentencia judicial, unificar personería. — Si el fallecimiento o la incapacidad fuere consecuencia de tareas en negocios propios del socio o sociedades ajenas al Frigorífico Ebro S. R. L. corresponderá lisa y llanamente, la transferencia de cuotas a la sociedad con arreglo a lo previsto en la cláusula 10a — Decimasegunda: Para el caso de que por cualquier circunstancia debiere llegarse a la disolución de la sociedad, los gerentes quedan facultados para actuar como liquidadores, debiendo previamente pagar todas las deudas existentes y el remanente, si lo hubiera, deberá ser prorrateado en función de las cuotas de capital. — Decimatercera: Los comparecientes dejan constancia de que, por este instrumento, formalizan la sociedad colectiva de hecho que tenían constituida en el mismo domicilio citado en la cláusula. — Primera: Cuyo estado patrimonial, bienes, créditos, deudas, etc. queda fielmente reflejado en el inventario-balance a que hace méritos la cláusula cuarta. — Decimacuarta. Para todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente contrato social los firmantes reconocen como única jurisdicción competente las de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. — En prueba de total y absoluta conformidad con todo lo convenido en las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan suscribiéndolo en el lugar y fecha ut supra. — Avelino Iglesias. — Juan A. Silvan. — Alfredo Miranda. — Alfredo Castro. — Virgilio Iglesias. — J. A. Silvan. — Ceferino Torre. — Isidro Iglesias. — Juan Márques. — José López. — En mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 81 de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Avelino Iglesias (C. I. 4.846.465); José Antonio Silvan (C. I. 4.972.326); Alfredo Miranda (C. I. 5.484.531); Alfredo Castro (C. I. 5.610.493); Virgilio Iglesias (C. I. Nº 5.830.878); Juan Antonio Silvan Moreno (C. I. 3.970.951); Cegerino Torre Fernández (C. I. 5.971.597); Isidro Iglesias (C. I. 6.185.090); Juan Márques Nuñez (C. I. 3.564.258) y José María López Ayude (C. I. 5.494.886), quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Hay un sello: M. F. De La Torre. — S|raspado: español — español. — Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e. 9|9 Nº 65.990 v. 9|9|71

Jumbo Cargo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Eliseo Alvarez, con domicilio en la calle J. M. Moreno Nº 122, Leonardo Juan Francisco Rodríguez Gaete, con domicilio en la calle Manzanares Nº 2321 y Néstor Luis Guidali, con domicilio en la calle Ugarteche Nº 3050, todos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para conrtratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituida entre estos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "JUMBO CARGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de mercaderías, frutos del país, materias primas, haciendas, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes; dentro de esa actividad la de comisioinstas y representantes de toda operación afín; así como también a la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar por su

cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones oficiales, particulares o mixtas, del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes: desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Medrano Nº 1265, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en cien (100) cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales, o sea treinta y tres con treinta y tres (33,33) cuotas cada uno, setenta cuotas son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Las treinta cuotas restantes son integradas por los socios en partes iguales en un cincuenta por ciento, en dinero en efectivo. lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado asimismo, en dinero efectivo en el lazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Séptima: La sociedad será administrada por el señor socio Néstor Luis Guidali, para lo cual revestirá el carácter de gerente, que tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración no de disposición. — Octava: Para los fines de la sociedad el gerente podrá vender, comprar y gravar toda claes de bienes muebles e inmuebles. En estos casos se requerirá la firma del socio gerente y la de cualquiera de los otros dos. — Novena: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares. No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la resente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a forma parte. — Décima: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima Primera: Los socios fijarán periódicamente la retribución del socio gerente con cargo a gastos generales. — Décima Segunda: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas en partes iguales entre los socios. — Décima Tercera: Para todas las resoluciones que deberián tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Décima Cuarta: Para la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Décima Quinta: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. También se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décima Sexta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento c incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social; en este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte. será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Octava: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro o disolución; 2º) El activo será estimado por el valor de libros, cuando se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. 3º) El remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Décima Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Vigésima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — — Vigésima Primera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Vigésima Segunda: Se recomienda al socio gerente, señor Néstor Luis Guidali los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. sirviendo el presente de suficiente autorización. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. — Fdos: E. Alvarez. — L. J. F. Rodríguez Gaete y N. L. Guidali.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204 e.9|9 Nº 65.971 v.9|9|71

Gabito e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONVENIO PRIVADO firmado en la ciudad de Buenos Aires, el día 31 de diciembre de 1969, los señores Alfredo Loreto Gabito, Alfredo Jorge Gabito y Roberto Carlos Gabito, únicos socios integrantes de "GABITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Habana 4878, Capital, inscripta el 23 de junio de 1967 en el Registro Público de Comercio bajo el número 1338, al folio 222 del Libro 53 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto por unanimidad la disolución de la sociedad a partir de la fecha indicada nombrando liquidador de la misma al socio señor Alfredo Loreto Gabito. — S|R.: "Firmado, 1969". — Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.9|9 Nº 65.936 v.9|9|71

Urman y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMERO: Que por instrumento privado de fecha 5 de diciembre de 1969, el socio Juan Jacobo Urman, cedió a favor del señor Simón Fechtenholz, sus derechos y acciones emergentes de su condición de heredero legítimo de su padre Simón Urman, circunscriptos al derecho de este último, hoy su sucesión en la sociedad "URMAN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 1.400. — Segundo: También por documento privado de fecha 26 de diciembre de 1969, la socia Carlota Brettholz de Urman, cedió por la cantidad de $ 2.200, a favor del mencionado Simón Fechtenholz. sus derechos y acciones que como cónyuge supérstite de don Simón Urman, poseía en la sociedad citada, hasta la concurrencia del 20 % del capital social. — S|R.: "Cía." — Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.9|9 Nº 65.993 v.9|9|71

Berson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado ha quedado disuelta la sociedad BERSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1970, fecha en la cual ha cesado en sus actividades, fecha del documento 21 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.9|9 Nº 65.939 v.9|9|71

Condarco 3961

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Aldo Stiavetti, italiano, casado, domiciliado en Avenida General Paz 6230, Capital Federal; Manuel Cardín, español, casado, domiciliado en Montevideo 383, Capital Federal; León Zaslavsky, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás 4032, Capital Federal y Lidia Gossis de Szwarc, argentina, casada, domiciliada en Bonifacini 310, Caseros, provincia de Buenos Aires. todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "CONDARCO 3961 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Corrientes 3019, 2º piso, oficina 23, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Tercera: Tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de agosto de 1971, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de dos mil quinientos pesos cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la construcción de edificios en inmuebles propios o de terceros y todo lo relacionado con la industria de la construcción. Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos, de inmuebles urbanos o rurales. la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. Podrá comprar, vender. importar y exportar bienes muebles. mercaderías. materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción. — Podrá ejercer representaciones, mandatos. comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. tanto del país como del exterior. — Sexta: La sociedad será administrada por Socios Gerentes. Quedan nombrados al efecto los cuatro socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en la siguiente forma: Aldo Stiavetti o Manuel Cardin, en forma conjunta con León Zaslavsky o Lidia Gossis de Szwarc. — Los Socios Gerentes, mediante el uso de la firma social en la forma indicada, podrán solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, permutar y gravar bajo cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, propios o de terceros. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se da por reproducido, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las casuales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, se incorporarán a la sociedad — Duodécima: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores,. amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes antes de entrar a laudar podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645, en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires agosto 24 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 135 e.9|9 Nº 65.937 v.9|9|71

Montejo Hermanos y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hac saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Bernardo Montejo, Fanny Yole Robustelli de Martínez, Andrés Alfredo Montejo, Antonio Amadeo Montejo, Agustín Eloy Montejo, Enrique Montejo y Raúl Fernando Rithner, únicos integrantes de la firma MONTEJO HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1964 bajo el número 66 al folio 173 del libro 48 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación del 26 de febrero de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 243, al folio 347 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1971 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el Sr. Enrique Montejo. — Segundo: El cedente poseía en la sociedad 936 cuotas de $ 10 cada una, o sea $ 9.360. las que son adquiridas por los restantes socios en la suma de $ 14.544 (catorce mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), en la siguiente proporción: el Sr. Bernardo Montejo adquiere 260 cuotas en pesos 4.040,32; la Sra. Fanny Yole Robustelli de Martínez adquiere 260 cuotas en pesos 4.040,32; el Sr. Andrés Alfredo Montejo adquiere 104 cuotas en $ 1.615,84; el Sr. Antonio Amadeo Montejo adquiere 104 cuotas en pesos 1.615,84; el señor Agustín Eloy Montejo adquiere 104 cuotas en $ 1.615,84 y el Sr. Raúl Fernando Rithner, 104 cuotas $ 1.615,84. — La forma de pago se documenta por separado. — Tercero: Por este acto quedan saldadas todas las cuentas entre socios y con la sociedad no habiendo en consecuencia. nada que reclamar en el futuro. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores: Bernardo Montejo, Fanny Yole Robustelli de Martínez, Andrés Alfredo Montejo, Antonio Amadeo Montejo, Agustín Eloy Montejo y Raúl Fernando Rithner, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social: a) Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) dividido en

10.000 cuotas de $ 10 cada una,, totalmente suscriptos e integradas en la siguiente forma: los socios Bernardo Montejo y Fanny Yole Roboustelli de Martinez suscriben 2.9.0 cuotas por un total de $ 29.100 cada uno y los Sres. Andrés Alfredo Montejo, Antonio Amadeo Montejo, Agustín Eloy Montejo y Raúl Fernando Rithner suscriben 1.040 cuotas por un total de pesos 10.400 cada uno. b) Artículo octavo: Anualmente, cada 31 de julio, será realizado un Inventario General y Balance. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, previsiones y provisiones serán distribuidas en la siguiente forma: 23,34 o|o para cada uno de los socios Bernardo Montejo y Fanny Yole Roboustelli de Martinez; y 13,33 o|o para cada uno de los socios Andrés Alfredo Montejo, Antonio Amadeo Montejo, Agustín Eloy Montejo y Raúl Fernando Rithner. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: Presente en este acto a Sra. María Delia Martínez esposa del cedente, Enrique Montejo, con domicilio legal en la calle Puán 2026, Capital, argentina, con C. I. 3.089.942 presta su más expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo. — En prueba de conformidad firman todos los presentes en Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1971. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e.9|9 Nº 65.932 v.9|9|71

Volpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Isaac Moisés Wolpowicz Aida Decelbaum de Wolpowicz, y Szejna Kletc, únicos socios integrantes de VOLPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 8 de julio de 1971 bajo el Nº 1410 al folio 14 de libro 61 de contratos de s.r.l., convienen con efecto a partir del 19 de agosto de 1971 lo siguiente: Primero: La socia Szejna Kletc, quien posee en la sociedad 600 cuotas de $ 10 cada una, se desvincula de la sociedad mediante 1 cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, que son adquiridas por el socio Isaac Moisés Wolpowicz por su equivalente valor nominal de $ 6.000. — Segundo: Con motivo de esta cesión la sociedad prosigue sus actividades integradas por Isaac Moisés Wolpowicz y Aída Decelbaum de Wolpowicz, quienes modifican la cláusula quinta del contrato social originario que queda redactada como sigue: Quinta: El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188: 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben como sigue: Isaac Moisés Wolpowicz $ 46.320 y Aída Decelbaum de Wolpowicz $ 3.680 totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Tercero: A los efectos de ley se deja constancia quela cedente, señora Szejna Kletc es de estado civil viuda. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1971. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.9|9 Nº 65.934 v.9|9|71

La Calesita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 28 de Enero de 1971, se ha producido en la sociedad 'LA CALESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' la siguiente transferencia de cuotas: Los señores Cesareo Losada, José Fernández (h.), Salvador Parcero, Maximino Barbazán, Eduardo Martin, Servando Rodríguez, Manuel Pintado, Santiago de Paoli, José Alberto Anton, Mariano García, Oscar Amadeo Font, Venancio Crespo Pardo, José Daniel Ríos, José Manuel Lobo, Avelino Marcos Riesco, Lorenzo Martin, María Elena Lobato, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al día 15 de Noviembre de 1969, la cantidad de 5.633 cuotas de $ Ley 18.188, diez, cada una, que tienen y le pertenecen en la sociedad citada anteriormente, a favor de los señores Dante Cerino, argentino, casado; Atilio Arturo Orofino, argentino, casado; Antonio Villaverde, español, casado; Alfredo Menichelli, argentino, casado; Emilio Lemos, español, casado; Julio Castro, argentino naturalizado, casado; Feliciano Peña, español, casado; Jesús Misa, chileno naturalizado, casado; Juan Mas, español, casado y "José A. Pernas y Cía., S.A.C.I.F.I. y A."; todos mayores de edad y domiciliados en Avda. Rivadavia 5390, Capital. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de peso Ley 18.188, 566.400. — Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, las mismas quedan distribuidas entre los componentes de la sociedad en la siguiente forma: Los señores Dante Cerino, Atilio Arturo Orofino, Alfredo Menichelli, Mariano García, Cesareo Losada, Jesús Misa, José Fernández (h.) y Feliciano Peña, trescientas veintisiete cuotas (327) cada uno de diez pesos Ley 18.188 cada una; Antonio Villaverde y Julio Castro, cuatrocientas noventa cuotas (490) cada uno de diez pesos Ley 18.188 cada una; Emilio Lemos, mil trescientas ocho cuotas (1308) de diez pesos Ley 18.188 cada una; José A. Pernas y Cía., S.A. C.I.F.I. y A., cuatrocientas dos (402) de diez pesos Ley 18.188 cada una; José Alberto Anton, Santiago de Paoli, y Salvador Parcero y Maximino Barbazán, ciento sesenta y tres cuotas (163) cada uno de diez pesos Ley 18.188 cada una; Oscar Amadeo Font, ciento nueve cuotas (109) de diez pesos Ley 18.188 cada una, Juan Mas, mil trescientas ocho cuotas (1308) de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Asimismo y también como consecuencia de lo pactado, los señores Cesareo Losada, José Fernández (h.) y Salvador Parcero, hacen renuncia expresa al cargo de Gerentes, quedando designados para tal cargo los señores Atilio Arturo Orofino, Antonio Villaverde, Julio Castro y Emilio Lemos, quedando la cláusula 5ta., redactada así: Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios Atilio Arturo Orofino, Antonio Villaverde, Julio Castro y Emilio Lemos a partir del 1|4|1971, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual conjunta o alternativamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "La Calesita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos Ley 18.188, setenta y tres mil setecientos cincuenta ($ 73.750.—) suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad,, abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la Sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros".

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — S|R.: Español. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.9|9-Nº 66.014 v.9|9|71

Itema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores René Danie Hillión, argentino, soltero, domiciliado en Defensa 649, Capital Federal; Abel Amaury Correa, argentino, casado, domiciliado en Francisco Madero 1105, Villa Sarmiento, Haedo, Prov. de Buenos Aires y Leon Abaidot Mansilla, argentino, soltero, domiciliado en Carabobo 1244, Dto. 4, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Girará bajo la razón social de "ITEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda. — Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Sarmiento 385, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera. — Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de Agosto de 1971. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente. Rene Daniel Hillión suscribe 500 cuotas Abel Amaury Correa, 50 cuotas y Leon Abaidot Mansilla, 50 cuotas, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta. — El objeto social lo constituye la instalación, proyecto, dirección y ejecución de instalaciones térmicas, eléctricas y mecánicas en general para la construcción destinada a vivienda e industria y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta. — La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por el señor Rene Daniel Hillión, en forma individual y por los señores Abel Amaury Correa y León Abaidot Mansilla, quienes deberán firmar uno cualquiera de ellos en forma conjunta con el señor René Daniel Hillión. — Séptima. — Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava. — Anualmente cada 31 de julio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la forma siguiente: René Daniel Hillión, 60 o|o; Abel Amaury Correa, 20 o|o; y Leon Abaidot Mansilla, 20 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima. — A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas Sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales, retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera. — En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarles sus haberes en la forma como se prevé en la cláusula anterior. — Décima Cuarta. — Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta. — Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Agosto de 1971. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 e.9|9-Nº 65.928 v.9|9|71

Raelco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Rafael Horacio Cippolini, Conrado Schmid y Eladio Fernández Núñez, únicos socios integrantes de "RAELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 8 de Noviembre de 1961, bajo el número 3351, al folio 385 del Libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Que habiendo sido la sociedad constituida por el término de diez años a partir del 6 de octubre de 1967, convienen fijar su nueva duración hasta el día 31 de agosto de 1971, fecha en la cual la sociedad quedará disuelta dentro de las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los doce días de agosto de 1971. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.9|9-Nº 65.929 v.9|9|71

Alcartex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores Carlos Baldoni, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 3044, Capital Federal y Alberto Agid, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Bahía Blanca 5077, Capital Federal, quienes convienen: Constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad se denominará 'ALCARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en Belgrano 3042, Capital Federal. — Su duración será por treinta años a contar de la fecha. — Segundo. — El objeto social lo constituye la fabricación de cajas y envases de todo tipo, y cualquier otro acto lícito de comercio que eventualmente resolvieren los socios. — Tercero. — El capital social alcanza a la suma de Pesos Ley 18.188 cinco mil, representado por quinientas cuotas de Pesos Ley 18.188, diez pesos cada una, aportadas por los socios por mitades, según balance firmado por las partes, que forma parte del presente contrato. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645. — Quedan designados para el cargo los socios Carlos Baldoni y Alberto Agid, quienes usarán la firma social en forma indistinta. — Quinto. — Todos los años, con fecha 31 de Diciembre, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción de la reserva de ley en su caso, se distribuirá entre los dos socios de la siguiente manera: cincuenta por ciento a cada uno. — Sexto. — Sin perjuicio del plazo establecido para la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, mediante aviso fehaciente, dado con anticipación no menor de noventa días. — Séptimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros deberán continuar los negocios sociales con los sucesores, si éstos lo desean, quienes unificarán previamente su presentación. — Octavo. — En caso de disolución por cualquier motivo, se practicará un balance especial, en el que los bienes sociales serán valuados al precio de reposición del día. — Noveno. — En caso de divergencia entre los socios por interpretación del presente contrato, la misma se dirimirá por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte: antes de llenar su cometido, los árbitros designarán otro de fallo inapelable, para el caso de discordia entre ellos. — Las partes se sujetan a todos los efectos, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires 23 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.9|9-Nº 65.931 v.9|9|71

El Cañón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eloina Cañón de López, española, casada, C. I. Nº 4.568.743, domiciliada en Saavedra 694, piso 1º, Dpto. 3, Capital Federal, y Jorge Pedro López Campo, argentino, casado, L. E. Nº 4.868.776, domiciliado en Saavedra 694, piso 1º, Dpto. 3, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "EL CAÑON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 2599, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de Enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de pesos 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 1.000 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución de materias primas elaboradas o no, artículos eléctricos, del hogar, comestibles, productos y subproductos derivados de las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas, madereras en especial la explotación de negocios de tienda, pudiendo comercializar telas, artículos de punto y todos los derivados de la industria textil. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de elos. Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. —La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las contsancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliento en la forma como se convendra en ese entonces de común acuerdo. Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habiente del causante. Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y sera resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.9|9-Nº 65.926 v.9|9|71

El Fresno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 982. — CONTRATO SOCIAL: El Fresno Soc. Resp. Limitada. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen los señores Carlos Ernesto Peirano, casado en primeras nupcias con Silvia Clelia Lenzi, argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, y don Adolfo Juan Carlos Lenzi, casado en primeras nupcias con doña Aurora del Rio, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad número tres millones siete mil quinientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Ecuador número mil trescientos setenta y seis, piso sexto. departamento "C", ambos comparecientes vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento doy fe: y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Carlos Ernesto Peirano y Adolfo Juan Carlos Lenzi, queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EL FRESNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Oleros número mil ochocientos setenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad se fija en treinta años, a contar desde la fecha, cuyo plazo podrá ser prorrogado por resolución de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos y rurales, inclusive realizar toda clase de operaciones conforme al Régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, y distribución de bienes muebles, mercaderías y materias primas en general, ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios y|o de terceros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueran convenientes a los fines sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda valor nominal cada una, que es suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales o sea la cantidad de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan nombrados gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere, y tendrán individualmente el uso de la firma social que podrán emplear en todos los actos, contratos y|u operaciones en que la sociedad deba intervenir, pudiendo ambos socios con la firma conjunta, delegar la administración de la sociedad en terceras personas, incluso designar nuevo gerente, confiriendo al efecto los poderes que sean necesarios con las facultades, atribuciones y remuneraciones que de comun acuerdo resuelvan. — Se deja plenamente establecido que la firma de toda documentación relacionada con la compraventa de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes u otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, deberá ser en todos los casos en forma conjunta de los dos socios gerentes. — Los gerentes actuando en la forma indicada están facultados para otorgar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento del objeto social, tales como los que, con carácter simplemente enunciativo a continuación se enumeran: a) Administrar todos los bienes sociales. — b) Adquirir y enajenar muebles, inmuebles, créditos, derechos y demás bienes, por compra, venta, cesion, dación en pago, adjudicación por partición o por cesación de condominio o por cualquier otro acto o contrato que revista el carácter de oneroso pudiendo adquirir a título gratuito. — c) Constituir, aceptar y reconocer prendas e hipotecas, servidumbres, usufructos y demás derechos reales y cancelarlos; d) Realizar operaciones bancarias y|o comerciales con instituciones oficiales y|o mixtas y|o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus agencias y sucursales y demás Bancos establecidos o a establecerse en esta República o en el extranjero, pudiendo gestionar la apertura de cuentas de cualquier tipo a la orden de la sociedad en cualquier lugar de la República o del extranjero en que la misma tenga interés, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o cantidad que tengan por objeto, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de créditos, aceptar, impugnar consignaciones de pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas. — Podrán también vincularse con cooperativas de créditos y|o con demás personas físicas o jurídicas. — e) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales Judiciales y Administrativos de esta República y|o del extranjero, de cualquier fuero o Jurisdicción inclusive Tribunales del Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunal de Faltas, Tribunal Fiscal y Comisiones de Conciliación, ejercitando las acciones pertinentes como parte actora o demandada, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter; f) Efectuar las presentaciones necesarias ante el Superior Gobierno de la Nación, los Gobiernos Provinciales y|o Municipales, y sus respectivos Ministerios, Secretarías y demás reparticiones y dependencias y ante todas las entidades o reparticiones autárquicas o autónomas. — g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — h) Otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los intereses de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que comporten competencia para la sociedad ni asumir la representación de firmas dedicadas a las actividades específicas de la sociedad, ni comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades realizantes, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las utilidades de cada ejercicio serán repartidas en la oportunidad en que así se resolviere. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital inicial de la sociedad, los socios podrán resolver la disolución de la misma. — Séptima: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho suscripta, y registrándose en el Libro de Actas con la firma de todos los socios presentes y en el cual se asentarán cronológicamente las decisiones que se juzguen de interés. La simple firma del balance anual por los socios importará su aprobación para todos los fectos legales. — Octava: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin previa y expresa conformidad del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar su representación ante la sociedad, o declarar disuelta la misma, en cuyo caso se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o incapcitado en proporción a sus capitales, de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la sociedad o su liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a respetarlo y acatarlo. — Decimaprimera: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que fuere procedente, será tribuyéndose el remanente entre el sopracticada por los socios de común acuerdo, o por el socio o socios sobrevivientes en caso de fallecimiento de uno de ellos, en la forma que se resuelva por mayoría de votos. — Decimasegunda: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Sobre raspado: casado — que — denominación — objeto — siguientes — cuarta — de — Banco — intervenir — diligencias — crear — computándose — incapacitado — practicarse — socios. Vale. — C. E. Peirano. — Adolfo J. C. Lenzi. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez — S|raspado: Cuarta. Vale. — Buenos Aires, Agosto 23 de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288 e.9|71 Nº 65.922 v.9|9|71

Editorial Marín Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento setenta y dos. — Reforma de contrato y prórroga del plazo de duración de la sociedad "Editorial Marín Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Luis Angel Mariano Turón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Esther Pilar Pagés, titular de la Libreta de Enrolamiento número 569.045, domiciliado en la calle Juncal número 2340, Capital, y Amílcar Enrique Cardoso, viudo de sus primeras nupcias de doña Beatriz Angélica Chiocca, titular de la Libreta de Enrolamiento número 274.955, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1568, Capital, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren a este otorgamiento, el señor Luis Angel Mariano Turón, por su propio derecho y el señor Amílcar Enrique Cardoso, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "San Ventura, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la Avenida Callao número 1465, piso primero, departamento número 4, Capital, en su carácter de socio colectivo de la misma

con uso individual de la firma social. Justifica su personería con el contrato social, formalizado por escritura de fecha 19 de julio de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Néstor F. Ramos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de julio de 1968, bajo el número 2548, al folio 147, del libro 247 de Contratos Públicos, la que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada corre agregada a la escritura pasada ante mí al fº uno de este Registro a mi cargo, protocolo corriente. Y los comparecientes, dicen: Que el señor Luis Angel Mariano Turón y la sociedad "San Ventura, Sociedad en Comandita por Acciones", son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo denominación de "Editorial Marín Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por instrumento privado de fecha 22 de agosto de 1961, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de octubre de 1966, bajo el número 2729 al folio 319 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus reformas, la primera efectuada por instrumento privado de fecha 11 de junio de 1964, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de junio de 1964 bajo el número de 1535, al Folio 165 del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la segunda otorgada ante el Escribano de esta Capital W. Benjamín Walman por escritura de fecha 8 de junio de 1965 pasada al folio 1038 del Registro número 463 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de octubre de 1965, bajo el número 3109, al Folio 281 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la tercera realizada asimismo por escritura pública pasada ante el Escribano de esta Capital, Adolfo A. Scarano, con fecha 25 de marzo de 1968, al Folio 150 del Registro número 148, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 31 de mayo de 1968, bajo el número 1324, al Folio 177 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tengo a la vista dichos instrumentos, doy fe, así como de que fotocopias autenticadas de los mismos se hallan agregadas al folio 21 de este Registro, a mi cargo, protocolo año 1970; la cuarta formalizada por escritura de fecha 21 de enero de 1970, pasda ante mi, el autorizante, el folio 21 de este Registro, a mi cargo, protocolo de ese mismo año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 8 de abril de 1970, bajo el número 657, al Folio 215 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la quinta y última formalizada por escritura de fecha 11 de enero del corriente año también pasada ante mí el autorizante, al folio uno de este Registro, a mi cargo, protocolo corriente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de marzo de 1971 bajo el número 274 al folio 352 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tengo a la vista dichos instrumentos, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a introducir reformas al contrato social vigente consistentes principalmente en la prórroga del plazo de duración, ampliación del objeto social, designación de nuevos gerentes y uso de la firma. Que teniendo en cuenta la magnitud de dichas reformas resuelven de común acuerdo redactar un nuevo contrato social que se regirá por las prescripciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas especiales: Primera. Denominación y domicilio: Bajo la denominación de "EDITORIAL MARIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su sede comercial y legal en esta Capital Federal hoy Avenida Belgrano números 3715 y 3717, o donde se resolviere instalarla o trasladarla en el futuro, pudiendo también abrirse sucursales, agencias o salas de ventas en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación del "Ramo Editorial" en el Rubro de libros, revistas y similares y en todo cuanto concierne al ramo referido ya sea la publicación, edición producción, distribución, importación exportación, venta y|o negociación de libros, revistas y similares. — b) Industriales: Mediante la explotación de la Industria Editorial y gráfica en general grabados, litografía, tipografía, encuadernación y rayados, libros en blanco, material de enseñanza y en general, artículos de papelería y librería y de otros ramos relacionados con estas industrias y actividades comerciales. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar por cuenta propia o de terceros: negocios e industrias en jurisdicción nacional o extranjera ya sean dentro o fuera de la República; b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, máquinas, mercaderías, fondos públicos, derechos y acciones; d) Negociar o contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares; e) Realizar operaciones financieras mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados y|o a realizarse, dar y tomar dinero con o sin garantías, constitución y transferencia de hipotecas, negociación y administración de valores mobiliarios. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionados con los fines sociales. — Tercera: Duración: La Sociedad durará diez años, a contar desde el día primero de Julio de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la mayoría legal de capital de los socios. — Dicha decisión deberá ser notificada en forma fehaciente con una anteiación de seis meses a la fecha de vencimiento del contrato. — Cuarta: Capital: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Cincuenta mil representado por cinco mil cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, totalmente integradas a la fecha por los bienes resultantes del Balance de comprobación y saldos al 31 de Mayo de 1971 que debidamente certificado por Contador Público Nacional, Matriculado forma parte integrante del presente contrato y será transcripto íntegramente al final del mismo. — Dicho capital es aportado en un 85 o|o por don Luis Angel Mariano Turon y en el 15 o|o restante por "San Ventura, Sociedad en Comandita por Acciones". — Quinta: Balance: El día 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales juntamente con el estado de Pérdidas y Ganancias e Inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los referidos Balances anuales se destinarán el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal. — El remanente previa deducción de las Reservas Especiales, que se resolvieren crear, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Luis Angel Mariano Turón juntamente con los señores Doctor Miguel Cricun y Abraham Isaac Maguid quienes actuarán en calidad de gerentes. — Para comprometer a la sociedad en los actos de disposición que se detallan a continuación se requerirá la firma conjunta de los tres gerentes: 1. — Compraventa de inmuebles. — 2. — Constitución de gravámenes hipotecarios sobre inmuebles. — 3. Constitución de gravámenes prendarios. — 4. Compraventa de acciones y|o participación en el capital de otras sociedades del país o del exterior. — 5. Dar y otorgar poderes especiales y generales. — 6. Dar y tomar dinero en préstamo de particulares (salvo de entidades bancarias y similares). — 7. Transferir y enajenar marcas y patentes. — 8. Otorgar avales o garantías especiales. Para todos los demás actos comerciales relacionados con el giro social no incluidos en la limitación que antecede se requerirá solamente la firma individual de uno cualesquiera de los gerentes. En todos los casos las firmas preindicadas deberán ir acompañadas por el sello de la razón social. — Séptima. Facultades: La Sociedad será administrada y representada en la forma prevista en la cláusula anterior, y con respecto al uso de la firma social quedan conferidas a los gerentes todas las facultades necesarias para cumplir los fines sociales, inclusive para todos los actos que de acuerdo con los artículos 1.881 y 1.888 del Código Civil requieren mandato especial, con excepción de los que no sean compatibles con el objeto y fin de la sociedad, pudiendo en tal carácter operar con los Bancos: Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares sin limitación alguna; y efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto. Podrá adquirir y disponer sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, automotores, títulos, acciones y fondos públicos y privados, fondos de comercio e industriales y tomar participación en sociedades de toda índole; podrá enajenar dichos bienes, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlos, pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir, depositar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques y toda clase de papeles de comercio, cartas de porte y conocimiento marítimos, dar y tomar dinero prestado, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos suscribiendo al efecto las escrituras pertinentes, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y judisdicción en representación de la Sociedad, para toda clase de actos autorizados en derecho, por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto otorgando en cada caso los poderes necesarios; registrar y explotar patentes, marcas y denominaciones comerciales e industriales en el país y en el extranjero, negociarlas y transferirlas; otorgar poderes generales y|o especiales: ejercer representaciones, comisiones y mandatos en general; hacer presentaciones y reclamaciones administrativas de toda índole ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, provinciales y municipales y en fin realizar cuantos más actos sean menester a las necesidades sociales desde el punto de vista comercial y jurídico, siendo meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden Octava: Cesión de Cuotas: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. — Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad se requerir a la conformidad unánime de todos los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. Los socios se reunirán en asamblea de que se dejará constancia en acta, a los efectos de la aprobación del balance anual o de cualquier otra cuestión que haga a los intereses sociales, debiendo tomarse las resoluciones por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el Código de Comercio o la ley 11.645, a cuyos términos se remite el presente en todo lo no previsto. — Novena: La Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá transformarse en Sociedad Anónima si así se resolviere por decisión unánime de los socios. — Décima: Disolución y Liquidación: La Sociedad salvo decisión y acuerdo entre los socios restantes, no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios pudiendo en cualquiera de estos casos los sucesores o derecho-habientes, incorporarse a la sociedad unificando representación o bien recibir en pago la parte del socio que representan por haber y beneficios que le correspondieren. Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se dará siempre preferencia para el cargo de liquidador a uno o más de los socios y|o gerentes. — Décimo Primera: Divergencias: Toda duda que se suscitare durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbiros, arbitradores amigables componedores, sin forma de juicio, designados uno por cada parte o grupo de partes en disidencia con la colaboración de un tercero para el caso de discordia y cuya decisión será inapelable, salvo los caso en que, al efecto el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia. — Editorial Marín Argentina S. R. L., Maza 177. Bs. As., Tel. 86-6207|7852|7864 - 88-2758 - 89-6446. — Balance de comprobación y saldos al 31 de mayo de 1971. — D. H. S. D. S. A. — Caja 551.535,05 — 490.645,77 — 60.889,28. — Banco Santander 868.763,70 — 844.775,20 — 23.988,50. — Banco Nación 283.123,42 — 271.109,02 — 12.014,40. — Banco Provincia Bs. As. 212.252,50 — 205.840,09 — 6.412,41. — Banco Londres Suc. Avda. 450.325,32 — 419.219,74 — 31.105,58. - Banco Londres - Córdoba 2.244,95 — 2.244,95. — Deudores varios 1.739.685,59 — 1.270.846,26 — 468.839,33. — Ds. Vs. S. Vtas. Cap. 542.407,99 — 209.249,50 — 333.158,49. — Ds. Vs. S. Vtas. Cba. 3.395 — 1.383 — 2.012. — Ds. Vs. por Agentes 6.247,20 — 2.614 — 3.633,20. — Documentos a Cobrar 1.908.191,50 — 1.272.854,58 — 635.336,92. — Docum. Deposit. al Cobro 1.071.878,59 — 1.023.316,91 — 48.561,63. — Mercaderías 2.128.068,97 — 2.128.068,97. — Proveedores 39.156,65 — 39.311,65 — 155. — Acreedores Varios 6.659,93 — 7.347,43 — 687,50. — Editorial Marín S. A. 432.765,56 — 2.948.305,85 — 2.515.540,29. — Obligaciones a Pagar 222.421,01 — 432.237,07 — 209.816,06. — Acreedores Fiscal y Soc. 107.381,04 — 113.227,51 — 5.846,47. — Comisiones a Pagar 154.481,78 — 180.574,56 — 26.092,78. — Ventas Organización 896.268,28 — 896.268,28. — Ventas Librerías 103.015,82 — 103.016,82. — Ventas Contado 7,50 — 6.887,43 — 6.879,93. — Ventas Sala Vtas. Cap. 429.204,80 — 429.204,80. — Gastos de Administración 64.479,77 — 3.259,27 — 61.220,50. — Gastos de Venta 126.443,29 — 607,36 — 125.835,93. — Gastos Financieros 74.538,74 — 46.009,81 — 28.528,93. — Gastos Legales 1.889,10 — 1.889,10. — Gts. Vs. Sala Vtas. Cap. 284.358,34 — 99,58 — 284.258,76. — Sueldos y Cargas Soc. 114.867,58 — 2.650,49 — 112.217,09. — Cuentas Partic. de Socios 60.595,01 — 187.136,72 — 126.541,71. — Cuentas a Pagar 7.598,45 — 16.865,75 — 9.267,30. — Depósitos en Garantía 1.340 — 1.340. — Documentos en Garanía 1.069,75 — 1.038,76 — 30,99. — Reservas Varias 52,50 — 97.733,69 — 97.681,19. — Agentes de Venta 10,65 — 10,65. — Transporte 11.468.225,78 — 11.525.891,50 — 4.369.342,06 — 4.427.007,78. — Fondo Fijo 350 — 350. — Fondo Fijo S. Vtas. Cap. 200 — 200. — Fondo Fijo S Vtas. Cba. 200 — 200. — Caja Córdoba 103 — 103. — Diferencia de Cambio 71.743,51 — 35.969,27 — 35.774,24. — Ediciones en Preparación 77.706,14 — 38.726,40 — 38.979,74. — Muebles y Utiles 34.380,05 — 34.380,05. — Instalaciones 4.021,69 — 4.021,69. — Créd. Documentar. a Liquidar 7.600 — 7.600. — Capital 50.000 — 50.000. — Acreed. por mercad. a entregar 6.040 — 6.040. — Totales 11.664.530,17 — 11.664.530,17 — 4.483.047,78 — 4.483.047,78. — Editorial Marín Argentina S. R. L.. — Hay una firma: A. I. Maguid. — Gerente. — Hay otra firma: L. A. Turon — Gerente. — Certifico que las cifras del presente balance surgen de los libros rubricados de la Sociedad y se hallan respaldadas por la documentación comprobatoria pertinente. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Hay una firma: Miguel Cricun — Dr. Miguel Cricun, Contador Público Nacional C. P. C. E. — Tomo II — Folio 124 — C. P. C. E. — Tomo IV — Folio 174". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobre Raspado: señor — Marín — Argentina Sociedad de Responsabilidad — de Sociedades de — inscripta — en — del — exterior — Industria — retrotraen — representado — Reservas — proporción — juicio — Responsabilidad, cargo — disidencia — S. A. — Vtas. — 222.421,01 — Administración — 4.483.047,78 — por — Vale. — Luis Turon. — A. E. Cardoso. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido la presente fotocopia de su original en seis folios y el presente como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas — Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas (Escribano).

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.9|9 Nº 65.869 v.9|9|71

Provisión Ada

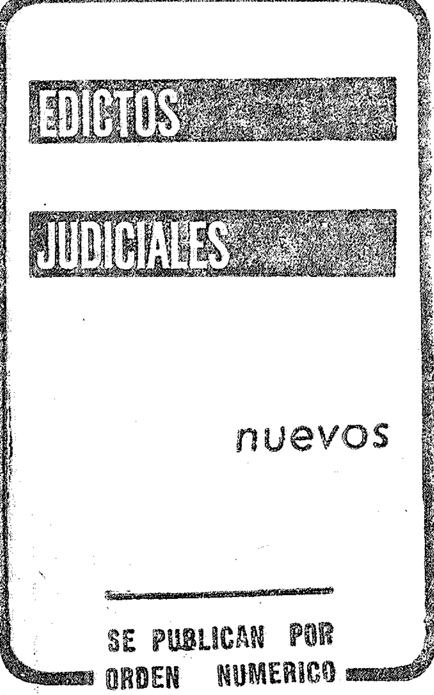
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, comparecen los señores, don José Benito Ada, viudo de sus primeras nupcias de María Idula Martínez, argentino, naturalizado, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos nueve titular de la Cédula de Identidad número 952.367, domiciliado en la calle De la Cárcova 3592, planta baja "A", Capital Federal; don Cesáreo Vicente Ada, casado en primeras nupcias con Carmen Acheropita Giannotti ésta con su consentimiento, nacido el 27 de octubre de 1913, con Libreta de Enrolamiento número 258.112, argentino, domiciliado en calle De la Cáreova número 3592, piso segundo "D". Capital Federal, y don Antonio Iglesias, español, soltero, nacido el 13 de enero de 1911, con Cédula de Identidad número 1.486.572, domiciliado en calle De la Cárcova número 3592 piso tercero, Capital Federal, y dicen: Primero: Que con fecha 26 de agosto de 1964, por instrumento privado, constituyeron por el término de seis años contados a partir del día 6 de marzo de dicho año la sociedad "Provisión Ada Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre del mismo año, bajo el número 2996, Folio 374, Libro 47 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente instru-

mento, y por haber fenecido el plazo legal de la sociedad, de común acuerdo resuelven continuar con los negocios de la misma, la cual queda constituida en forma definitiva bajo las siguientes cláusulas: A) Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada continuadora del giro social de "Provisión Ada Sociedad de Responsabilidad Limitada", fenecida por vencimiento de su plazo legal, la cual girará en plaza bajo el rubro social de "PROVISION ADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Mario Bravo Nº 1295 esquina De la Cárcova número 3600 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales. — B) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta, por mayor y menor de comestibles y bebidas así como de provisiones para el hogar de toda índole, pudiendo realizar en ese sentido todo acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente para la sociedad. — C) La duración de la sociedad será de Diez Años a contar desde el día doce de marzo de 1970, fecha en que los socios convienen en establecer la iniciación de las actividades sociales. — D) El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos Ley 18.188, íntegramente aportado por los socios por partes iguales en artículos comestibles y bebidas existentes en el local sito en la calle Mario Bravo número 1295 esquina De la Cárcova número 3600 de la Capital Federal, según resulta del inventario de comprobación que se acompaña al presente debidamente firmado por los socios. — Este capital está representado por dos mil cien cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una. — Si alguno de los socios quisiera vender, ceder o transferir su cuota social deberá avisar por telegrama colacionado su decisión a los demás socios, y en este caso, éstos tendrán prioridad en la operación que así lo hagan saber también por telegrama colacionado al socio que se retira dentro de los cinco días de notificados en este caso el precio de la cuota del cedente se establecerá conforme al balance que se practique al efecto y el pago se realizará al contado o en plazos que no podrán exceder de seis meses. E. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes al efecto revestirán el cargo de gerentes, bastando su sola firma para obligar a la sociedad. Para ello los socios quedan facultados para realizar todos aquellos actos que se relacionen con los asuntos, negocios y operaciones en que la sociedad sea parte o interesada y a tal efecto, podrán: a) Adquirir toda clase de bienes muebles y mercaderías, pagando su precio al contado o a plazos; vender esos bienes y mercaderías en las condiciones que crean convenientes; b) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles o muebles y servicios en los plazos, modos y condiciones que establezcan; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, aceptando las obligaciones contenidas en sus cartas orgánicas estatutos, leyes y reglamentos respectivos pudiendo adquirir, emitir, aceptar endosar y avalar letras de cambio, vales, billetes, pagarés, cheques y otros papeles de crédito o pago y girar en descubierto; d) Comprar y vender, cobrar y percibir toda clase de sumas y valores que se adeuden a la sociedad e) Realizar toda clase de peticiones y gestiones ante la Administración Pública Nacional o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, especialmente ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana y Marina, Instituciones de Previsión Social, Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Dirección de Salubridad de la misma; f) Conferir poderes generales y especiales con cualquier objeto y especialmente para actuar en justicia y revocarlos; aceptar mandatos y representaciones; g) Actuar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones cualquier socio indistintamente; g) Ejecutar todo acto que esté dentro de las atribuciones de los socios o gerentes, aunque no esté enunciado anteriormente, firmando la documentación respectiva. La firma social se estampará poniendo el socio firmante su firma particular debajo de la leyenda "Provisión Ada, Sociedad de Responsabilidad Limitada".
La firma social no podrá utilizarse sino en negocios u operaciones exclusivamente de la sociedad, quedando absolutamente prohibido a los socios comprometerla en fianzas, garantías u obligaciones ajenas a los negocios o asuntos sociales. F) Cada socio podrá retirar mensualmente una suma que se fijará de común acuerdo y constará en el libro de actas, a cuenta de utilidades:
G) La sociedad llevará un libro de actas, en el cual los socios dejarán constancia de todo acuerdo o resolución importante para la marcha de la sociedad. H) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual si no es observado dentro de los treinta días siguientes a su confección, se considerará aprobado, esté o no firmado por todos los socios. El balance se confeccionará con los procedimientos técnicos contables, los inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas se confeccionarán siguiendo a las normas a observar para la liquidación del impuesto a los Réditos, en lo que sean aplicables a un balance comercial. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con su aporte de capital; en igual proporción concurrirán en las pérdidas. Se podrá demorar la entrega de las utilidades de cada socio por un plazo de hasta seis meses, devengando la suma resultante un interés del dos por ciento anual; las utilidades libres no retiradas, se considerarán depósitos sin interés. I) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes abonarán a los herederos del fallecido, contra la cesión de la cuota social efectuada en legal forma su parte de capital y utilidades conforme con el último balance y proporcionalmente al mismo, se liquidarán los meses transcurridos hasta la fecha del fallecimiento; la suma resultante se abonará a los herederos de socio fallecido, al contado o a plazo según convenga a los socios sobreviviente y en el último supuesto el plazo no podrá exceder de un año a contar de la fecha de la muerte. En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, podrá continuar en la sociedad por intermedio de su representante, por el término de un año y vencido este plazo se procederá en el caso del socio fallecido. J Para el caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores de la misma, los tres socios. K) Para todos los casos no previstos en este contrato, se observarán las normas de la Ley 11.645 del Código de Comercio, y del Código Civil en el orden de prelación indicado. Para su fiel cumplimiento, se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a primero de julio de 1971. Antonio Iglesias. José B. Ada. C. V. Ada. C. A. G. de Ada. Certifico en mi carácter de adscripto al Registro 347 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Antonio Iglesias. José Benito Ada. Cesareo Vicente Ada. Carmen Acheropita Giannotti de Ada, quienes son personas de mi conocimieno, doy fe. Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos seterta y uno. Pedro A. S. Orbaiz, escribano — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198. — e.9|9-Nº 65.840-v.9|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRAGLIA y BEATRIZ JOSEFA MIRAGLIA de PAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto dt 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50.— e.9|9 Nº 66.144 v.13|9|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1 al 3|9|71.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acretdores de doña ELSA LINA KAGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.046 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL VICTORIO FOPIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. —e.9|9 Nº 67.971 v.13|9|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CESILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.099 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MATEO MATANIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — El Secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.063 v.13|9|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN WASINGER. — Publíquese por tres días
Bueno Aires, 5 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.054 v.13|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO GUENZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.011 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en el juicio VIDAL DE ALGAN, JUANA s|Concurso civil", hace saber por dos días a los acreedores que se ha formulado proyecto de distribución de fondos, que se pone de manifiesto durante diez días bajo apercibimiento de aprobarlo en caso de no manifestarse oposición.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 21 e.9|9 Nº 67.935 v.10|9|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO BENITO BONDANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 25,20 e.9|9 Nº 68.075 v.13|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZARUHI o ZARAUHI OHANIAN de KIRBEYIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.9|9 Nº 67.883 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.946 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS QUARCHIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.920 v.13|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 15 días a ELBA GAUNA de MEZA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Meza Pedro Luis s| adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.9|9| Nº 68.178 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.9|9 Nº 68.017 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CURCIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 26 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.9|9-Nº 68.102 v.13|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOE MATILDE PERALTA de ALBARRACIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.9|9| Nº 68.059 v.13|9|71

El Juzgado Naconal en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORNAILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.9|9-Nº 67.999 v.13|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAVRANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — César Herbón, secretario.
$ 18.— e.9|9-Nº 67.939 v.13|9|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO AGUGGIA o PEDRO AGUGGIA y de VIRGINIA MARCONI de AGUGGIA o VIRGINIA JOSEFA ANGELA MARCONI de AGUGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22.50 e.9|9-Nº 68.183 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza a SOFYA DANYLUK de BUKREJ a que comparezca a estar a derecho en autos "Danyluk de Bukrej, Soty, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 9.— e.4|6-Nº 47.159 v.4.6|71
$ 9.— e.13|7-Nº 54.708 v.13|7|71
$ 9.— e.10|8-Nº 60.840 v.10|8|71
$ 9.— e.9|9-Nº 68.184 v.9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita a IDILIO PEDRO FRANCHINO, para que comparezca en los autos "Franchino, Idilio Pedro s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 10.50 e.9|9-Nº 68.033 v.9|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GUTIERREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.9|9-Nº 68.100 v.13|9|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DELLIBARDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.165 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CAO VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.9|9 Nº 67.944 v.13|9|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMILO PIANT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 18.— e.9|9 Nº 68.098 v.13|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMILCAR JOSE FRUGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.107 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, acreedores y herederos de VICTORIO MORONI. Publíquese por tres días. —Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.074 v.13|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA BOUZA y ALFREDO JUSTO BOUZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.106 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MASTELLI de BAZZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 3 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.164 v.13|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA DANERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.9|9 Nº 67.967 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita v emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FULCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.9|9-Nº 67.964-v.13|9|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GIARRATANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 18.— e.9|9 Nº 67.957 v.13|9|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA FRANCISCA CIUFFI de MEZZULLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27,60 e.9|9-Nº 67.919-v.13|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BERNADOU DE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 22,50 e.9/9-Nº 67.914 v.13/9/71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber que DOMINGA SOTO, peticiona adición del nombre ISABEL, en los autos: "Soto de Gómez Dominga s/Información Publíquense una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 7,50 e.22/7-Nº 57.091 v.22/7/71
$ 7,50 e.9/9-Nº 67.900 v.9/9/71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANDALIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.9/9-Nº 68.066 v.13/9/71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BELLONE DE SACCULLO y SALVADOR SACCULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.9/9-Nº 67.982 v.13/9/71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ERRA DE SANTILLAN, a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 22,50 e.9|9-Nº 68.006-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JACINTO MOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.9|9-Nº 67.956 v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONCIINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18.— e.9|9-Nº 68.024 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA CASTAGNET DE LOPEZ y/o LETICIA ESTHER CASTAGNET DE LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 22,50 e.9|9-Nº 67.954 v.13|9|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOMEZ ALVARENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.044 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ISLEÑO DE ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.9|9 Nº 67.886 v.13|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO BENASSICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.9|9-Nº 68.009-v.13|9|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRAVIOTTO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 67.852-v.13|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de dn. ALBERTO ARIAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique S. Legizamón, secretario.
$ 22,50. — e.9|9-Nº 67.949-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a doña MARIA DEL SOCORRO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por adopción del menor Jorge Alberto Lajanthe han iniciado doña Irma Cristina Vercruysse y Manuel Angel Román, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 24 e.9|9-Nº 68.010-v.10|9|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUSTGARTEN. Notifíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 68.047-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FIDLER y GOLDA BASIA KOTLIER de FIDLER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50. — e.9|9-Nº 68.038-v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA TROIANI de BIENATI (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 68.031-v.13|9|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIC CAPUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 68.125-v.13|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a NTONIO DELGADO, nombrándose síndico al Dr Alfredo Brusca, calle Cangallo 315, piso 5º, of. 120, Capital. Fíjase en diez días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de gestionar la verificación de créditos por el trámite de incidente y a sus costas. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 36. — e.9|9-Nº 68.043-v.13|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMITIVA CASTRO DE LOPEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 67.916-v.13|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GONZALEZ o EMILIO GONZALES NIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. — e.9|9-Nº 68.194-v.13|9|71

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, cita a RODOLFO DEBEHERES y/o sus herederos para que comparezcan en el término de diez días al juicio: "Fusari Aldo c/Debeheres Rodolfo s/escrituración", que tramitan en el Juzgado número 24, secretaría 47, a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de nombrárseles el Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — María Isabel Millán secretario.
$ 21. — e.9|9-Nº 67.997-v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MAFFEI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.155-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE GERONIMO BARABINI Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971 — María I Millán, secretaria.
$ 22,50 e.9|9-Nº 67.842-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA GIOCONDA GARRAHAN de FURLOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18. e.9|9-Nº 68.117-v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a TALMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que se presente a estos autos a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Goñi Ernesto Rufino c/Talma Inmobiliaria, S. R. L. s/escrituración", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 24. e.9|9-Nº 68.081-v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS POGGIONE, TERESA SIVESTRE de POGGIONE y JOSE POGGIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 22,50. e.9|9-Nº 68.572-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RILO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18. e.9|9-Nº 67.950-v.13|9|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PASCUAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 21,60. e.9|9-Nº 68.070-v.13|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO BASILE o BASILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.088-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PLUMERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.089-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO LAULETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.087-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PASCUAL NIELSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.086-v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO FORTUNATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.9|9-Nº 68.084-v.13|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.9|9-Nº 68.030 v.13|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTINEZ ROLDAN de MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.9|9 Nº 68.029 v.13|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO GOLLUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.082 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VICENTE MARANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Ricardo Heidenreich.
$ 18 e.9|9 Nº 68.080 v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.965 v.13|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN COCA. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.149 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLO MANDRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.9|9 Nº 67.854 v.13|9|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO BUDRIESI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.853 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EPAMINONDAS PAPANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 67.948 v.13|9|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZABALZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21,60 e.9|9 Nº 68.067 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA LAMBERTI de MASSAROTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.9|9 Nº 68.035 v.13|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CANDIDO SANTOS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50. — e.9|9 Nº 68.090 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE BENJAMIN PEYRET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.120 v.13|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de COENRADINA WILHELMINA VISSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 26,40.— e.9|9 Nº 67.922 v.13|9|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO PALOPOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.085 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FISAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 67.913 v.13|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita por diez días a ELIDA o ELIDA MARIA MIRCOVICH, para que comparezca en juicio que le sigue Leopoldo Ignacio Laciar por cobro de pesos bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires agosto 30 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 21.— e.9|9 Nº 68.032 v.10|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a FERNANDO A. o FERNANDO ANDRES PEDACE para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado Rosa Sara Vitlin de Pozner, Luis Pozner y Perla Pozner, sobre ordinario, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 68.092 v.10|9|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita a SAMUEL DUCATENZEILER en autos: "Malmierca, José c|Ducatenzeiler Samuel sub. y ocupantes s|desalojo" para que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que corresponda bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 18.— e.9|9 Nº 67.894 v.10|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a SALOMON SAVRANSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Dunlop Arg. Ltda. c|Savransky Salomón s|ejecutivo", Nº 34.877, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 12. e.9|9 Nº 68.073 v.9|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "CAPRIA PABLO FRANCISCO", fecha provisoria de cesación de pagos 19 de enero de 1970, síndico Mario Leizerow, Lavalle Nº 1290, piso 7º, oficina 713, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 28 de octubre de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 97,50 e.9|9 Nº 67.925 v.15|9|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por tres días en autos: "SEGRE Y CIA. s|quiebra" que se ha proyectado estado de distribución de fondos y regulado honorarios al síndico dos mil ochocientos pesos, Dr. Vaccaro trescientos; liquidador y letrado en cuatro mil pesos; Escribano Inventariador mil ochocientos pesos; Dr. José M. Pizarro doscientos cincuenta y Fernando Isidro en ciento cincuenta.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36. e.9|9 Nº 68.019 v.13|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por tres días en autos: "SEVERAL MOTORS S. A. s|quiebra" que se ha proyectado estado de distribución de fondos y regulado honorarios al señor Síndico diez mil pesos; Dr. Stein quinientos pesos; Aironal S. A. y letrado quince mil pesos; liquidador ad hoc quinientos pesos; liquidador y letrado dos mil y Escribano Inventariador tres mil quinientos pesos.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36. e.9|9 Nº 68.018 v.13|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de "A. y J. FISHKEL SOC. COL.", la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Ernesto Navarro, domiciliado en Libertad 936, 3º "57" Capital, los justificativos de créditos. El 19 de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario interino.
$ 52,50 e.9|9 Nº 67.884 v.13|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a JUAN CARLOS MALAMUD, para que comparezca en el juicio "Malamud, Juan Carlos s| pedido de quiebra por Sielatt y Dutk S. A. C. I.". Expte. Nº 29.522, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 18. e.9|9 Nº 68.110 v.10|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CEBREIROS, ANTONIO que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Se deja constancia que se han regulado honorarios al letrado patrocinante y apoderado de la fallida en mil cien y quinientos respectivamente. Síndico cinco mil. Escribano seiscientos. Liquidador cuatro mil trescientos y a su letrado un mil quinientos.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30. e.9|9 Nº 68.057 v.10|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por cinco días, a los señores LEONIDAS RODRIGUEZ de DE BONIS; JOSE DE BONIS Y DE BONIS Y CIA. S. R. L., para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda dentro de cinco días, en el juicio: "Liberty S. C. A. c|De Bonis y Cía S. R. L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ 12. e.9|9 Nº 67.862 v.9|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, por la Secretaría número 35, cita a MANUEL J. MARCELLAN ARROSPIDE a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados "Gas del Estado c|Marcellan Arrospide, Manuel J. s|ordinario" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 12. e.9|9 Nº 67.222 v.10|9|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, por la Secretaría número 35, cita y emplaza a la firma "MERCURY" a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados "Gas del Estado c|Mercury - Cayetano Saladino y otros s|cobro sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 12. e.9|9 Nº 67.219 v.10|9|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, por la Secretaría Nº 36, cita y emplaza al señor OSCAR VAZQUEZ, a tomar intervención en los autos caratulados "Gas del Estado c|Terza Neg. In. Com. Ind. y Fin. S. A. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que le represente. El auto que así lo dispone, en lo pertinente, reza: "Buenos Aires, 27 de julio de 1971 ... citase por edictos al codemandado Oscar Vázquez, ... que se publicarán por un día ... Jorge G. Pérez Delgado ... Juez".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Manuel A. Galmes, secretario.
$ 9. e.9|9 Nº 67.220 v.9|9|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 35, cita y emplaza a la señorita NELLY E. GATTI, a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados "Gas del Estado c|Gatti, Nelly E. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 6. e.9|9 Nº 67.221 v.9|9|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SUCESION DE CEGLIA JOSE contra STIVALA, JOSE y otros s|ejec. Hpo.", Exp. Nº 50.961, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de setiembre próx. a las 14 hs. en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el inmueble sito en el Partido de San Martín, Paraje Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires, calle Azucenaga Nº 8, superficie: 178,99 m2., desocupado, catastro, circ. V., secc., C, manz. 1, parc. 8b. Visitar todos los días de 15 a 18 hs.. Base pesos 10.830. Seña: 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre seis de 1971. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 58,50. — e.9|9-Nº 68.195-v.13|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BERTI, ANTONIETI NOEMI y otros c| DIGHERO OSVALDO ANIBAL s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 40.824, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de setiembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, la Unidad Nº 15, pisos 7º y 8º de la finca ubicada en esta Capital, calle Suipacha 1348|50|52| 54. Sup. cub. propia, 7º piso 62mc64 y sup. cu. propia 8º piso, 166mc42; Sup. total 229mc06. Porcentual 7,24 por ciento. Base $ 94.470, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Ocupada por el demandado y su familia. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. La Unidad adeuda por expensas comunes $ 3.223,20. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 63. — e.9|9-Nº 68.016-v.13|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por el término de tres días en el juicio "BIASI MARIO CELESTINO c| AROMANDO, LUIS y otros s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 1.343), que el martillero Enrique I. Crespi, rematará el viernes 17 de setiembre, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo adherido, edificado al suelo, ubicado frente a la calle Gutemberg s|n. entre la calle Vicente Barbieri y límite del Parque de Lomas, a pocos metros de la Avda. 10 de setiembre de 1861 (camino pavimentado del Puente de La Noria a Lomas de Zamora), Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 8 de la manzana 145, que mide: 10 m. de frente al S. E. igual medida en el contrafrente, por 30 m. de fondo en sus costados N. E. y S. O., superficie 300 mc., Nomenclatura catastral circunscripción XI, Sección B, manzana 145, parcela 8. La propiedad que se encuentra en el sitio se halla desocupada. Base $ 23.000, al contado, o bien el comprador podrá optar por abonar su compra en 30 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés, debiendo hacer efectiva el importe de 20 de dichas cuotas en el momento de aprobarse el remate. El inmueble podrá visitarse de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil

a cargo del comprador. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 3 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 108. — e.9|9-Nº 68.205-v.13|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos PENIAMINIAN DE TELECEMIAN VALENTINA c|TELECEMIAN ANTONIO s| alimentos y litis expensas, que el martillero Francisco de la Fuente rematará la fracción de terreno con todo lo edificado, ubicado en la confluencia del Río Sarmiento y el Arroyo Angostura, fracción 684, parcela 79; el lote de terreno con todo lo edificado, fracción 688 parcela número 1, y del lote de terreno baldío de la misma fracción, parcela Nº 2 de la misma sección denominadas "Las Tres Bocas" primera Sección del Paraná. Partido de Tigre (Prov. de Bs. As.) el lunes 20 de setiembre de 1971 a las 14 y 30 horas en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 de la Capital Federal, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. "Desocupado". superficie total 10.128,68 mts2. Base pesos Ley 96.480. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Puede visitarse. Informes 42-8165. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 81. — e.9|9-Nº 68.153-v.13|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ de SANZ LIDIA M. c/MAGNOLIA S.A. s/Hipotecario", que el martillero Carlos Alberto Sigwald de la firma Marcos y Martín Lauró, rematará en Venezuela 1318, piso 1º, de esta ciudad, el martes 14 de setiembre de 1971, a las 16 horas, las Unidades 19, 21, 22 y 23 del inmueble de la calle Juan Francisco Seguí 3541/3545/3549/3551 de la Capital Federal, con las siguientes superficies y porcentuales con relación a la totalidad del inmueble: Unidad 19: 9,61 m2 y 0,848 %; Unidad 21: 13,43 m2 y 1,190 %; Unidad 22: 9,47 m2 y 0,827 %, y Unidad 23: 9,86 m2 y 0,871 %, reconociendo las siguientes deudas por expensas comunes al 30/IX/71: Unidad 19, $ 816.75; Unidad 21, $ 1.170,59; Unidad 22, $ 795.86 y Unidad 23, $ 840.55. Base $ 11.842,01 cada una, al contado y en efectivo, seña 8 %; comisión 3 %. Desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 81 e.9|9 Nº 67.910 v.13|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c/SLEPOY, MARIO LUCIO s/ejecución hipotecaria". (Expediente Nº 24.600) que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 15 de setiembre, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el sexto piso, letra "F", unidad Nº 42, del edificio de la calle Sánchez de Bustamante número 2156/58, Capital Federal, con una superficie cubierta de 52m c.91, balcón de 5m.c.44, superficie total 58m.c.35, correspondiéndole un porcentual de dominio de 1,21 %, la unidad se compone de hall pequeño, living-comedor con balcón en el contrafrente, cocina, baño instalado, lavadero, encontrándose ocupado por la esposa del deudor hipotecario. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 321,96. Base $ 10.833,33 al contado. El departamento se entregará desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos, 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 10 %. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 81 e.9|9 Nº 68.106 v.13|9|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en los autos "BALLESTER MOLINA c/PEREZ FRANCISCO s/ejec. hipotecaria" Expte. número 28.629, que el martillero Ernesto J. Beni (h.) rematará el día 13 de setiembre, a las 13 horas, en Paraná 567, piso 3º, Of. 301/302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Merlo, partido de Merlo, Prov de Buenos Aires y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Merlo", según plano de subdivisión Nº 72/10-64. El lote se designa como parcela 10 de la manzana 318, con frente a Avda. Argentina, entre José Bettinotti y José Murature, Circunscripción II, Sección P. Sup. total 301,12 m2. El terreno se encuentra desocupado y sin mejora o construcción alguna. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed Base $a. 2.970,33. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63 e.9|9 Nº 68.040 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en los autos "BALLESTER MOLINA c/ARPEGIO AGUSTIN RIERA s/ejec. hipotecaria". Expte. Nº 28.628, que el martillero Ernesto J. Beni (h.), rematará el día 13 de setiembre, a las 13.30 horas, en Paraná 567, piso 3º, Of. 301/302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Merlo, partido de Merlo, Prov de Buenos Aires, y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Merlo", según plano de subdivisión 72-10-64. El lote se designa como parcela 3 de la manzana 331 con frente a la calle Juan Neper, entre Gregoria Matorras y A. Toscanini, Circunscripción II Sección O. Sup. total 327,60 m2. El terreno se encuentra desocupado y sin mejora o construcción alguna. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base $a 3.821,18. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63 e.9|9 Nº 68.039 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, secretaría Nº 24, comunica por 2 (dos) días en autos "SANTA CRISTINA S.R.L. c/DIEZ FRANCISCO, su ejecución hipotecaria". Expte. Nº 27.977, que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 15 de setiembre 1971, a las 9.30 hs., en Tucumán 766, piso 14. oficina 284, Capital Federal; el departamento del contrafrente del primer piso, letra "C", unidad 7 interno, del edificio con entrada por la calle Ayacucho 685, Cap. Federal, ocupado por la parte demandada, propietario del mismo; de superficie propia 48,23 m2 distribuidos en: dos dormitorios, living-comedor, cocina y baño, con servicios centrales de calefacción y agua caliente. Visitar de lunes a sábado, de 10 a 13 y 15 a 18 horas. Base $ 89.988 (m/n 8.998.800), seña 8 %. comisión 3 %, al contado y en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 36 e.9|9 Nº 67.873 v.10|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos caratulados YOFFE MIGUEL c|CAMAROTTA VEDER y TAJANI JORGE LUIS s|Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 18.760, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 13.30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el departamento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 555|557, 1er. piso, unidad Nº 3, letra D, entre las calles Lavalle y Tucumán, Capital Federal, según constancias fjs. 9 vta. superficie total funcional 92,78 m2, correspondiédole un porcentual de 9,7 o|o indiviso. Comodidades: 5 habitaciones, baño, cocina y dependencias de servicio. Ocupado por el demandado. Se transcribe cláusula 8ª Hipotecaria (fjs. 11 vta.)". Los deudores no podrán arrendar la unidad hipotecada durante la vigencia del presente contrato sin el consentimiento expreso y por escrito del acreedor, tampoco podrán constituir derecho de anticresis y usufructo. Cualquier contrato realizado con terceros en transgresión a lo dispuesto en esta cláusula, dará derecho a los acreedores a considerar el mismo nulo e inoponible a él, sin perjuicio de entablar las acciones por daños y perjuicios que pudiera originarsele, debiendo entregar la unidad libre de inquilinos y|u ocupantes en caso de ejecución". Adeuda por Impuestos Obras Sanitarias de la Nación (fjs. 58) 1er. semestre 1970 $ 68.70, sujeta a reajuste e Impuestos Municipales (fjs. 46) por Contribución Territorial 1er. y 2º semestre 1970 a razón de $ 38.61 por cada uno y Contrib. Pavimentos a razón de $ 22.36 también por 1º y 2º semestre de 1970 y por cada uno. Horario de visita de 11 a 12 hs Base de venta pesos 18.188: 48.000. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Inf. Ofic del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445. — Buenos Aires 6 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 126.— e.9|9 Nº 68.151 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados AENLLE RICO JUSTO s.Suc. c|BURZONI ADOLFO y otro s|Ejecución Hipotecaria. Expediente 13.061.1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día 14 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, la propiedad ubicada en la calle La Crujía Nº 1607, entre las de Avellaneda y 1º de Agosto de 1806, Villa Bonich, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, edificado sobre lote 20 de la manzana 9, compuesta de 8,66 m de frente por 28,06 m de fondo o sean 242,89 m2 de superficie. Designación Catastral: Circunscripción 3ª, Manzana 26, Parcela 29, Inscripción de dominio número 1.724, año 1951 de Gral. San Martín. De la constatación realizada surge de autos que el inmueble se halla habitado por los demandados, Cláusula d: Del contrato hipotecario obrante a fjs. 7. "...Los deudores no podrán ejecutar actos ni celebrar contratos que desvaloricen el bien gravado..." Base de venta pesos Ley 18.188: 4.574, o sean $ 457.400 m|n. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita de 16 a 18 horas. Inf. Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420 (oficinas del martillero). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 99.— e.9|9 Nº 68.154 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "IGLESIAS RAMON JOSE EVARISTO y otros c|MOISIO NESTOR VALENTIN y otros s|Ejec. Hipotecaria" Expte. 15.290, que el martillero Juan Ramón Capurro, con domicilio en Malabia 246 (T. E. 750-2023) rematará el día 19 de setiembre de 1971, a las 16 horas en el mismo inmuebles sito en Zona Norte, Capital Federal, Circunscripción 16, Parroquia Belgrano, calle Amenábar 2365, compuesto de 8,20 m fte. S.O. por 32 m fondo. Consta de local de negocio, patio cubierto y dependencias destinadas exclusivamente a revestimiento y decoraciones ocupado por los deudores y se entregará libre de intrusos y o inquilinos u ocupantes. Base pesos Ley 18.188: once mil setecientos ($ 11.700). Venta al contado debiendo hacerse en dinero efectivo el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en el acto del remate y el saldo al aprobarse judicialmente la subasta. Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. Títulos en autos. Horario de visitas: 10 a 12 horas: lunes a sábado. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 72.— e.9|9 Nº 67.879 v.13|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en las autos: "GREMBEL, MARIA c| SINGER, MAURICIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 41.728|70)", que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Viamonte 1716, planta baja, oficina 2ª, de esta Capital, el departamento designado como Unidad Nº 5, ubicado en el primer piso de la finca sita en la zona norte de esta capital, calle Avda. Warnes 692|696|700, esquina Tres Arroyos número 120, con una superficie propia de 76,86 m2., más 3,51 m2. de galería y 6,21 m2. en dos balcones y 38,63 m2. de superficie común; con un porcentual del 22,13 o|o, con entrada por la calle Tres Arroyos 120. — Base $ 12.000 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado con contrato vigente que vence el 30 de junio de 1973, con opción de dos años más. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita los días lunes a sábado en el horario de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e.9|9 Nº 68.213 v.13|9|71

Nº 27

Judicial. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos caratulados: "DE RUSIS TOMAS y otros c|HOCHMAN BENJAMIN s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 14.131, que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 14 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, los inmuebles sitos en esta Capital Federal en el paraje denominado "Villa del Parque", con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. Lote Nº 6 con fte. a la calle Asunción e|las de Zamudio y Gral. José G. de Artigas, que mide: 10 m de fte. al N.O. por 39 m de fondo. Sup.: 390 m2. Lote Nº 20, Manzana 103 con frente a la calle Pedro Morán e|las de Zamudio y Gral. José G. de Artigas, que mide: 10 m de fte. al S.E. por 38,98 m de fondo en el costado S.O.; teniendo en el N.E. 38,99 metros y de ancho en el contrafrente en el N.O. 10 m o sea una superficie de: 389,85 m2. Base: Ambos lotes en conjunto: $ 34.000 Ley 18.188 al contado, 8 o|o de Seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). Los inmuebles se encuentran desocupados. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90.— e.9|9 Nº 68.065 v.13|9|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ CARRERA LUCIANO c| CARLOS CERRUTI, S. A. I. C. I. y F., s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 21.401|71), que el martillero Rubén Leonardo Mateo Frassetti, Avda. de Mayo 1370, piso 14, oficina 366, T. E. 38-4299, rematará en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la avenida Julio A. Roca esquina calle 9 de Julio, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, designado en el plano especial de subdivisión como lote dos, el que es parte de los solares "D" y "C", de la manzana Nº 127, afecta la forma de un polígono que mide: de frente al SE. sobre calle 9 de Julio, 50 metros; 17 metros también de frente al SO., sobre Avda. Julio A. Roca, formando en el esquinero Sud del terreno, que lo es también de su manzana, una ochava de 5,66 metros; y mide además 26 metros al NE., para con ángulo interno de 270º, se extiende 33 metros en dirección NO., a cuyo término forma un ángulo interno de 90º y prolongarse 24 metros al NE. sobre la línea divisoria con el solar "A" de su manzana y alcanzar el solar "C", para extenderse 12,50 metros al SE., al término del cual con ángulo interno de 270º, se prolonga 25 metros al NE. con el solar "C" de su manzana, desde donde, con ángulo interno de 90º se extiende 12,50 metros al SE., para con otro ángulo interno de 90º, extenderse 25 metros en dirección SO., a cuyo término forma un ángulo interno de 270º y prolongarse 25 metros en divisoria con el solar "D", en dirección SE. desembocando en el frente del inmueble sobre calle 9 de Julio, todo lo cual encierra una superficie total de 1.916,50 metros cuadrados y linda: al SE. calle 9 de Julio, en medio. con parte de la manzana 138 y más tierras del solar "C" de su manzana; al SO. calle Julio A. Roca en medio, con parte de la manzana 128 y lote Nº 1 de la subdivisión; al NO. tierras del solar "A" y parte del solar "C" de su manzana y al NE. con tierras del solar "C" de su manzana. El inmueble consta de un local con una superficie de 272 metros cuadrados, con cuatro vidrieras por la Avda. Roca y tres vidrieras por la calle 9 de Julio: de un galpón principal con una superficie total cubierta de 318,56 metros cuadrados; de un galpón semitterminado, con una superficie total de 348 metros cuadrados; y de playa de estacionamiento o maniobras de aproximadamente 1.000 metros cuadrados. La propiedad se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz, al Tomo 65, Folio 121, Finca Nº 4.164. Del mandamiento de constatación agregado a fs. 35. surge que una habitación del edificio se encuentra ocupada en forma precaria, sin que exista contrato de locación con la firma "Carlos Cerruti, S. A. I. C. I. y F.", y que el resto del inmueble se encuentra sin ocupar. De los informes de fs. 46 bis|47 surge que el bien adeuda por servicios de Obras Sanitarias de la Nación 319,15 pesos; y en concepto de contribución directa, alumbrado y limpieza y barrido de pavimento 11.680,40 pesos: ambas al primer semestre de 1971. El inmueble puede ser visitado hasta el día 15 de setiembre de 1971 inclusive, de 8 a 12 horas. Base: 412.100 pesos al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 279 e.9|9-Nº 68.162-v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "GOLDBERG JOSE y Otro c|CHOUBLIER ENRIQUE RICARDO s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 20.416, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 14 de setiembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, Capital, la propiedad ubicada en Temperley, partido de Lomas de Zamora, calle Juncal 301 esq. Solís, edificada en el lote 14, manzana 69, sup. 322mc75. Base $ 5.937,56, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se visita los días martes y jueves, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 1 día del mes de setiembre de 1971. — Mario Calatayud, secretario.
$ 63. e.9|9-Nº 68.015-v.13|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 comunica por dos días en autos "BERISTAYN ALEJANDRO c|CONVERSO JUAN C. s| ejecutivo" que el martillero José A. Bello (h) rematará a las 11 hs. el día 11 de setiembre de 1971, en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, los siguientes bienes: un tocadiscos marca Rexon de tres velocidades; un televisor marca Hallicrafter gabinete de madera y un aparador con fórmica de cinco puertas y dos cajones, que se exhiben allí. Sin base, al contado, comisión 10 %, todo al contado, entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 27.— e.9|9-Nº 68.150-v.10|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos "RIBEIRO MANUEL c|WAITMAN ARNOLDO s|ejec." Exp. Nº 128.104 comunica un día que el martillero don Eugenio José de Rissio rematará el día 10 de setiembre a las 9,30 horas en el local de la calle Humberto I 2046 donde se exhibe todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un televisor marca Rey Electric con 6 controles frontales y también parlante frontal con gabinete de fórmica. Sin base. Contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 15 e. 9|9 Nº 67.959 v. 9|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por un día, en el juicio "LEIBOVICIUS ROBERTO c|CELLI LUIS ROBERTO", s|ejecutivo (Expte. 102644|421|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en Venezuela Nº 1320, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Teletric de cinco controles frontales sin número visible y una heladera marca Turena Super de Lujo sin número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 por ciento al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 18 e. 9|9 Nº 68.116 v. 9|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 comunica por un día en autos: "FREDJKES CARLOS c|BRAILOWSKY JOSE s|ejecutivo (Expte. Nº 148.382)" que la martillera Nivia Noemí Diez rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en Bahía Blanca 1871, donde se exhibe: Una agujereadora eléctrica, marca Televel, sin Nº visible, con su motor acoplado, marca Mocar, Nº 76|763 de 0,5 H.P., funcionando. — Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega con aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Nicolás Buome, oficial primero.
$ 12.— e.9|9 Nº 68.504 v.9|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz N: 17, comunica por dos días en autos "FRANCHIN, ERNESTO V. c| VILLAGRA, ROSA de s| ejecutivo". (Expte. 173.203|70), que el Martillero José A. Juega Sicardi rematará el 10 de setiembre de 1971 a las 17 horas en Paseo Colón 1536 donde se exhiben: Un piano marca "H. Klein" de 83 teclas, tres pedales Nº 19.981. Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (art. 565 del C. de Ptos.). Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 27 e. 9|9 Nº 67.986 v. 10|9|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en los autos "OCAMPO DE BENGOLEA ROSA c| SARQUIS JORGE Y OTROS s| desalojo", (expediente Nº 70.295, Fº 581, año 1968), que el Martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T. E. 46-5217, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe, una heladera comercial "General Electric", tres puertas, gabinete de madera celeste, sin compresor, en mal estado de conservación. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Héctor Eduardo Renny, secretario.
$ 30 e. 9|9 Nº 68.049 v. 10|9|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48 comunica por tres días en autos "VANDELA S. A. C. I. F. M. A. C|TESEIRA, LUIS s|Ejec. Hipot." que el martillero Carlos H. Citro, rematará el lunes 13 de setiembre de 1971 a las 15,30 hs en Montevideo 711 piso 6º of. 11, Capital Federal, el lote de terreno sito en el Partido de Berazategui, con frente a la calle Pasteur s|Nº entre las fincas Pasteur 405 y 367, designado como lote 26 de la manzana "A" compuesto de 10.-ms de frente por 20.- ms de fondo, superficie 199,99 ms2. linda al N. O. calle Pasteur; N. E. parte lote 27; S. E. parte lote 24 y S. O. lote 25. Catastro Circ. IV, Sec. C, Manz. 6, Parcela 26, que se encuentra desocupado. Base $ 1.042,95 al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1971. Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 63 e. 9|9 Nº 67.907 v.13|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DALLE NOGARE ROBERTO c| BISIO ARMANDO s|ej. prendaria", que el martillero Esther J. Di Leo, rematará en Avda. Juan B. Justo 9071, lugar donde se exhibe, el día 20 de setiembre de 1971, a las 15 hs.: balanza reloj, marca G. Aversa, mod. D. N. 698, para 25 Kg.; balanza reloj, marca C. A. N. 5920, 25 Kg.; picadora de carne, eléc. marca FH N. 14546, mod. AR6; máquina registradora, manual marca Unión N. D23340, mod. RM-1; heladera vitrina mostrador, eléc. marca Lamelas, 3 ptas. cedro N. 2552 conv. medidas 253 x 82 x 113 cm.; equipo refrigerar, eléc. marca Delfar, Nº 11 conv. 1|2 HP.; heladera eléc. marca Lamelas N. 423, 4 ptas. 2 enfriadores, med. 272 x 100 x 214 cm.; equipo refrigerar, eléc. marca Delfar, N. 2878, tipo H41, HP1; motor, eléc. marca Mambú, tipo U40, 1 1|2 HP. N. 1136; sierra sin fin eléc. marca FH. N. 12711, 1HP; equipo refrigerar, eléc. marca Acmar, N. 14739, mod.E0150M, 1 1|2 HP.; equipo refrigerar, eléc., marca Acmar N. 14741, mod. E0150M. — Todos los bienes son usados y en el estado en que se encuentran. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. Base: $ 2.000 Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 99. e.9|9 Nº 68.112 v.13|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el Juicio "JANCEWICZ VALERIANO c|BUCHETTA CRISTINA y otro s|ejec.", que el martillero César Eduardo Loza, rematará el 11 de setiembre de 1971, a las 10.30 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: un combinado de pie, tipo Stéreo marca "Ranser", con cambiador automático "Ranser" sin número visible y un televisor eléctrico marca "Leinster", gabinete de madera, extrachato, estos bienes en buen estado y funcionando; el televisor sin número visible. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Có. Proc.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 36. e.9|9 Nº 67.970 v.10|9|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c|CUSA JOSE OSVALDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.004, que la martillera María Isabel Díaz de Delpiero, rematará el 20 de setiembre de 1971, a las 14 horas en Díaz Vélez 4160 de Capital: 1 máquina de planchar tejidos de punto, marca Hoffman, modelo XFA-080 número 92005 y 1 caldera de vapor marca Hoffman, modelo 43 T. Nº 1716 con motor a gas como accesorio. Base: $ 10.778.70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se exhiben en Díaz Vélez 4160, de Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. y de 14.30 a 17.30 hs.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50 e.9|9 Nº 67.987 v.13|9|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en autos: POLLEDO MEDICINALES Y TOCADOR S. A. s|quiebra que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Saavedra 744, Capital, los siguientes medicamentos: Novatiamin comp. Certificado Nº 33.149, 4.029 cajas x 48; Liminacid comp. Certificado número 28.472, 1.158 cajas x 48 y 1.098 cajas x 20; Expigón, jarabe, Certificado Nº 28.469, elaborado por U. S. Vitamin Farm. Corporation Argentina, 4.279 frascos x 120cc. con estuche. Venta exclusivamente autorizada para farmacias o droguerías. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 18. e 9|9 Nº 68.192 v.9|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "SPOLLIANSKY JACOBO c|JARDON MYRTHA N. C. de s|ejec." Expediente Nº 35.576; que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 17 de setiembre 1971, a las 17 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: mueble modular de madera con tres puertas y 11 divisiones, seminuevo; escritorio americano de madera con 4 cajones y estantes, buen estado; coleción diccionario enciclopédico abreviado total 8 tomos encuadernados; colección enciclopedia "El Ateneo", total 6 tomos encuadernados; tres tomos de Florencio Escardó "Mis Padres y Yo" encuadernados; máquina de coser de mesa marca Italia s|nº visible, en estado de uso; multimesa ratona (extensible) de madera lustrada claro, 1,10 x 0,90 mts.; 4 apliques, 2 globos c|uno de metal cromado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, sin base, al contado en efectivo, entrega inmediata.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 48. e.9|9 Nº 67.856 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "FEINSTEIN, S. A. s|liquidación sin quiebra", expte. Nº 33.585|70, que los martilleros Jorge Bouquet & Cía., rematarán el día miércoles 22 de setiembre de 1971 y días subsiguientes hasta terminar, desde las 13 hasta las 18 horas, en Paraná 555, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: automóvil "Renault 4L" modelo año 1966; proyector de cine sonoro "Bell & Howell" USA., de 16 mm. mod. "Filmosound-179", funcionando. — Instalaciones, muebles, máquinas y útiles de escritorio: 37 máquinas de escribir "Olivetti-Lexicom 80" y "Remington-Rand" de 90 a 140 espacios; 7 máquinas de escribir tipo portátil marcas "Olivetti-Studio" y "Hermes"; 3 máquinas de escribir eléctricas "IBM" Executive, USA. de 75 y 125 espacios c|su atril; 8 máquinas de sumar eléctricas "Olivetti-Electrosuma 14", "Olivetti-Summa 20", "Remington-Rand" y "Clary"; 5 máquinas de calcular eléctricas marca "Clary", "Marchant", "Facit" y "Olivetti-Divisuma 24"; 7 máquinas de contabilidad p|facturación y planillar hablancas eléctricas, marcas "IBM" y "Burroughs", varios tipos; copiadora eléctrica "Commodore-Drycopy" USA. tipo 100 de 220|240 V.; registradora de caja "National" eléctrica; reloj marcador control de personal "IBM" c|alarma y 20 tarjeteros p|240 tarjetas; equipo de contabilidad "IBM" compuesto de: máquina impresora "IBM" serie 6420, made in Canadá de 220 V. y 50 C., c|9 paneles con tapa y 7 sin tapa; máquina grabadora e impresora de fichas "IBM" "Magnetic ledker Unit", serie 6425; máquina perforadora y lectora "IBM" made in Canadá, serie 6426; clasificadora "IBM" 082 c|13 bolsillos clasificadores de fichas; y repisa para 13 clasificadores; 2 ficheros metálicos circulares, giratorios, de 3 plataformas de 1,40 m de diámetro; 40 escritorios metálicos y de madera c|tapa vítrea; 32 sillas y sillones tapizados en cuero; 2 sofás de 3 cuerpos tapizados en cuero; 50 mesas-escritorios y 62 sillas metálicas; 30 mostradores de madera y fórmica; 21 armarios metálicos varios tipos; 56 ficheros metálicos de pie y mesa; 5 acondicionadores de aire "Surrey" y "Fedders" de 1,5 HP.; 29 ventiladores de mesa y pie: "G. E.", "Siam", "Ericsson" etc.; conmutador telefónico p|5 líneas y 125 internos; 38 aparatos telefónicos; 2 bebederos-enfriadores eléctricos "Siam-Temperite"; reloj marcador p|control personal "IBM" c|alarma, 2 cajas de seguridad "Borges" y "Atlantis" de 1 y 2 puertas c|tesoro; franqueadora de valores postales "Hasler"; 20 mostradores v| tipos y tamaños; 15 escaleras de madera v|tamaños; noria montacargas c|motor eléctrico 2 HP, 280 rpm c|reductor y 18 bandejas; cabina de madera y alambre tejido de 2,50x2,50 m; cabina desarmable de madera y vidrio de 8,50x2,50 m.; mesas ratonas, cuadros, moquettes, etc. Taller: equipos, máquinas y juegos de herramientas: compresor "Leompan" c| manómetro p|300 lbs. c|motor Dover de 1,5 HP; hoja de sierra eléctrica c|motor "Wagner" de 3 HP; pulidora eléctrica "Fulgor" de 1 HP; agujereadora eléctrica "Dover" c|motor "Mocar", 0,5 HP.; cargador lento "Hundox SL-24" de 6 V. y 12 V.; 2 analizadores de motores rodantes c|tablero expositor; 7 juegos de herramientas p|oficial mecánico de 54 piezas c|u.; 2 aparejos de 1 1|2 Ton. respectivamente a cadena de 7 mts. c|grúa de desplazamiento sobre riel, "Oneto"; 2 básculas de 600 Kgs. c|u.; 7 balanzas varias; 4 criquets hidráulicos sobre ruedas "Dover-Aviosol" para 1.500 y 2.500 kgs.; criquets a cremallera; gran cantidad de herramientas "Inafor"; martillos, pinzas, tenazas, destornilladores, llaves simples y combinadas, de tubo, milimétricas, de caño, juegos completos, estriadas, llaves palanca, etc.; toda clase de extractores: de rueda, de brazos Pitman, universales, de resortes de suspensión, de guía de válvulas, de poleas, etc.; colocadores de aros, rociadores, pistolas de engrase, soldadores eléctricos y tipo martillo, ondas calibradas, contactores; Repuestos, accesorios, instrumentos de precisión y rodamientos nacionales e importados: IKA Renault; Fiat 600-F, 600-E, 600-D, 1100, 1500, 1500 C; Resortes suspensión USA Remco; Líneas: Ostende, Fram, P.V.I, Orlan Rober, Fermax, Roher, Prestolite, Halley, Hoesch, Hidroshon, Supramatic, Whiz, Ford, Chevrolet, Bedford, Plymouth, Mercedes Benz, Citroen 2CV, Di Tella, Perkins, Peugeot, Rastrojero Diesel, Doan USA, Moog, juegos de cables de bujías completos, lámparas importadas; bocinas; repuestos eléctricos Mirba; bujías KLG; platinos importados; adaptadores p|amortiguadores; mecanismo varillaje completo y palanca al piso caja vel. circuito uno; unidades selladas; conexiones de bronce; Cibie; bujes BYC; papel Doverite, amianto, crucetas, pernos; matrices; cascos caja velocidad, cubre volante, tapa, cilindro; travesaños; paletas ventilador; caños bomba inyectora; silenciadores; mazas de rueda; barras y acoples dirección; juegos reparación y partes carburador; válvulas Edibal; aros de pistón Sealed Power USA.; tuercas de acero: SA9 UNF rosca fina, USS UNC rosca gruesa, Castillo Sae fino, lisa milimétrica Imar; bulones: acero pulido estampado rosca fina Sae Unf marca Imar Pulex y Fabio, Roser gruesa Uss Unc; caños flexibles; tensor de cadena; bombas de nafta Carcion; diafragmas bomba nafta BCD; correas; bujes de palier; transmisiones; campanas; caños de escape Minuzzi; rodamientos: Mar, Kaydon USA., Victoria Italia, Pollar, Hoover, Steyr, Zkl, Riv, Fag, Gmn, Hic, Skf Bca, Cbf, Majestic USA, Green USA, Baltzer Germany, Bull-Dog USA, Fafnir USA, Aetna, Snr-France, Rym-England, Bower USA, 340 mts. de estanterías v|tipos; 9.800 kgs. de cartón corrugado y c|marca; 150 kgs. de chatarra. Sin base. Seña 30% y comisión 10 por ciento, en efectivo y al contado o cheque certificado. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Condiciones de venta y entrega y orden del remate: a) La subasta comenzará con el lote Nº 435 (herramientas) y seguirá en orden correlativo hasta finalizar el último lote. A continuación seguirá el proyector de cine "Bell & Howell" y el automóvil "Renault 4L"; continuándose el remate con los muebles, máquinas y útiles de escritorio (lotes Nº 1 al 434) también en forma correlativa, con lo que finalizará la subasta. b) Los compradores que hayan abonado en su totalidad los lotes en el momento de la compra durante el remate podrán retirarlos a partir del día siguiente en el horario de 8 a 11 horas. Aquellos que solamente hayan abonado en el acto del remate la seña y comisión, podrán retirarlos después de finalizada totalmente la subasta en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 16 hs. c) Una vez retirada la compra no se aceptará ninguna clase de reclamos. d) Todos los gastos y mano de obra que pudiera demandar el retiro de la mercadería, correrá por cuenta exclusiva de los compradores. Exhibición: 18 de setiembre de 10 a 12 horas y 20 y 21 de setiembre de 10 a 12 horas y 15 a 17 horas.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 423 e. 9|9 Nº 67.857 v. 13|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio GHILINO LUIS F. c|MOLINARI RODOLFO s|ejecución prendaria, que el martillero Angel A. Moranchel, rematará en Av. Juan B. Justo 9071, Capital, lugar donde se exhibe, el día 21 de setiembre de 1971, a las 15 hs.: Un automotor marca Estanciera-Ika, modelo 1963, con motor Nº 636084464, con carrocería tipo Rural, serie 53810-00113, para uso particular, patente Capital Federal Nº 368.120 (baja por exp. 15614|68) en el estado en que se encuentra. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base $ 3.320 Ley 18.188. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e. 9|9 Nº 68114 v. 13|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "KRIMER, BENGAMIN c/GUT, ISRAEL s/Ejecutivo". Expte. Nº 205, que el martillero Oscar Roberto González Moreno, subastará el día 16 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Seis máquinas de coser marca "Singer" (Cabezales), números A.542750, 61.W.2, 88948510, W.495029, G.9559819 y G.4520; dos máquinas de coser marca "Unión Special" (Cabezales), números 201665 y 206250; una máquina de coser marca "Necchi" (Cabezal) Nº 15150 y una máquina de coser marca "Lewis", sin número visible, todas industriales y en el estado en que se encuentran. La subasta se realizará sin base y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %, todo al contado.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 48.— e.9/9-Nº 67.858 v.10/9/71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "ROJAS HORACIO c/ FERRAINA VICENTE s/prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 16 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en la calle Uruguay 750, 2º P. "C". de Capital Federal y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs., en Mosconi 780, de Lomas del Mirador, Prov. de Buenos Aires, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Ford, modelo año 1941, tipo sedán, 2 puertas de Proc. Imp., con motor Nº 18F6139252 con patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 311485" Base: $ 1.473,35. Seña: 30 por ciento en efectivo. Comisión: 10 % en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.9/9-Nº 68.025 v.13/9/71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MAZZETTI, NATALIA A. y otra c/MIRALLES, JUAN A. s/ejec. hipotecaria", Expediente Nº 25.229, que el martillero Adolfo Justo Jauzat, rematará en el local de la calle Chacabuco 434, Capital, el día 22 de setiembre de 1971, a las 15 horas, el siguiente bien inmueble: "Una finca sita en la calle Gibson 4046 de la Capital Federal. Base: Dieciocho mil cien pesos, ley 18.188. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %, todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario se estableció que en caso de subasta el bien deberá ser entregado desocupado y por la séptima que el deudor no podrá vender ni arrendar total o parcialmente el inmueble hipotecado sin consentimiento de los acreedores manifestado por escrito. Horario de visitas de lunes a viernes de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 31.— e 9/9-Nº 68.179 v.13/9/71

Juzgado Nº 7 en lo Comercial, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "ENRIQUE A. NAVARRA S. A. c/ MALERBA EDGARDO s/Ejecución Prendaria". Expediente Nº 26.516, que el martillero don Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T. E. 46-0033, rematará el automóvil marca Chevrolet, 1962. Motor Nº T1206HCA07313, Patente 0909795, de la Provincia de Buenos Aires. Base: 3.971,72. El jueves 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la calle Córdoba 3000, lugar donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, los días hábiles. El comprador debe fijar domicilio dentro de la Capital Federal. El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra. Seña: 30 %. Comisión: 10 %; ambos en efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.9/9-Nº 67.864 v.13/9/71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ FLORES LTDA. S. A. c/CAMPOS ROBERTO M. s/Ejec. Prend.", Expediente Nº 29.769, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 19 hs., en la calle Lavalle 1362, Dto. 22, 2º Cuerpo, Capital Federal, exhibiéndose el bien en la calle León Gallardo 1645, de la localidad de San Miguel: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1967, motor Nº A²D/16244, serie Nº D/1003-4, tipo camión, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 2043182". En el estado en que se encuentra. Base: $ 6.880,03, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El bien se entrega, previa aprobación del remate (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e.9/9-Nº 67.861 v.13/9/71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "BEKINSCHTEIN SUSANA LIA c/ BAUN MARIA R. y otro" s/Ej. Expte. 28031/70, que el martillero Raúl L. Rayes, rematará el 13 de setiembre del cte. año, a las 11 hs., en Gallo 829, Cap., y se exh. de 9 a 12 hs., lo siguiente: (1) televisor "Ken Brown" Nº 11516, mueble tipo consola con estabilizador Telesun. (1) tocadiscos "Ken Brown, mod. audiorama estereo con mueble de madera número 5282. (1) máquina de escribir "Olivetti", Nº 4013, Serie 1946 de 120 esp. (1) máquina de sumar "Olvetti", Suma Prima 20, manual Nº 99186086. (1) heladera "Alvion", de 8 p. Sin Base. Contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 42.— e.9/9-Nº 68.053 v.10/9/71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "RIAL MIGUEL ANGEL c/GONCALVEZ PEDRO VENTURA s/Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.966), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 24 de setiembre de 1971, a las 10 horas en el local de Directorio número 280, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Mercury, modelo del año 1957, motor Nº 57ME-36608M, patente de la Capital Federal del año 1969 Nº 207915, uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188, 3.050. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.9/9-Nº 67.992 v.13/9/71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA O. ROMERO Y CIA. c/FEIJOO LUIS MAXIMINO" s/ ejecución prendaria. Expte. Nº 30.350, que el martillero Miguel Angel Arbigi, rematará el día 24 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs., en Avda. San Juan número 659, donde se exhibe, de 14 a 17 horas, grupo electrógeno compuesto de: Un motor sistema diésel, 30 C.V., dos cilindros a cuatro tiempos, tipo KR10Z, marca "Bhon y Kalher", Nº 13.073. Un alternador de 30 KVA y 1.500 R.P.M., tipo A.A.44, marca "Motorsea", número 10.158, con un tablero como accesorio, en el estado en que se encuentra. Base $a 3.000, al contado, dinero en efectivo, comisión 10 %. (De no haber postores por la base, pasada media hora, se subastará nuevamente con el 50 % de la base).

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971.— Carlos Viale, secretario.

$ 72 e.9|9 Nº 67.880 v.13|9|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. c/RODRIGUEZ, FLOREAL s/ejecución prendaria". (Expte. Nº 27.757) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de Centenera 2902 de Capital Federal donde se exhibe: Un automotor, marca D.K.W. (Auto Unión), modelo 900S año 1964, motor Nº 2502 K, chasis Nº 4931F, serie Nº 1F, patente de la Prov de Buenos Aires Nº C-053.188, en el estado en que se encuentra. Con el 50 % del capital reclamado. $ 3.722,14 como base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión. 10 %.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 45 e.9|9 Nº 67.993 v.13|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "AEROTRANSPORTES ENTRE RIOS S.R.L. c/BRAUMULLER MANFREDO D. s/ejec.". Expte. 24.387, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, la finca ubicada en la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Darraguei-ra 188, edificada en el lote 2 b de la Manzana 22, cuyo terreno mide: 10 m frente por 10 m de fondo, por 13,14 m y 13,10 m en sus costados. Superficie aprox. 131,20 m2. Ad Corpus. Base pesos 318,66 (2/3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Según consta en autos, la finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia y por impuestos atrasados adeuda $ 159,24 Municipales y $ 21 Obras Sanitarias. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 76,50 e.9|9 Nº 68.119 v.13|9|71

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos "NVO. BCO. ITALIANO c/MIGUEZ LUIS y otros, s/Ejec.". Expte. número 23.844, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 15 de setiembre, a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: Televisor "Trandsetter" con mesa madera. Tocadiscos "Wincofon". Bargueño madera, 4 puertas, tapa mármol negro. Sofá para 4 personas, en pana gris y mesa ratona, patas de metal y mármol blanco arriba. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 27 e.9|9 Nº 68.009 v.10|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "LARROCA PASCUAL s/ quiebra". Expte. Nº 32.675, que el martillero Antonino Gigena rematará el 15 de setiembre, a las 9 horas, en Avda del Trabajo 2591, esquina Varela 1100, todas las existencias de la farmacia "Piñero" que comprenden especialidades medicinales, homeopatía, laboratorio completo, perfumería y muebles, útiles e instalaciones con buenos mostradores, estanterías con espejos, frascos y potes antiguos de farmacia, balanzas, etc. y demás bienes inventariados en autos a fs. 90/101. Sin base. Contado. Efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 %. Exhibición los días 11, 13 y 14 de setiembre de 14 a 18 hs., en Avda del Trabajo 2591, esq. Varela.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 33 e.9|9 Nº 68.113 v.10|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "RUEDA EDUARDO contra BOURDIEU ROQUE sobre ejecutivo" (Expte. Nº 30.998), que el martillero Omar Gandini rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 18 horas, en Santo Tomé Nº 6.029, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 horas: Un televisor marca "Philips", gabinete de madera, sin número visible, en uso; Un óleo, con una figura de una dama, pintado sobre arpillera, con marco de madera y yeso y artefacto de luz; Un juego de living, compuesto de un sofá, y dos sillones, sofá estilo inglés, tapizado en tela tipo raso color verde con cinco almohadones; y los sillones estilo francés, tapizados en pana color verde, con dos almohadones en total y; Un mueble secreter, vitrina en su parte superior, puerta volcable tipo mesa en su parte media y tres cajones en su parte inferior, en uso, en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 42 e.9|9 Nº 68.071 v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "HIJOS DE VITAL DE ANGELIS S. R. L. c|RAIMONDO Y ALVAREZ s|ejec.", Expte. Nº 35.233 que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Alvarado 3261 Capital, los siguientes bienes: 40 piezas en tablones de madera de guatambú nacional que corresponde a 1.142 pies de 2" c|uno de 72 piezas con la misma cantidad de pies aproximadamente, que se exhiben en el lugar del remate. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27 e.9|9 Nº 67.868 v.10|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: DORIO EGIDIO G. c|GOTTI ROBERTO A. s|ej. prendaria, que el martillero Angel A. Moranchel, rematará en Avda. Juan B. Justo 9071, lugar donde se exhibe, el día 22 de setiembre de 1971, a las 15 hs., Un automotor tipo camioneta pick-up., marca Rastrojero Diésel, modelo año 1962, motor marca Borward, N. 9196 A., serie 27358, chasis marca Rastrojero Diésel Nº 7751, patente Prov. Bs. As. N. 753840. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 3.300 Ley 18.188: seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

$ 54 e.9|9 Nº 68.115 v.13|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "OESTE MOTORS CAR S. A. C. I. F. c|VITELLI, NATALIO VICENTE y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 36815 que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 23 de setiembre de 1971, a las 11.30 horas, en la calle Gaona 1139, de la localidad de Ciudadela Pvcia. de Bs. Aires, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, y en el estado en que se encuentra: Una Furgoneta, marca Citroen, modelo Azu, año 1962, uso particular, dos puertas, dos cilindros horizontales, 4250 M3, de cilindrada, con motor a nafta de 12 H. P. Nº 03446517, azu, patente de la Pvcia. de Bs. Aires Nº 0599729. Base $ 3.231,33. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e.9|9 Nº 68.148 v.13|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c|JAIME, JORGE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 134.050, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Brandsen 389, Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el automóvil, para uso particular, marca Ika, estanciera, modelo año 1965, motor número 658.001.936, marca Continental, Serie 16 81, Chasis Nº 02618, Rural, en el estado en que se encuentra, patente de la Pvcia. de Bs. Aires, Nº 1.351.374. Base: $ 3.430,57 Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e.9|9 Nº 68.147 v.13|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos SASNIKOV CONSTANTINO c|MAZZONI JULIO C. s|ejec. Expte. 133.121, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará en Humberto I 2046, el día 10 de setiembre de 1971, a las 16 hs., donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., Un motobombeador y desagotador marca Motovag Nº 50250, clase de 7,5 HP. Sin base y al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total, efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30 e.9|9 Nº 67.936 v.10|9|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

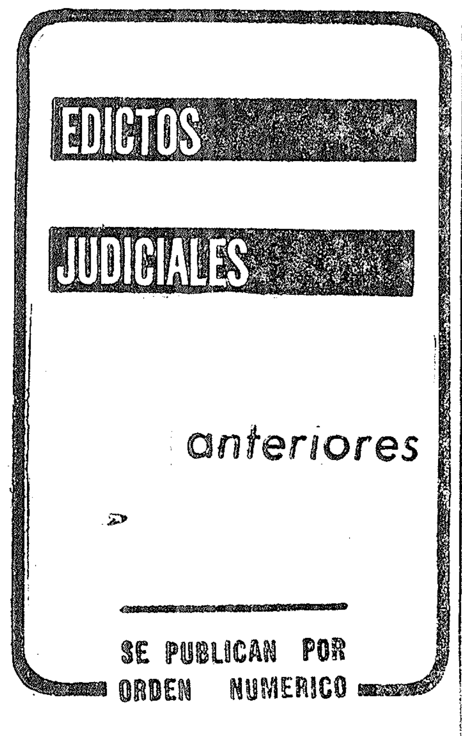
MERCEDES

Nº 1

Juzgado Federal de Mercedes B.A., Secretaría Nº 1, en Expediente "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|DI FRANCO CARMELO s|ejecutivo", comunica por dos días, que el martillero Carlos J. Bagivo, el sábado 11 del corriente mes, a las 15 horas, en Sastre 325, ciudad Pehuajó, donde se exhibe días y horas hábiles, rematará: Sembradora "Druett", modelo 1963, Nº 0961, ruedas hierro, de 24 discos, usada. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — José María Palmieri, secretario.

$ 12.— e.9|9 Nº 68.454 v.10|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.785 v.10|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaria Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RENE VARNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.813 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o MARIA CARMEN FLORENCIA CUCCARO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22.50 e.8|9-Nº 67.618 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ODONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.605 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROBERTO CORBELIE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.8|9-N. 67.594 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANDRES BEADE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.539 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENZO o VICENTE GIARRUSSO y de JUANA CAVALLO de GIARRUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22.50 e.8|9-Nº 67.640 v.10|9|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita por treinta días a RAFAEL ELARO de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en autos: "SUAREZ de DE CASTRO MARIA CONSTANTINA, c|de CASTRO, RAFAEL ELARO, s|divorcio - tenencia" bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 24.— e.8|9 Nº 67.638 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.7|9-Nº 67.437 v.9|9|71

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUIS FUOCO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.7|9-Nº 67.194 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE ROSSI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — César A. Pescio secretario.
$ 18 e.7|9-Nº 67.265 v.9|9|71

Nº 3

El Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO TISSERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.635 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22.50 e.8|9-Nº 67.711 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAUL LUCIO SANTILLAN VELEZ, para que dentro del plazo de treinta días, lo acrediten.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 27 e.7|9-Nº 67.381 v.9|9|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MOREL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.378 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SPADONE. — Publíquese por tres días según autos de fojas trece.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 7|9 Nº 67.360 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SOLARI. — Publíquese por tres días conforme auto fojas siete.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 7|9 Nº 67.359 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA GREPPI de GALLO. — Publíquese por tres días según auto de fojas ocho.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22.50 e. 7|9 Nº 67.358 v. 9|9|71

En autos MONTENEGRO, ROGELIO PASTOR s|concurso civil, que tramitan ante Juzgado Nac. en lo Civil Nº 3 del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del Dr. Heriberto E. Ballerini, ha sido designado síndico el Dr. José Antonio Faro Viamonte 1464, piso 3º, con quien se entenderán todos los trámites futuros del concurso. — 2º Fijo plazo de 15 días para que los acreedores presenten al síndico, títulos justificativos de créditos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, no serán admitidos a la masa, deberán gestionar la verificación sus créditos por separado y a su costa. — Deberán constituir domicilio ante él dentro del perímetro de la Capital Federal. — Todo ello bajo apercibimiento del art. 133 del Cód. Procesal. — Publíquese tres días
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 63 e. 7|9 Nº 67.260 v. 9|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ANDRES ROSENDE y ANTONIA JOVITA MALDEZ de ROSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.8|9 Nº 67.720 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO BONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.289 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DIONISIA FELICIA GIACOMETTI de ROULLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.286 v. 9|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña JUANA GISELA BRAUFEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 7|9 Nº 67.236 v. 9|9|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970 — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.824 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAZARENA CATALINA COSTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.670 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PAGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.698 v.10|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEKERDITCH HAROUTUNIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.189 v.9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS GRANDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario
$ 18 e.7|9 Nº 67.379 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 13,50 e.7|9 Nº 67.273 v.9|9|71

Nº 6

El Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ALICIA COYRA de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.8|9 Nº 67.651 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO CANCELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.7|9 Nº 67.377 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO ZIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.7|9 Nº 67.372 v.9|9|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR GUERISOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.585 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SINFONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.355 v.9|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARINA VAZQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.252 v.9|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA NARDI de ZAMBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.724 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATANACIO o ATANASIO GINALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.709 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NICANOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.303 v.9|9|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL FILOMENA LILLO DE MURANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.748 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en autos "WEINBERG RODOLFO PABLO su Concurso Civil", que por resolución de fecha 5 de mayo de 1971 se ha declarado la rehabilitación del concursado y la extinción de sus obligaciones con relación al concurso, otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 31,50 e.8|9 Nº 67.511 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ARBETMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.435 v. 9|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BOLLELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Elsa G. Arias secretaria.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.328 v. 9|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBALLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.811 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO SCILLETTA — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.530 v.10|9|71

Nº 11

El señor Juez doctor José D'Alessio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES SANTILLAN, doña LUCIA FELICITAS GASTALDI y don RICARDO AMADO SANTILLAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.732 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores PROSPERO PALAZZO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18—. e.8|9 Nº 67.826 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a don RAFAEL HILARION AGUIRRE o AGUIRRE e IBAÑEZ, a MERCEDES AGUIRRE o AGUIRRE e IBAÑEZ o AGUIRRE DE ANCHORENA, a JOSEFA CATALINA AGUIRRE o AGUIRRE e IBAÑEZ o AGUIRRE DE ANCHORENA y a JUAN ANCHORENA o a quien se crea con derecho al dominio de la sepultura Nros 4, 5, 6; Nº 6 Sección 15 más dos sobrantes de terreno anexo a la misma, ubicada en el Cementerio de la Recoleta Norte, para que comparezcan a tomar intervención que les corresponde y a contestar la demanda interpuesta en el término de diez días bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, en los autos: "Aguirre Ugarte, Ernesto M. M. y otros contra Aguirre, Rafael Hilarión y otros, sobre Sumario (Posesión Veinteañal)". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 48.— e.8|9 Nº 67.509 v.9|9|71

Juzgado Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES NOVOA de VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.255 v. 9|9|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE LA ORDEN. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.276 v. 9|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ROQUE CASTELO y doña JACINTA MARCOS de ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.819 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.517 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PORCIA FERMINA SALAMONE de LIPAROTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|9 Nº 67.591 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO GALMARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|9 Nº 66.926 v.13|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA SOMMERFELD de MEISTER y de don ALFREDO MEISTER — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e 7|9 Nº 67.544 v. 9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.438 v. 9|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GAMBARINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.218 v. 9|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO STIUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.639 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.8| 9Nº 67.719 v.10|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MILLAN FERNANDEZ de VISTALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.644 v. 10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA DEL VALLE de RUBIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.761 v. 10|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CARMEN OUTON de PICCINALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.610 v. 10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BENITO LAMPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 66.930 v.9|9|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA FREIJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.725 v. 10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO TORGA y ETELVINA TORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.661 v. 10|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DELIA CARBONETTO de MONTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.525 v. 10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.562 v. 10|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 7|9 Nº 67.272 v. 9|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FRADKIN y CLARA ABRANZON de FRADKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
22,50 e. 8|9 Nº 67.823 v. 10|9|71

El señor Juez Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia doctor José María Monclá a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e. 8|9 Nº 67.569 v. 10|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CURK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.187 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de REMEDIOS ALVAREZ GUERRA de ALVAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 21,60 e.7|9 Nº 67.241 v.9|9|71

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES AÑEL de DE LA TORRE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 8|9 Nº 67.751 v. 10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO ANDRES ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Mariano Galafell Loza, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.736 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO o SANTIAGO LORENZO GANNIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Mariano Galafell Loza, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.523 v.10|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.256 v.9|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL HECTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.619 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a doña ROSA NORBERTA QUIÑONES por cinco días a fin de que comparezca a los autos: "Quiñones, Carlos Alberto - adopción" a tomar la intervención que pueda corresponderle bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 21 e.8|9 Nº 67.504 v.9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Alberto L. Bueres, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.230 v.9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PERINETTI BIESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.7|9 Nº 67.228 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSSO de BISTOLFI EMILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.268 v.9|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FALLICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.8|9 Nº 67.570 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL LATRONICA y MARIA ISABEL MAILHES de LATRONICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos ires, agosto 18 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.776 v.10|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SIMON BELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.543 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EPIFANIA NIEVES GOMEZ de GRECO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.465 v.9|9|71

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18|9 e.8|9 Nº 67.620 v.10|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE ERNESTO ZORELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.552 v.10|9|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO COLONNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 62.277 v 9|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a OSVALDO RAMON BLANCO y DEMECIO FLORES, para comparecer en juicio "Iraitier S.R.L. c| Blanco Osvaldo Ramón y otro s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.643 v.9|9|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CECILIA MINSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.658 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PASTORE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.666 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CONSTANTINO RIAL.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18 e.8|9 Nº 67.544 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.7|9 Nº 67.423 v.9|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CABRERA y ORDOÑEZ y de doña

CIRIACA SIPAN de CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.363 v.9|9|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE ALDAZABAL.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.8|9-Nº 67.611 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA KELLNER de SCHWEITZER y de TEODORO KELLNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.306 v.9|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de NICETA ZARRAGOITIA DE BAUDOINO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.8|9-Nº 67.570 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PANTANO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.8|9-Nº 67.721 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR HORACIO NAVA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.8|9-Nº 67.60' v.10|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARGARITA RUFFO de DE RITO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.492 v.9|9|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.292 v.9|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARON CHERÑACOFF. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 6|9 Nº 66.908 v. 13|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES LASARTE de IZAGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.205 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Sec. Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL OBEDMAN y de MARIA GHENER de OBEDMAN o MARIA GHENER de OBEDMAN o MANI GENER DE OBEDMAN o MARIEM OBEDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 67.294 v.9|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría número 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores en los autos "GONZALEZ, ADOLFO LORENZO, s|Sucesión".
Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.8|9-Nº 67.802 v.10|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO RINALDI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.8|9-Nº 67.555 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.246 v.9|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don SAMUEL GEJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 25,20 e.7|9 Nº 67.242 v.9|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA PUCCIONI de BARAGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.7|9 Nº 67.493 v.9|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR DE MARCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.733 v.10|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS DI PEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18— e.8|9 Nº 67.836 v.10|9|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OKROGLIC — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971 — V. N. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.665 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS OSCAR REYES.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.7|9-Nº 67.430 v.9|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GIUSIANO de FERRARIS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 27 e.7|9-Nº 67.432 v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN APOLINARIO ROMERO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — El secretario.
$ 18 e.7|9-Nº 67.356 v.9|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VIDUEIRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.774 v.10|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO LODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|9 Nº 67.569 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARIA DE LOS DOLORES URRACA Vda. de LANDANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.8|9 Nº 67.693 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RODOLFO OTERO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.7|9-Nº 67.434 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CAVALLERI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.7|9-Nº 67.249 v.9|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 53, cita y emlaza por treinta días a acreedores y herederos de don MOISES HERSCH KALMUS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24 e.7|9-Nº 67.239 v.9|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CELENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 22,50 e.8|9 Nº 67.596 v.10|9|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña AZUCENA RITA SPOSITO y|o EXPOSITO y|o EXPOSITO PATINO
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 22,80 e.7|9-Nº 67.287 v.9|9|71

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita a don JACOBO RAVITCH a que comparezca a tomar intervención que le corresponde y a contestar la demanda interpuesta en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos: "Palmerio, José contra Ravitch, Jacobo sobre desalojo". — Publíquese edictos por dos días. — Luis María Ambrosioni Bosch.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 24.— e.8|9 Nº 67.510 v.9|9|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 13,50 e.8|9 Nº 67.641 v.10|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de DONNA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Se hace saber asimismo de las regulaciones de honorarios practicadas, a saber al liquidador pesos 150.—, al síndico contador y luego liquidador provisorio Edgardo Oscar Cacici en $ 850.— al escribano Manuel A. Torres en $ 150.— y al letrado de la fallida, doctor Gerardo Mármora en pesos 250.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 33.— e.8|9-Nº 67.556 v.9|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de AGROFINCO S.A.A F.I.C. y M. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Boris Birmajer en la calle Aguirre 688, piso 3º "A" los justificativos de créditos. El 10 de diciembre a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60.— e.7|9-Nº 67.441 v.13|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "BERLER, CORRAL Y CIA., S. R. L., Expediente Nº 27.262. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de abril de 1969. — Síndico: Armando O. Castañón, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del 5 de noviembre de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 105.— e.8|9 Nº 67.516 v.14|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "OBRAS DIAZ VELEZ número 3441 (Expte. Nº 31.181). Fecha provisional de cesación de pagos el 10 de marzo de 1970. — Síndico Luciano Bisiani (Canning 258, planta baja "B"), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de noviembre de 1971 a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.7|9-Nº 67.395 v.13|9|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría número 10, cita por cinco días a BERNARDO BEKER, comparezca a estar a derecho en los autos "Rodríguez, Roberto José c|Beker, Bernardo, s|ejecutivo de pesos 5.418,57 (Ley 18.188), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 21.— e.8|9-Nº 67.575 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, cita por cinco días a BERNARDO CARLOS MARANTE, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Marante Bernardo Carlos, s|ejecutivo de $ 2.449,70, Expediente Nº 4230, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.590 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº ... comunica por cinco días la quiebra de "S. INGER S. A. I. C.". Fecha cesación de pagos 27 de octubre de 1970. — Síndico Carlos F. Novas, domicilio constituido, Viamonte 1592, 2º piso, oficina 203, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 20 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.,
— Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.6|9-Nº 67.137-v 10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ACOSTA JULIO ALBERTO. — Fecha provisional de cesación de pagos 16|6|69. — Síndico, doctor Ernesto Navarro, domicilio Libertad 836, 3º, 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 26 de octubre de 1971 a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 90.— e.7|9-Nº 67.254 v.13|9|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, en autos: "YELAMOS, ANA MARIA MEMBRIVES de s|cancelación documento extraviado", que se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado con fecha abril de 1970, por la firma Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en Maipú 942, piso 4º, por pesos 16.500.—, que fué librado a la orden de Ana María Membrives de Yélamos y María del Carmen Guerrero Yélamos de Membrives, documento Nº 129256. — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 150.— e.8|9-Nº 67.578 v.28|9|71

Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial número 6, a cargo el doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nro. 11, a cargo del doctor Hugo E. Piñero, tramita el expediente caratulado: "CASSARINO JOSE y otra. s|cancelación de letra de cambio" en los que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 4 de 1971 — Autos y Vistos. Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965, bajo la fianza personal de la parte actora y su letrado, quienes deberán comparecer a la secretaría a prestarla ante el actuario, dispóngase la cancelación de un pagaré librado por la firma Tourne S.A.I.F.I.A., con domicilio en Reconquista, Pcia. de Santa Fe, calle Patricio Diez 755, con fecha 2 de abril de 1971 y con vto. el 29 de septiembre de 1971 por la suma de 32.850 pesos a favor de José Cassarino y/o Juana Cannella de Cassarino. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Eco Comercial. — Notifíquese la presente resolución a la firma libradora. — Eduardo M. Guzmán. Juez"
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 405.— e.7|9-Nº 67.393 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "FRYMER ISAAC" fecha provisoria de cesación de pagos 16 de noviembre de 1962. Síndico Olga Copello, con domicilio en Corrientes 222 piso 6º izq., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 18 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.323 v.13|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ADHESIVOS ERNESTO DARIO REY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Aron Trajtenberg domiciliado en Florida 253, 6º piso "A", los justificativos de crédito, el 8 de febrero de 1972 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Adolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52.50 e.8|9-Nº 67.588 v.14|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de LYON MOTORS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Pedro Antonio Bonadero, domiciliado en Uruguay 654, 9º piso, Esc. 911, los justificativos de crédito. El 13 de octubre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e.7|9 Nº 67.484 v.13|9|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de CANNING HOGAR S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de mayo de 1969. Síndico el Contador señor Arturo J. Vázquez Avila con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días. Señálase el día 15 de octubre de 1971, a las 14 hs., para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.201 v.13|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "CASA KLEIBAN, S.C.A." y sus socios solidarios "Aron Kleiban y Berta Grosman". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de febrero de 1969. — Síndico Oscar J. Etcheverry, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, of. 9 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. — Señálase el día 26 de noviembre de 1971, a las 9 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 112.50 e.8|9-Nº 67.712 v.14|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de "REPUESTOS SANTA FE S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 7 de abril de 1970. Síndico Oscar J. Etcheverry, domicilio Paraguay 435, 3er. Piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el 5 de noviembre de 1971, a las 13 horas en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñez, secretario.
$ 97,50 e. 3|9 Nº 66.790 v. 9|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días a los acreedores de la sociedad colectiva "SAWA - INGENIEROS CONSTRUCTORES - DE JUAN E. ISRAEL WAINSTEIN", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Eduardo Raúl Lobos, con domicilio en la calle Del Carmen 739 los títulos justificativos de sus créditos. — El día 15 de diciembre de 1971 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e. 3|9 Nº 66.797 v. 9|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de NAVEMAR, S. A. de NAVEGACION, fecha provisoria de cesación de pagos el 8 de marzo de 1970, síndico don Miguel Scharager, domiciliado Libertad 143, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 3 de diciembre de 1971, a las 8 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 150.— e.8|9-Nº 67.655 v.14|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE BALZANO", fecha provisoria de cesación de pagos, el 28 de abril de 1970, Síndico, Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 1º de diciembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.459 v.13|9|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por 5 días a los acreedores REG-HAS S.A.CIFI, la convocatoria solicitada por la misma y que se ha fijado el término de 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico Ana E. Alt, con domicilio en Cangallo 1605, 3er. piso, of. 10, los títulos justificativos de sus créditos. — El primero de diciembre de 1971 a las 8 horas, se celebrará la respectiva reunión en la Sala de Audiencias de Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.6|9-Nº 67.129-v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco (5) días a los acreedores de BERNARDO YURCOVSKY la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, presentar al Síndico Armando A. de Santo, domiciliado en Uruguay Nº 772, piso 6º, oficina 61, los títulos justificativos de sus créditos. El 24 de noviembre próximo, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.7|9 Nº 67.204 v.13|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de GAGO Y CIA. S.R.L. la convocatoria solicitada fijándoles 40 días para presentar al síndico Alberto D. Pérez Villamil, con domicilio en Reconquista 379, of. 207, los justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1971, a las 8 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 31 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.— e. 3|9 Nº 66.697 v. 9|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de DANIEL BASSI & Cía. S. A. Fecha provisional de cesación de pagos: El 26 de octubre de 1969. Síndico: Juan Carlos Martín Perretta, con domicilio en Corrientes 980, Piso 4º, Dto. A a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el dos de noviembre de 1971, a las 13 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 75.— e. 3|9 Nº 66.871 v. 9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de LEUZZI DOMINGO (Expte. Nº 23.551). Fecha de cesación de pagos, 17 de noviembre de 1967. Síndico Bernardo Roitman, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase el día 28 de Octubre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 97,50 e.6|9-Nº 67.018-v.10|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de KRETEX S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: junio 19 de 1970. Síndico: Hervé J. P. Arieu domiciliado en Paraná 467, piso 6º. Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 8 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90.— e.7|9 Nº 67.374 v.13|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PARMEX S.A.C.F.I.A la convocatoria solicitada. Expte. número 41.103, fijándose veinte días para presentar al Síndico Sr. Andrés A. Amil con domicilio en la calle Pte. Roque Sáenz Peña 974, 1er. piso, oficina "A" los justificativos de sus créditos. — El día 22 de noviembre de 1971, a las 9 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e. 3|9 Nº 66.702 v. 9|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de RITA MABEL FLECHA DE DEZZA. Fecha provisional de cesación de pagos 15 de abril de 1970. Síndico Curt Brandstadter con domicilio en Avda. Julio A. Roca 735, 2º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el 10 de noviembre de 1971 a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de setiembre 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 82.50 e.8|9-Nº 67.781 v.14|9|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, anuncia durante tres días en autos: "MANUSIA ANTONIO y otra c|MIR PEDRO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.339, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará en Perú 1037, Capital, el día jueves 9 de setiembre, a las 16 horas, una propiedad ubicada en Ituzaingo, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Camacuá Nº 420, entre Lavalle y Alvear. El terreno mide 11,30 ms. de frente por 19,28 ms. de fondo. Nom. catastral: Circuns. 5, Sec. E, Manz. 47, Parc. 5. De acuerdo con lo que surge del expediente, la propiedad está arrendada y conforme al contrato de mutuo deberá ser entregada libre de ocupantes. Base: $ 28.172. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o; todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Horas de visitas: 10 a 12. más informes en mis oficinas: Rodríguez Peña 1968, Dpto. "A", Cap. Tel.: 42-0232.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 63.— e.6|9 Nº 67.064 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "CARREIRA LUIS y otros c|MOTTA PEDRO OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.282), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 1599, esquina Rodríguez Peña, edificado en el lote A, manzana H., el que es parte del lote 32 de dicha manzana, con una superficie de 179.36 ms. cs Desocupado. — Base $ 40.000, Ley 18.188 Al contado. Se visita de 14 a 17 horas. 8% de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto veinticinco de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90. — e.3|9-Nº 66.823-v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "LOMBARDINI, JULIO CESAR c| BORRAJC, JOSE ARNALDO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.567, que el martiller. Alberto Foster rematará el vierne: 10 de setiembre a las 10.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Bolívar entre las de Manuel A. Fresco y Juncal, de la localidad de Merlo, edificado en el lote Nº 3 que mide 10,39 mts. de frente por 28,15 mts. de fondo. Sup. 292,48 m2. Linda, al N O., calle Bolívar; al S. O., con parte de lote 4; al S. E., con parte del lote 15, y al N. E., con lote 2 y fondos del 16. — Catastro: Circunscripción I, Sección F, Manzana 502, Parcela 18, Partida 90896. — Lo edificado consta de negocio a frente, porch, living comedor, 2 dormitorios, comedor diario, paso, baño y cocina, jardín al fondo en el que hay un galpón, parrilla y pileta de natación de 2 mts. por 3 mts. — El inmueble está ocupado por la esposa, hijas y suegra del demandado. — Venta al contado. — Base. $ 29.675.—. Seña, 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90 e 7|9 Nº 67.401 v. 9|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DENIZ MIGUEL ANGEL y otros c|LEJOS AQUILES MANUEL s|Ejec. Hip.", Exp. 18.760|71 que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 10 de setiembre de 1971 a las 13 hs., la finca ubicada en el Cuartel 9 Ptdo. de Pilar, Prov. de Bs. Aires sobre la Ruta a Del Viso entre las calles Los Eucaliptus y Las Encinas (lote 32, manz. 3). Consta de tres habitaciones baño y cocina; edificada en terreno de 202 mts cuads. aprox. — Base, $ 9.900, ley 18.188, al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Deuda por alum. barrido y limp. $ 115,30, por Imp. Inmob. $ 287,54, ambas ley 18.188. — La cláusula 5ª del mutuo hipotecario dice: "el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente o gravar la finca sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores y en caso de venta judicial se obliga a desocupar de inmediato la finca gravada." — Actualmente está ocupada por la madre del deudor. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: diariamente de 14 a 16 hs..

Buenos Aires 27 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 72 e 7|9 Nº 66.885 v. 9|9|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PRODUCCION FORESTAL S. A. DE FORESTACION c|DE ARTEAGA ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 51.543, que el martillero José Luis Roveda rematará el 20 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en Sarmiento 559, 3er. piso, oficinas 51, 54 y 55, Capital Federal, una fracción de campo ubicada en el Departamento Copo, provincia de Santiago del Estero, denominado "El Caprichoso", compuesto de una superficie, deducida la ocupada por la parte Sud del Pueblo de Monte Quemado, triángulo de cambios del F.C.N.G.B., camino ramal de Campo Gallo a Monte Quemado y mil hectáreas destinadas para colonización, de seis mil ochocientos noventa y siete hectáreas. El bien se encuentra desocupado. Base $ 36.784, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 72 e.8|9 Nº 67.696 v.10|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil 4, Secretaría 8, comunica por 3 días, en autos "BONAFINE DE PINO, CATALINA MARIA AMELIA y PINOS y BONAFINE de DEL RIZZO MARIA CARMEN c|CUADRADO RAFAEL AURELIO y CUADRADO JOSE RICARDO, s|cobro hipotecario", que el martillero Antonio M. Vázquez rematará el domingo 19 de setiembre próximo a las 11 horas, sobre la misma propiedad, el piso Unidad funcional dos del edificio calle Virgilio Nº 1024|26, Capital Federal. — La Unidad está desocupada, tiene entrada independiente y cochera por el Nº 1026. — En planta alta, balcón, 3 habitaciones, hall, baño y cocina instalados; planta azotea, lavadero cubierto y terraza. — Superficie propia total 197 m. 53 dm2. — Base de venta, pesos ley 18.188, 26.780.— al contado — Seña 8 o|o, y 3 o|o de comisión todo en efectivo. — Sellado de ley 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en esta Ciudad.

Buenos Aires 27 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 81 e 7|9 Nº 67.458 v. 9|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|WILSON JULIETA DE CARMEN s|Ejecutivo", Expediente Nº 17.902, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado Unidad Nº 2, del piso primero, contrafrente, de la finca sita en la Avda. Las Heras 3868|70, Capital Federal, compuesto de una superficie total propia cubierta de 91,75 m2, correspondiéndole una proporción de 3,48 o|o del total del edificio de acuerdo con la cláusula de la Escritura Hipotecaria y consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, toilette y dependencias de servicio. Actualmente el bien se encuentra desocupado, pudiendo visitarse diariamente de 16 a 18 horas, con tarjeta. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. El monto actual de contribución por expensas comunes es de pesos 228 trimestrales y la deuda a la fecha por dicho concepto es de $ 4.413,71.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 121,20 e.8|9 Nº 67.770 v.10|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "AYALA FELIX AURELIANO c|MARZOCCA ANGEL NICOLAS s|Ejec. Hipotecaria" Expte Nº 16.129|615 que el martillero B Blanco de Sánchez rematará al contado y al mejor postor, el 14 de setiembre de 1971 a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479 Capital, la Unidad Funcional Nº 10 del 2º piso del Inmueble de la calle Dolores Nº 194 y 196 de esta Capital, superficie propia por piso 68,16 m2 con más los anexos que cita el título, porcentual 17,84 o|o. — Consta de 2 dormitorios, comedor balcón a la calle, baño, cocina terraza común y lavadero. — Se encuentra ocupado por un matrimonio con una hija, quienes dicen que les fue prometido en venta por el demandado mediante un boleto de compraventa. En la cláusula 6ª del contrato hipotecario el deudor se comprometió a entregarlo desocupado en caso de ejecución. — Puede visitarse los días hábiles de 16 a 18 hs. — Importe de expensas comunes mensual, $ 9,15 más adicional de luz. — Registra una deuda por expensas comunes de $ 135,96. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base, $ 4.000. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.

Buenos Aires 31 de agosto de 1971. —

$ 72 e. 7|9 Nº 67.448 v. 9|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MAGNANI HUGO c. INMOBILIARIA ALPES, S. A. C. I. y A. Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 23.986), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Pedro Morán 3618 y 3620, entre Emilio Lamarca y San Nicolás en dos fracciones, o sea el lote íntegro Nº 2 y una parte del lote 3, ambos manzana 183, que unidos miden 20 m. 845 frente al N. O., por 42 m. 50 en el costado N. E., y 42 m. 502 en el del S. O., teniendo en el contrafrente al S. E., 20 m. 365. — Base, $ 120.267,38, ley 18.188. — Facilidades de pago, 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, sujeta a las cláusulas de estilo, más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestre anticipados. — Se visita de 10 a 17 horas — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 67,50 e. 7|9 Nº 67.386 v. 9|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "MARQUEZ de RODRIGUEZ ELVIRA y otros c|VOLPE IRMA CONSUELO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 20.245, que el martillero Ricardo M. Olivieri de la Riega rematará el día 17 de setiembre del corriente a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Cap., el inmueble sito en la calle Pedro Echagüe 1228, que mide 8 mts. de frente, 15,89 mts. de fondo costado Este, 16,36 mts. en el costado Oeste y 8,17 mts. en su contrafrente, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circunscripción 3ª — Sección 16 — — Manzana 49 — Parcela 5 — Matrícula 3-1171. Base $ 44.300. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y se entregará desocupado. Horario de visitas de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se adeuda por Obras Sanitarias $ 325,70. Por impuestos municipales $ 361,62.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 135 e.8|9 Nº 67.837 v.14|9|71

Nº 13

Juzgado Nº 13 a cargo del doctor Jorge Escuti Pizarro, Secretaría Nº 25 del doctor Alejandro C. Molina, comunica por 3 días que en los autos caratulados "FRIEBOES DE BENCICH EMILIA IRMA y otra c|BENCICH MASSIMILIANO s|incidente medidas precautorias de la demandada", el martillero Eduardo E. Tarraubella, rematará el día domingo 19 de setiembre a las 14 hs., sobre los mismos 194 lotes, ubicados en Villa Rebasa, partido de La Matanza con frente a las calles Mosconi, Larrea, Charcas, Gral. Guido Paso, Gral. Morelos, Mansilla, designados con los números, superficies y bases siguientes:

Mza. 173: Lote 9, superficie 199,39, Base $ 50.000, valor total; Lote 10, superficie 200,95, Base $ 45.000, valor total; Lote 11, superficie 307,25, Base $ 48.000, valor total: Lote 12, superficie 390,60, Base $ 50.000, valor total; Lote 13, superficie 575,70, Base $ 55.000, valor total; Lote 14, superficie 557,50, Base $ 55.000, valor total; Lote 15, superficie 539,35, Base $ 55.000, valor total; Lote 16, superficie 521,20, Base $ 55.000, valor total; Lote 17, superficie 503,01, Base $ 55.000, valor total; Lote 18, superficie 333,25, Base $ 60.000, valor total.

Mza. 179 A: Lote 7, superficie 252,43, Base $ 50.000, valor total; Lote 8, superficie 268,30, Base $ 45.000, valor total; Lote 9, superficie 351, Base $ 46.000, valor total; Lote 10, superficie 232, Base $ 42.000, valor total; Lote 11, superficie 239,86, Base $ 50.000, valor total.

Mza. 179 B: Lote 6, superficie 242,14, Base $ 50.000, valor total; Lote 7, superficie 248,70, Base $ 45.000, valor total; Lote 8, superficie 230,50, Base $ 45.000, valor total; Lote 9, superficie 239,86, Base $ 50.000, valor total.

Mza. 177 B: Lote 16, superficie 213,05, Base $ 30.000, valor total; Lote 17, superficie 217.35, Base 24.000, valor total; Lote 18, superficie 217,35, Base $ 24.000, valor total; Lotes 19-26, superficie 253,70 c|u., Base $ 25.000 c|u., valor total; Lote 27, superficie 217,35, Base $ 24.000, valor total; Lote 28, superficie 217,35, Base $ 24.000, valor total; Lote 29, superficie 213,05, Base $ 30.000, valor total.

Mza. 178 B: Lote 14, superficie 207,75, Base $ 30.000, valor total; Lote 15, superficie 203,60, Base $ 24.000, valor total; Lotes 16-21, superficie 253,60, Base pesos 25.000 c|u., valor total; Lote 22, superficie 203,60, Base $ 24.000, valor total; Lote 23, superficie 207,65, Base pesos 30.000, valor total.

Mza. 179 B: Lote 10, superficie 253,60, Base $ 30.000, valor total; Lote 11, superficie 253,60, Base $ 30.000, valor total; Lote 12, superficie 203,60, Base $ 30.000; Lote 13, superficie 199,10, Base $ 30.000, valor total.

Estos lotes se venderán con el 10 % como seña en el acto del remate, 20 % a la posesión dentro de los noventa días de la firma de los boletos de compraventa, 70 % restante en dieciséis cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interes.

Mza. 177 A: Lote 1, superficie 233,18, Base $ 350, cuota mensual; Lote 29, superficie 232,49, Base $ 350, cuota mensual; Lote 30, superficie 320,20, Base $ 360, cuota mensual.

Mza. 177 B: Lote 1, superficie 212,94, Base $ 350, cuota mensual; Lote 30, superficie 320,20, Base $ 360, cuota mensual.

Mza. 173: Lote 1, superficie 195,90, Base $ 320, cuota mensual; Lote 2, superficie 200,06, Base $ 330, cuota mensual; Lote 3, superficie 297,50, Base $ 350, cuota mensual; Lote 4, superficie 297,70, Base $ 350, cuota mensual; Lote 5, superficie 310,25, Base $ 360, cuota mensual; Lote 6, superficie 328,55, Base $ 360, cuota mensual, Lote 7, superficie 245,15, Base $ 350, cuota mensual; Lote 8, superficie 200,11, Base $ 340 cuota mensual.

Mza. 172: Lote 2A, superficie 402,92, Base $ 350, cuota mensual; Lote 2B, superficie 406,60, Base $ 350, cuota mensual; Lote 2C, superficie 205,40, Base pesos 300, cuota mensual; Lote 2D, superficie 250,67, Base $ 320, cuota mensual; Lote 2E, superficie 248,50, Base $ 300 cuota mensual; Lote 2F, superficie 349,70, Base $ 340, cuota mensual; Lote 2G, superficie 350,90, Base $ 340, cuota mensual; Lote 2H, superficie 549,30, Base $ 380, cuota mensual; Lote 2J, superficie 549,90, Base $ 380, cuota mensual; Lote 2K, superficie 550,55, Base $ 380, cuota mensual; Lote 2M, superficie 551,20, Base $ 380, cuota mensual; Lote 2N, superficie 349,60, Base $ 330, cuota mensual; Lote 2P, superficie 350,80, Base $ 330, cuota mensual; Lote 2R, superficie 270,95, Base $ 300, cuota mensual; Lote 2S, superficie 264,69, Base $ 300, cuota mensual; Lote 2T, superficie 211,40, Base pesos 270, cuota mensual; Lote 2U, superficie 409,95, Base $ 280, cuota mensual; Lote 2V, superficie 424,13, Base $ 280, cuota mensual.

Mza. 173: Lote 19, superficie 231, Base $ 350 cuota mensual; Lote 20, superficie 250,40, Base $ 320, cuota mensual; Lote 21, superficie 269,80, Base $ 320, cuota mensual; Lote 22, superficie 291,65, Base $ 330, cuota mensual; Lote 23, superficie 292,90, Base $ 330, cuota mensual; Lote 24, superficie 200,12, Base $ 300, cuota mensual; Lote 25, superficie 196,53, Base $ 300, cuota mensual; Lote 26, superficie 204,15 Base $ 300, cuota mensual; Lotes 27-31, superficie 403,50 c|u., Base $ 350 c|u, cuota mensual; Lote 32, superficie 203,40, Base $ 330 cuota mensual.

Mza. 177 A: Lote 2, superficie 238,84, Base $ 320, cuota mensual; Lote 3, superficie 240,23, Base $ 320, cuota mensual; Lote 4, superficie 276,40, Base $ 330, cuota mensual; Lote 5, superficie 277,60, Base $ 330, cuota mensual; Lote 6, superficie 278,85, Base $ 330, cuota mensual; Lote 7, superficie 280,10, Base pesos 330, cuota mensual; Lote 8, superficie 281,30, Base $ 330, cuota mensual; Lote 9, superficie 282,50, Base $ 330, cuota mensual; Lote 10, superficie 283,75, Base $ 330, cuota mensual; Lote 11, superficie 285, Base $ 330, cuota mensual; Lote 12, superficie 252,07, Base $ 320, cuota mensual; Lote 13, superficie 253,46, Base $ 320, cuota mensual; Lote 14, superficie 250,59, Base $ 300, cuota mensual; Lote 15, superficie 320,20, Base pesos 290, cuota mensual; Lote 16, superficie 232,49, Base $ 270, cuota mensual; Lotes 17-18, superficie 236,77 c|u., Base $ 270 c|u., cuota mensual; Lotes 19-26, superficie 271,90 c|u., Base $ 290 c|u., cuota mensual; Lotes 27-28, superficie 236,77 c|u., Base $ 270 c|u., cuota mensual.

Mza. 177 B: Lotes 2-3, superficie 217,24 c|u., Base $ 270 c|u., cuota mensual; Lotes 4-11, superficie 253,60 c|u., Base pesos 280 c|u., cuota mensual; Lotes 12-13, superficie 217,24 c|u., Base $ 270 c|u., cuota mensual; Lote 14, superficie 212,94, Base $ 270, cuota mensual; Lote 15, superficie 320,20, Base $ 290, cuota mensual.

Mza. 178 A: Lote 1, superficie 239,85, Base $ 300, cuota mensual; Lote 2, superficie 234,90, Base $ 320, cuota mensual; Lote 3, superficie 286,15, Base $ 330, cuota mensual; Lote 4, superficie 287,40, Base $ 330, cuota mensual; Lote 5, superficie 288,60, Base $ 330 cuota mensual; Lote 6, superficie 289,80, Base $ 330, cuota mensual; Lote 7, superficie 291, Base $ 330, cuota mensual; Lote 8, superficie 292,20, Base $ 330, cuota mensual; Lote 9, superficie 243,45, Base $ 310 cuota mensual; Lote 10, superficie 252,68, Base pesos 300, cuota mensual; Lote 11, superficie 254,37, Base $ 270, cuota mensual; Lote 12, superficie 308,50 Base $ 280, cuota mensual; Lote 13, superficie 241,44, Base $ 270, cuota mensual; Lote 14, superficie 236,94, Base $ 310, cuota mensual; Lote 15, superficie 231,60, Base pesos 290, cuota mensual; Lotes 16-18, superficie 281,60 c|u. Base $ 300 c|u. cuota mensual; Lotes 19-21, superficie 281,60 c|u., Base $ 300 c|u. cuota mensual; Lote 22, superficie 231,60, Base $ 290 cuota mensual; Lote 23, superficie 236,80, Base $ 270, cuota mensual; Lote 24, superficie 241,33 Base $ 270 cuota mensual; Lote 25, superficie 308,40 Base $ 290, cuota mensual; Lote 26, superficie 241,33, Base $ 280 cuota mensual.

Mza 178 B: Lote 1, superficie 207,86, Base $ 270, cuota mensual; Lote 2, superficie 203,70, Base $ 280, cuota mensual; Lote 3, superficie 253,70, Base pesos 290, cuota mensual; Lote 4, superficie 253,70, Base $ 290, cuota mensual; Lote 5, superficie 253,70, Base $ 290, cuota mensual; Lote 6, superficie 253,70, Base $ 290, cuota mensual; Lote 7, superficie 253,70, Base $ 290, cuota mensual; Lote 8 superficie 253,70, Base $ 290 cuota mensual; Lote 9, superficie 243,45, Base $ 280, cuota mensual; Lote 10, superficie 207,96 Base $ 310, cuota mensual; Lote 11, superficie 212,25, Base $ 290, cuota mensual; Lote 12, superficie 308,50, Base $ 300, cuota mensual; Lote 13, superficie 212,25, Base $ 290, cuota mensual; Lote 24, superficie 212,15, Base pesos 270, cuota mensual; Lote 25, superficie 308,40, Base $ 280, cuota mensual; Lote 26, superficie 212,15, Base $ 270, cuota mensual.

Mza.: 179 A: Lote 1, superficie 197,28, Base $ 280, cuota mensual: Lote 2, superficie 203,36, Base $ 280, cuota mensual; Lote 3, superficie 204,74, Base $ 280, cuota mensual; Lote 4 superficie 294,40, Base $ 330, cuota mensual; Lote 5, superficie 235, Base $ 320, cuota mensual; Lote 6, superficie 236,47 Base $ 350, cuota mensual; Lote 12, superficie 2[illegible]8,90, Base $ 350, cuota mensual; Lote 13, superficie 289,90, Base $ 360, cuota mensual; Lotes 14-15, superficies 201,25 c|u.,

Base $ 330 c|u., cuota mensual; Lote 16, superficie 196,79, Base $ 300, cuota mensual; Lotes 17-18, superficie 318 c|u., Base $ 280 c|u., cuota mensual.

Mza. 179 B: Lote 1, superficie 199,20, Base $ 300, cuota mensual; Lote 2, superficie 203,70, Base $ 320, cuota mensual; Lotes 3-4, superficie 253,70 c|u., Base $ 350 c|u., cuota mensual; Lote 5, superficie 261,54, Base $ 360, cuota mensual; Lote 14, superficie 200, Base $ 300, cuota mensual.

Estos lotes se venderán con seis (6) cuotas de anticipo en el acto del remate, y el saldo en ciento cuarenta y cuatro (144) mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. La escrituración se efectuará por ante el escribano que designe la vendedora. Comisión tres por ciento. Seña y comisión en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971.. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 1.125.— e.8|9 Nº 66.999 v 10|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GURMENDI S. A. c|WEISSMANN S. A. I. C. I. y E. METALES s|ejecutivo", Expte. 15.496, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 14 de setiembre próximo a las 16 horas, en 25 de Mayo 305, Capital: 7 lotes de terreno en block, con 40 mts. de frente sobre Avda. Provincias Unidas y 30 mts. de frente sobre Paraguay e|Ocampo y J. F. Uriburu, de la localidad de San Justo, Pdo. Matanza, Prov. Bs. As., designados como lotes 7, 8, 9, 10, 16, 17 y 18, manzana 12 e Catastro: Circ. 1ª, Sec. A, Quinta 12, Manz 12 e, parcelas 7, 8, 9, 10, 16, 17 y 18. Superficie total: 1924,79 m2. Desocupados, con las siguientes comodidades: Oficina con baño; 2 galpones y vivienda para casero compuesta de un dormitorio, comedor, cocina y baño. La cláusula 8ª del contrato de mutuo establece: "El deudor se obliga en caso de ejecución a su entrega al comprador totalmente desocupada. Base $ 350.000. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitar lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e.7|9 Nº 67.397 v.9|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Exp. 15.789|70 autos "RODRIGUEZ JOSE L. contra SCHNAIDER ELIAS y otros" sobre eejcucinó hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el domingo 12 de setiembre, a las 15.30 hs., en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Oro Nº 2373|2375, entre las de Güemes y Charcas, Cap. Federal, edificada en el lote de terreno Nº 34, de la Manzana 4 y mide 8,66 mts.: frente al N. Oeste, por 22,38 mts.: fondo costado N. Este, 21,60 mts: en el S. Oeste y 8,71 mts.: en el contrafrente al S. Este, edificación existente tipo petit hotel, dos plantas; baja: garaje, cinco habitaciones, baño, cocina, jardín; parte alta: hall, balcón bandeja, sala, 3 habitaciones, baño instalado, cocina a gas y amplia terraza. Desocupada. Visitar de 14 a 17 horas, hay cuidador. Base pesos Ley 117.000, al contado. Seña 8 o|o y a cuenta de precio y el 3 o|o de Comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agasto de 1971. — Mariano Loza, secretario.

$ 81 e.8|9 Nº 67.636 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "HOBERMAN, ZULEMA V. y otro c| MARCHESANO de ALVAREZ PARAMO, ROSA s|ejecución hip." (Exp. Nº 19.557), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el viernes 10 de setiembre de 1971, a las 15.30, el departamento, Unidad Funcional Nº 1, edificada en la planta alta y planta baja del edificio calle Arribeños 2364|68, con entrada independiente por el 2368. Sup. cub. 60,90 y descub. de 13,75 o sea total para esta planta 74,65 y en planta alta una sup. cub. de 4,12, semicub. 4,34 y descub. 56,06 lo que hace un total para esta planta de 64,52 y un total para la unidad func. de 139,17 m.c. Porc. 33,82 o|o. Visitar de 14 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No tiene gastos por expensas comunes. Ocupado por la demandada y su esposo. Base $ 43.200 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 81 e.8|9 Nº 67.550 v.10|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados "D'ELIA SANTIAGO y otros c|CRESPO CAMILO s|ejecución hipotecaria, (Expediente 20.706|71), que el martillero Jorge J. Polfranceschi, rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, (Subsuelo) de esta Capital, la finca ubicada en Hurlinghan partido de Morón, calle José Hernández hoy Atuel Nº 455 entre Los Arboles y Conscripto Bernardi, edificada sobre un lote de terreno que lleva el Nº 19 de la manzana "J" Circunscripción IV, Sección D, Manzana 161, que según título mide 10 mts. de frente por 44 de fondo, o lo que en más o en menos resulte dentro de sus linderos. El edificio edificado en tipo chalet con techo de tejas coloniales consta de living comedor, cuatro dormitorios, baño instalado, cocina y comedor diario, con instalación de gas a supergas, calefón de agua caliente. En los fondos un galpón de material con techo de fibro cemento. Superficie cubierta aproximada 110 m2. Horario de visita todos los días de 16 a 17 horas. La cláusula IV de la hipoteca establece que el bien no está alquilado y se entrega desocupado. Base de venta veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5|oo, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 108.— e.7|9 Nº 67.284 v.9|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "MELILLO de DOMINGUEZ ROSA A. c|DOMINGUEZ o DOMINGUEZ LAMAS FELIX s|Incidente Liquidación Sociedad Conyugal, Expte. 19.683, que el martillero Joaquín Enríquez (Mla. 1026) rematará el día 18 de setiembre de 1971, las siguientes propiedades: a las 15 horas: un inmueble sito en la calle Manuela Pedraza 5221|23 de Capital, nomenclatura catastral Circ. 16, Secc. 63, manz. 134, parcela 32, partida Nº 349.418, cuyas medidas son: 8,66 m de frente por 29.82 m de fondo, con un total de superficie del terreno de 258.25 metros cuadrados, y una superficie cubierta construida de 436,70 metros cuadrados, constando de planta baja, dos pisos, entrepiso y planta sótano, que fuera construido para la elaboración de embutidos y frigorífico, pero que carece en la actualidad de habilitación para funcionar como tal, con cuatro cámaras frigoríficas y un línea telefónica (52-0619) que queda en el mismo, con los siguientes bienes muebles: una báscula de 500 kg. con sus pesas; una escalera de madera doble; dos prensas para jamones; una mesa de madera y mármol; un calefón a gas marca "Primicia", una campa adherida a la pared de metal; dos extinguidores marca "El Cóndor" un escritorio de madera con 7 cajones: una mesa de trabajo de mármol, madera y patas de hierro; una embutera a presión de aceite marca I.A.B.N.; una mezcladora tipo búfalo marca I.A.B.N. N. 150 kg.; una picadora marca I.A.B.N. de 4 H.P. sin motor; una balanza sin reloj ni resorte, con plato de acero inoxidable marca Frezza Pinchetti; una inyectora para paletas a mano de 25 lts. marca "Puppi", dos tachos de hierro con capacidad para 2.000 lts. c|u. para hervir jamones, instalación a gas; un equipo G.E. de 3 H.P. enfriador a aire con motor Y.T. Nº 27.855, automático, alta y baja, con ventilador, correas, instalada en la cámara dos; una cámara congeladora en el sótano, con su instalación y equipo de congelación Nº 4; una enfriadora con motor eléctrico marca "Chister" de 1 ½ H.P., monofásico Nº 1; una cámara enfriadora completa de 3 por 4 m, con equipo marca G.E., motor cerrado de 5 H.P., Nº 3; una mesa de madera con armazón de hierro; una máquina marca "Cutter", con motor de 12 H.P. marca H.R.I.; un calefón marca "Domec" de 18 lts.; tres estufas y tres secadores. — Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza $ 748,60 y por Contrib. Pavim $ 401,36; y por Servic. Sanit. $ 439,30. Libre de impuesto, hipoteca o embargo alguno. — Desocupado. Visitas: lunes a viernes de 16 a 18 horas. Base: $ 46.533,33 (2|3 val. fisc.), incluyendo los bienes muebles. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. A las 16.30 horas: un chalet sito en Macedonio Fernández 5627|35, de Capital, individualizado como Lote 1, Manzana 21, Circ. 16, Secc. 55, cuyas medidas del terreno son: 28,93 m de frente al Nte. s|calle Italia, 12.38 m y 15,41 m en las dos secciones del frente al S.E 9,72 m en la ochava, 14,34 m en su costado O. y 9,50 m en el costado SO. Superficie: 431,51 metros cuadrados. Superficie cubierta: 93,50 metros cuadrados, constando de 2 dormitorios, sala de estar, cocino, lavadero, paso, baño y pórtico. Partida: 374.425 Libre de hipoteca, impuesto o embargo alguno. Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza y Contrib. territ. $ 367,63 y por Contrib, por pavim. $ 197,10 y por Serv. Sanit. $ 127,35. Desocupado. Base: pesos 22.853,33 (2|3 val. fisc.). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. A realizar en los inmuebles a subastar. Asimismo, que en dicho chalet queda un teléfono (52-3022) Visitas: lunes a viernes de 16 a 18 hs. Y el día 19 de setiembre de 1971, a las 11 (once) hs., los siguientes automotores: un auto Ford Falcon mod. 1964, Serie KAO2EM, Nº fabric. 15.736, Patente C-018716 y un camión Ford 1964, que posee un equipo refrigerador, Serie XA3JEU, Nº fabric. 13.669, patente 772.720, funcionando ambos, en el estado en que se encuentran, al contado. Comisión 10 oo|, a subastar en el garaje de calle Macedonio Fernández 5799, de Capital. Visitas: lunes a viernes de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mc Donell, secretario.

$ 306 e.8|9 Nº 67.782 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "CIOCCA de AÑZILLOTTI BEATRIZ ESTHER y otros contra INMOBILIARIA ALPES S. A. C. I. y A. s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 13.729|70) que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 14 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, el inmueble de la calle Acoyte Nº 1360|68 de esta Capital Federal, en terreno que mide 9 metros de frente al N.E. por 36.90 metros de fondo sobre el cual existe una estructura de hormigón de seis pisos, incompleta. Adeuda en concepto de Obras Sanitarias la suma de $ 118,40 y por Impuestos Municipales la cantidad de $ 351.08. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario la deudora no podrá, bajo ningún concepto proceder a la locación de la propiedad gravada siendo esta obligación en caso de incumplimiento, resolución de dicho contrato. Base $ 48.587,63. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visítese los días hábiles de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 90.— e.7|9 Nº 67.391 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos LANARGUE ORGE ALBERTO c| LASALLE HNOS. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 11.112, que el martillero Arturo Alejandro Casá, rematará en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 12 horas, los siguientes lotes ubicados en Parque Bristol de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires: Lote I: Superficie: 206,70 m2: Lote 2: Superficie: 211.20 m2; Lote 3: Superficie: 311,20 m2; Lote 4: Superficie: 311,20 m2; Lote 5: Superficie: 311,20 m2; Lote 6: Superficie: 311,20 m2; Lote 7: Superficie: 311,20 m2; Lote 8: Superficie: 311,20 m2; Lote 9: Superficie: 311,20; Lote 10: Superficie: 311,20 m2; Lote 11: Superficie: 311,20 m2; Lote 12: Superficie 211,20 m2; Lote 13 :Superficie: 206,70 m2; Lote 14: Superficie: 211,20 m2; Lote 15: Superficie: 300 m2; Lote 16: Superficie: 300 m2; Lote 17: Superficie: 211 m2; Lote 18: Superficie: 206,70 m2; Lote 19: Superficie: 211,10 m2; Lote 20: Superficie: 311,10 m2; Lote 21: Superficie: 311,10 m2; Lote 22: Superficie: 311,10 m2; Lote 23: Superficie: 311,16 m2; Lote 24: Superficie: 311,10 m2; Lote 25: Superficie: 311,10 m2; Lote 26: Superficie: 311,10 m2; Lote 27: Superficie: 311,10 m2; Lote 28: Superficie: 311,10 m2; Lote 29: Superficie: 211,10 m2; Lote 30: Superficie: 206,70 m2; Lote 31: Superficie: 211 m2: Lote 32: Superficie: 300 m2; Lote 33: Superficie: 300 m2; Lote 34: Superficie: 211,20 m2; todos ellos de la manzana 10, s|catastro: circunscripción 11, Sección N, manzana 3, parcela 1 a 34. Además, Lote 1: Superficie: 206,70 m2; Lote 2: Superficie: 211,20 m2; Lote 3: Superficie: 311,20 m2; Lote 4: Superficie: 311,20 m2; Lote 5: Superficie 311,20 m2; Lote 6: Superficie: 311,20 m2; Lote 7: Superficie: 311,20 m2; Lote 8: Superficie: 311,20 m2; Lote 9: Superficie: 311,20 m2; Lote 10: Superficie: 311,20 m2; Lote 11: Superficie: 311,20 m2; Lote 12: Superficie: 211,20 m2; Lote 13: Superficie: 206,70 m2; Lote 14: Superficie: 211,20 m2; Lote 15: Superficie: 300 m2; Lote 16: Superficie: 300 m2; Lote 17: Superficie: 211 m2; Lote 18: Superficie: 206,70 m2; Lote 19: Superficie: 211,10 m2; Lote 20: Superficie: 311,10 m2; Lote 21: Superficie: 311,10 m2; Lote 22: Superficie: 311,10 m2; Lote 23: Superficie: 311,10 m2; Lote 24: Superficie: 311,10 m2; Lote 25: Superficie: 311,10 m2; Lote 26: Superficie: 311,10 m2; Lote 27: Superficie: 311,10 m2: Lote 28: Superficie: 311,10 m2; Lote 29: Superficie: 211,10 m2; Lote 30: Superficie: 206,70 m2; Lote 31: Superficie 211 m2; Lote 32: Superficie: 300 m2; Lote 33: Superficie: 300 m2, y Lote 34: Superficie: 211,20 m2, todos ellos de la manzana 77; según catastro: circunscripción 11, Sección N, manzana 35, parcela 1 a 34. Según informes en autos se adeuda por Contribución Territorial la suma de $ 443.— desde el año 1966 al año 1970 y más el reajuste a la fecha de pago. Base: $ 6.000. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. Además el comprador deberá abonar el 3 o|oo en concepto de Impuesto Fiscal y constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 171.— e.7|9 Nº 67.270 v.9|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "NEBALCO S. A. C. I. F. I. M. y otros c| BUSTOS JUAN CARLOS s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 21.215, que el martillero Sixto Oscar Soto rematará al contado el 10 de setiembre de 1971, a las 9,30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, una finca situada a inmediaciones de la Estación Los Polvorines, F. N. Gral. Belgrano, partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle (sin pavimentar) hoy San Juan, entre Salta y Morandini, lote 6, manzana S. de su plano respectivo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección N., manzana 106, parcela 25, partida 14881. Mide 16.81 m. de frente al N.O., 30,14 m. en su costado S.O., 15,00 m. en su contrafrente al S.E. y 37,73 m. en el costado N.E., superficie total: 509,02 m2. según títulos. Compuesta de living comedor y dos dormitorios de 4 m. por 4 m. cada uno y piso de baldosas, baño de 2,20 m. por 2,00 instalado y cocina de 2,40 m. por 3,00. Techo de losa, Además, un living sin terminar, de 3,40 por 2,80 m. (piso de tierra y faltan revoques finos), comedor de 3,50 m. por 3,50, dormitorio de 4,50 m. por 3,50 m., cocina de 2,00 por 1.70 m. y bañito de 1,50 por 1,50 m. Estos ambientes también con piso de baldosas y techo de chapas con cielo raso de madera. Las medidas son aproximadas. Según informe del martillero, la misma se halla ocupada por el ejecutado y su familia. Visitar diariamente de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. Por cláusula hipotecaria el deudor se obligó a entregar la vivienda totalmente desocupada dentro de los diez días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 30.456,29 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 126.— e.7|9 Nº 67.348 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "CAEIRO, MANUEL c|LONGUEIRA, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, el jueves 9 de setiembre de 1971, a las 16 horas, los lotes 7 y 8 de la manzana 212 en block y desocupados, con frente a la calle 25 de Mayo entre las calles 5 y 6 del Parque Altos de Corimayo, Partida de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección "D" Manzana 212, lotes 7 y 8, partidas 73987 y 73988, respectivamente. — Base $ 7.929,33, al contado. Si el precio obtenido no superara la suma de $ 11.894 y con una espera de quince minutos se rematará el lote 9 de la manzana 212, también con frente a la calle 25 de Mayo entre las calles 5 y 6 del Parque Altos de Corimayo. Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, que tiene una casa en mampostería construida por su ocupante, quien manifiesta haber adquirido el lote al demandado en autos. Nomenclatura catastral: Circunscripción III. Sección "D", manzana 212, lote 9, partida 73989. — Base por la diferencia que resulte de restar a $ 11.894, el precio por la venta de los lotes 7 y 8 también al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 19755. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 117 e.7|9-Nº 67.030 v.9|9|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA. c|DOALLO AIDAL, s|Ejec." - Expte. 1.042, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 10 de septiembre de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1320: una propiedad ubicada en la calle Conesa 417 y 419, del partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, entre las de Paz y Sarmiento. — Ocupada. — Superficie total: $ 42.071,80,

Ley 18.188. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 8 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45. e.7|9. — Nº 67.800 v.9|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, Exp. 25.144, autos "PELAEZ FERNANDO c|YAMASHIRO, SKIGEICHI" s|ejecución hipotecaria, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el jueves 16 de setiembre a las 13.30 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el departamento unidad Nº 1, planta baja, zona Norte, Capital Federal, sito Alvarez Thomas 2382 e|Urdininea y Lugones, edificada lote 4, manzana B, de 8,66 fte. al N, 10,73 contrafte., de línea diagonal que mide al SO. por donde linda lote 12; 37,54 al E. linda lote 3 y 31,20 costado O, linda lote 5. Inscripto Zona Norte T. 638, F. 10, de fs. 1, edificio 4817. 16,45 o|o con relación al valor conjunto del inmueble. Sup. prop. 54,40 uso exclusivo de un patio de propiedad común de 6,46 m2. Deuda exp. comunes a mayo 1971 $ 310. Base pesos 24.000 (Ley 18.188), al contado, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estado de ocupación en que se encuentra. (Cláusula 6ª escritura de hipoteca que dice: mientras dure el presente contrato hipotecario, el deudor se obliga a habitar permanentemente la garantía, no pudiendo transferir sin el previo consentimiento del acreedor). Visitar lunes a sábado, 11 a 12 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes 42-6339.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 85,50 e.8|9 Nº 67.705 v.10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "GANDOLFO ANIBAL A. c|WITEMBERG JAIME y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 24.390|70, que el Martillero B. Blanco de Sánchez, rematará al Contado y al mejor postor el 14 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs. en Talcahuano Nº 479, Capital, la finca de la calle Las Heras Nº 770, Ituzaingo, Pdo. de Moron, Provincia de Buenos Aires. — Superficie del terreno 303,01m2. — La finca se encuentra ocupada por los demandados. — En la cláusula segunda del contrato hipotecario los demandados se comprometieron a entregarla desocupada en caso de ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse días hábiles de 14 a 16 horas. — Base $ 15.400. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 54 e.7|9-Nº 67.445 v.9|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en el exp. 17.659|70, autos AGUIRRE ARTURO VICENTE contra GALEAZZI JORGE OSCAR, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 14 de setiembre a las 17 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo). — La finca ubicada en el Pdo. de Merlo, Prov. de Bs. As. con frente a la calle Pedro Lacoste hoy 544. entre las de San Juan y Formosa, edificada en el lote Nº 24 de la manzana B, sup. terreno 316,26 mts. consta de dos habitaciones, comedor, cocina, baño, agua caliente y fría, faltan algunos detalles de terminación y se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Se puede visitar de 10 a 17 hs. — Base reducida pesos Ley 7.035 al contado. — 8% en calidad de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 72 e. 8|9 Nº 67.637 v. 10|9|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, hace saber por tres días, en autos "COLUCCIO, FRANCISCO y otro c|RETONDARO, OSCAR JOSE s|Ejec. Hipot." - Expte. Nº 14.832|70, que el martillero D. Walter G. Weyland (Avda. de Mayo 665, 6º piso, T. E. 34-3209) rematará el jueves 9 de septiembre de 1971, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, al contado y mejor postor, la casa ubicada en la calle José Bonifacio Nº 1315, Capital. — Base: $ 18.956,25 (reduc. 25 por ciento por segundo remate). Ocupada por cuidadora. — Visitar con tarjeta de 15 a 19 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en el acto y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 58,50. e.7|9. — Nº 67.573 v.9|9,71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos FACAL RAMON y otros c|CAMPILONGO ANTONIO s|ejecución. — Expte. Nº 6690, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 12 de setiembre de 1971, a las 15,30 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble calle Centenera e|Venezuela y Arribeños, Pdo. de Matanza Pcia. de Buenos Aires. — Sup. 1.466,96 m2. — Base pesos Ley 18.188 33.810. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o. — Horario visita 15 a 18 hs. — De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla cerrada, ocupada por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos, estando al cuidado de un casero a título gratuito. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. José María Scorta, secretario.

$ 54 e. 8|9 Nº 67.545 v. 10|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos "DESPLATS, JULIO c|DESPLATS, ALBERTO y otros s|division de condominio", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, el próximo jueves 9 de setiembre, a las 16 horas la finca de la calle Juncal Nº 2463|69 de Capital Federal, que mide 3m66 de frente al Sud por 35m26 de fondo en el costado Este y 28m57 en el costado Oeste, teniendo en el contrafrente 10m31. — Superficie del terreno 279mc.93; superficie edificada 533mc95. — La planta baja se encuentra ocupada por condóminos y la planta alta por inquilinos. — El inmueble podrá visitarse de lunes a viernes entre 15 y 17 horas. — Base $ 180.000, pagaderos: 50 o|o al contado y el saldo en primera hipoteca a dos años de plazo, con el 15 o|o de interés anual sobre saldos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 503.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 72 e.7|9-Nº 67.032 v.9|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados CORBELLINI SESTO c|QUEIPO ROBERTO HELVIO s|ejecutivo. — Expte. 169.550|69 que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en la calle San Pedro 185, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires: Una máquina plana marca Planeta para impresiones conteniendo pliego automático con motor eléctrico de 6 HP, formato 56 x 86. — Sin base, al contado y al mejor postor — Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971 Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 27 e. 8|9 Nº 67.598 v. 9|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio VAZQUEZ DOMINGO c|D'ALOIA NICOLAS s|ejecutivo. — Expte. 121946, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, el día 15 de setiembre de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Una agujereadora eléctrica completa sin marca ni número visible, con su motor marca Motormech Nº 11032, y una amoladora eléctrica completa, marca Ziz-P. U. T. S. R. Nº 5811, tipo P. — Entrega inmediata, previo pago total. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Horacio R. Cohort, Oficial 1º.

$ 27 e. 8|9 Nº 67.674 v. 9|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos DESTILERIAS HIRAM WALKER c|MATRECARI ALFREDO y otro, s|ejecutivo. — (Expediente Nº 180), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-4503), rematará el próximo día 10 de setiembre de 1971 a las 16 hs. en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Bene de dos puertas tipo vitrina mostrador sin número visible. — Una máquina de calcular marca N. C. R. eléctrica sin número visible, todo en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 36 e. 8|9 Nº 67.728 v. 9|9|71

Nº 37

Juzg. Nacional de Paz Nº 37, comunica por 3 días en autos BAILON TEODOSIO c|PRILIK o PRILI JULIO s|ejec. — Expte. Nº 71.963, que la martillera Beatriz Pinto de Laurence, rematará el día 14 de setiembre de 1971 a las 10 hs. en el local de la calle Humboldt Nº 541, Capital, y en el estado de ocupación en que se encuentra, la finca ubicada en la calle Varela Nº 1754, Capital. — Dominio: Zona S. — Tomo mil ochocientos setenta y ocho; Folio ciento setenta y nueve. — Al contado. — Mejor postor. — Base de venta (20.880 $ Ley 18.188) o sea 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña y a cuenta de precio 8%. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 54 e. 8|9 Nº 67.750 v. 10|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos CONDAL S. A. C. I. c|CALDERON MARIO ABEL, s|ejec. prend. — (Expte. Nº 34177, 70), que el martillero Rolando Tessarolo, rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 17 hs., en el local sito en la calle Cánning 114, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca DE, modelo vitrina, Nº 08807213 en el estado en que se encuentra. — Base $ 585. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45 e. 8|9 Nº 67.643 v. 10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio MARIO TAMBELLI S. A. F. I. C. I. A. c|LATORRE de CAPOBIANCO, MARIA del CARMEN s|ejec. prendaria. — (Exp. Nº 35.524), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en donde se exhibe, días hábiles de 14 a 17, calle Av. Díaz Vélez Nº 4350, Capital, el martes 21 de setiembre de 1971, a las 9, un automóvil marca Peugeot tipo automóvil, modelo 404, año 1967, motor Nº 40.735, de 76 C. V., chassis (carrocería) Nº 3022368. — Base $ 5.728,35, al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e. 8|9 Nº 67.553 v. 10|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "RUTA TRES AUTOMOTORES S. A. c|PASZKOWSKI SAUL, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 33.982, que el martillero Alberto Labourdette rematará el 17 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Av. Pcias Unidas 70, Lomas del Mirador, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo 600 E, año 1970, motor Fiat, Nº 2807850, chasis marca Fiat, número 2496147 patente de Capital Nº C 301.693. — Base: pesos Ley 18.188: 3.477,75. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50. e.7|9. — Nº 67.839 v.9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio SOLVAS, JOSE c|LETTIERI, MARIA CRISTINA s|ej. prend. — (Expte. Nº 32.606), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 29 de setiembre de 1971, a las 9 horas en Humboldt 1516, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca D. K. W. tipo Auto Unión, sedán 4 puertas, modelo 1966, motor Nº 3442-I, Identificación provisoria Nº 149844 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.395,85 (Ley 18.188) — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e. 7|9 Nº 67.263 v. 9|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos MERIGHI S. A. c|MONETA LEONIDAS s|ejecución prendaria. — (Expte 34.521), que el martillero Cristian Eduardo Díaz Heer, rematará, en block, el día 14 de setiembre de 1971 a las 12,30 horas en Santander 2450|80, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: 3 moledoras mezcladoras, marca Merighi Nos. 372, 382 y 393, modelos SS-3, con motores eléctricos marca Ferraris Nos. 5251, 5263 y 5329 y una moledora mezcladora marca Merighi Nº 406, modelo SS-3, con motor eléctrico marca Sudam Electric Nº 1034; un elevador de materiales marca Merighi Nº 294, modelo EM., con motor eléctrico marca Ferraris Nº 5298 y una trituradora de cascotes marca Merighi Nº 177, modelo TC-25, con motor eléctrico marca Ferraris Nº 6296. — Base $ (Ley 18.188) 5.192,43. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72 e. 8|9 Nº 67.737 v. 10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SULICHIN SAUL c|PERAL LUIS ANGEL s|ejecución prendaria. — Expediente Nº 34.313, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 21 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Piedras 1645, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs.; Un automóvil marca Borgward, modelo año 1956, con motor Nº 603236, con patente de la Capital Federal Nº 619365, usado, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 4.300,00 Ley 18.188. — Comisión 10%. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e. 8|9 Nº 67.762 v. 10|9|71

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por dos días en autos MUÑIZ HUGO c|FERNANDEZ JOSE s|ejec., que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 9 de setiembre a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 848; donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Philco tipo portátil; Un juego de comedor compuesto de una mesa extensible; 4 sillas tapizadas en cuero; un armario de 4 puertas; Un mueble vitrina de 2 puertas corredizas de vidrio; 2 estantes de vidrio tres cajones y dos puertas laterales de madera. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e. 8|9 Nº 67.810 v. 9|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por 3 días en autos "ONSA ORGANIZACION NAVAL SUDAMERICANA S.R.L. c|LUMAR SOC. EN COM. POR ACCIONES s|Ejerc." expte. Nº 18913, que el martillero Juan Carlos Greco, rematará el martes 14 de setiembre, hora 17 en Lavalle 1290, piso 6º, Of. 606, Capital, la Unidad 12 piso 4º de la calle Chacabuco Nº 96 desocupada. Visitar de 9|13. Base $ 3.346,66 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Entrega conforme art. 565 C. P.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 45 e.7|9 Nº 67.181 v.9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio COSVIA S. C. A. c|VUICHARD, HORACIO s|ejec. prendaria. — (Expte. Nº 20.558), que el martillero Emilio R. Lescano a propuesta de la actora, rematará el día 20 de setiembre de 1971, hora 10,30, en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca I. K. A. Torino 300, modelo PF-612, año 1967, motor Nº 8011310, serie Nº 678.574 — 02780, actualmente patentado con Nº 313-509, Prov. Bs. As. en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí los días 17 y 18 del citado mes, de hora 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base $ Ley 6.810. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Pagos al contado. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63 e. 7|9 Nº 67.341 v. 9|9|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en el juicio BARCELO, LORENZO MIGUEL c| NYCZYPORUK DE PALMA, NADIA y otro s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 90.167), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 27 de setiembre de 1971 a las 16 horas en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca Rambler Ika, modelo del año 1963, motor Nº 636094826, serie Nº 38511-00249. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, sin patentar, pudiendo ser inspeccionado en el lugar en que se remata de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 4.560 Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10% a cargo del comprador.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e. 8|9 Nº 67.739 v. 10|9|71

Juzgado Comercial 5, Secretaría 9 hace saber por dos días en autos: GARCIA CARLOS F. c|ABRAHAM CESAR A. s|

ejec. que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 10 de septiembre a las 17 y 30 horas en Humberto Iº 1725: Cuatro escritorios de 3 cajones color gris crema de 1,80 por 0,60 c|u. Un mostrador en forma de U de 2,50 por 0,40 por 0,60 todo en fórmica color gris. Un sofá de tres cuerpos y 2de un cuerpo en cuerina beige. Un mostrador de dos puertas corredizas de 1 por 0,40 por 1,40. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 33 e.8|9 Nº 67.815 v.9|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|PALOMINO MIGUEL ANGEL s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº C. 1.778, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T. E. 46-0038, rematará el automóvil marca Citroen 2 CV, modelo 1963, motor número 2023001303-A2, chasis Nº 3002010141, patente 1.094.185 Provincia de Buenos Aires. Sin base. El día viernes 17 de setiembre de 1971, a las 13 horas en el salón de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital. El comprador debe fijar domicilio dentro de la Capital Federal. El vehículo se entregará en las condiciones en que se encuentre. Lugar de exhibición calle Rocha 1235, Capital. Días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 67,50 e.8|9 Nº 67.871 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11 de la Capital, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|TRAMONTI VICENTE J. s|ejec. prenda", Exp.: 165771, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 24 de septiembre próximo a las 14.30 hs. en local Díaz Vélez 4002, Cap. donde se exhiben: una picadora de carne "Bianchi" Nº 65.657 con motor de 1 1|2 H.P. y una máquina embutidora de carne Bianchi Nº 7779. Base $ 790 Ley. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 40,50 e.8|9 Nº 67.531 v.10|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FICA S. C. P. A. c SANTOS, HECTOR s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Alberto Pudarrieux, rematará en Saavedra 1141 Capital, donde se exhibe, el día 10 de setiembre de 1971, a las 10 hs. un automóvil usado marca Fiat, modelo 1500, año 1964, con motor marca Fiat Nº 293 406 Berlina 4 puertas, con cinco ruedas armadas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1147349, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: 4.251. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se hace constar que no se encuentra con la documentación correspondiente al automotor ni se ha podido comprobar el pago del impuesto de emergencia Ley 16.957. —
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 81 e. 7|9 Nº 67.672 v. 9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOTORES SEMA S.A.C. c|ALBORNOZ LUCIO CARLOS y otra s|ejec. prendaria" (expte. Nº A 1310) que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 20 de setiembre de 1971, hora 12, en Rincón 26, Capital Federal el siguiente bien: Un automóvil marca Auto Unión, modelo sedán 4 puertas, año 1959, motor Nº 0652T, chassis Nº 0971L, serie Nº 0971L, equipado, patente B280516, Prov. Bs. As. como se encuentra. Será exhibido allí los días 17 y 18 del citado mes, de hs. 10 a 16, y el de la subasta. Base: $ ley 7.166,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 67.345 v.9|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "D'ANGELO HORACIO A. c|PORTO ALFREDO s|Ejecutivo", Exp. Nº 23.186, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 14 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1318, Capital: la 6ª parte indivisa del inmueble calle Donato Alvarez 3199|95, Capital. Base: $ 3.777,77 (pesos 377.777 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. — El estado de ocupación en que se encuentra. El inmueble puede ser visitado todos los días de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 40,50 e.8|9 Nº 67.526 v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ LUIS F. c|TORRES ARISTOBULO ... y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 25.170|70, que el martillero Carlos Alberto Martorilli, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Billingurst Nº 340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un automotor tipo camión, marca Fargo 400, mod. año 1951, motor Nº 142629 — con patente de la Capital Federal Nº 828359 del año 1968 — transferencia en trámite. Base pesos Ley 18.188 — 4.466,40 ($ 446.640 m|n.) al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total — art. 565. C. P. Comprador constituirá domicilio en Capital.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971 Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 63 e. 8|9 Nº 67.738 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por dos días en autos: "ARTIGAR RODRIGUEZ HORACIO c ALBORNOZ MARCELINO PONCIANO s|Ejecutivo", Exp. Nº 26.305, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 10|9|71 a las 10 hs. sin base al contado y al mejor postor en el local de la calle Perú 1037 Cap. donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una heladera Kok—I—Noor con vitrina al frente de 3 mts. aproximadamente de largo; Una máquina de cortar fiambre marca Iris: 4 botellas de aceite 38 de Ybarra de 1 1|2 litros cada una; 4 botellas de vinagre Omega de 1 litro: 2 botellas de vinagre Omega de 1 litro cada una; 6 botellas de vino Robino de 3|4 cada una de capacidad: 4 botellas de Cuesta del Parral vino de 700 cm.3 cada una: 3 botellas de licor Debrisse distintos gustos de 750 cm.3 cada una: 6 botellas de vino Colón rosado de 700 cm.3 cada una: 1 balanza Incar de 30 Kgs. con plato. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 cód. proc.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 48 e.8|9 Nº 67.540 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C.I.I.A. c|PIANA, ANGEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.493, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el local calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, automóvil marca Chevrolet, modelo 11269|246 Special Taxi 1969, motor Nº A1906834, carrocería y|o bastidor Nº C 667302, llave Nº 8832, en el estado en que se encuentra; Base $ 7.178,04. Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54 e.7|9 Nº 67.340 v.9|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|REALE SALVADOR s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 23.580, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T. E. 46-0038, rematará el automóvil marca Valiant II, modelo 1963, motor, serie y chasis Nº 363.352, patente Nº 1.090.360 de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 4.800. El día viernes 17 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital. El comprador debe fijar domicilio dentro de la Capital Federal. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentre. Lugar de exhibición: Rocha Nº 1235, Capital, días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 72.— e.8|9 Nº 67.869 v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I. y F. c|CONFORTI, ALBERTO s| Ej. Prend." (Expte. Nº 30.308) que el martillero Pedro Torrás Larroy rematará el día 24 de septiembre de 1971, a las 9.15 hs., en Güemes 3365, Cap. Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Special, modelo 11369 año 1968, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A 234—27428, chassis Nº C 611412. Certificado de Fabricación Nº A 4774, equipado con radio Motorola Nº A 234—27428, Patente Nº C—164486. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.053,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 58,50 e.8|9 Nº 67.714 v.10|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|ETHEL DE MUÑOZ s|Ejec. Prend."; Exp. Nº 28.463, que el martillero César Martín Estevarena, rematara el día 17 de setiembre de 1971 a las 10 hs. en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhibe: una máquina de coser industria argentina, marca Necchi modelo Bul-Moderno Nº 47.548, con motor eléctrico de 1|20 H.P. marca Necchi, industria argentina Nº 47.548. Base, 819,75. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos. Para el caso de no existir postores y luego de transcurrida media hora, se realizará una nueva subasta sin base.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 58,50 e.7|9 Nº 67.180 v.9|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|GARCIA, HORACIO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 28.706, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 12, el día 27 de septiembre de 1971 a las 12 (doce) horas, el siguiente bien: Un automotor sedan 4 puertas marca Rambler Ika modelo año 1964, motor número 646111642 serie Nº 426...—00765 con atente de la Pcia. de Bs. As., Nº 387.806, año 1968 que se exhibe en: Rivadavia 12980, Ciudadela, Pcia. de Bs. As. Base 583,35 pesos Ley 18.188: Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.8|9 Nº 67.722 v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ENRIQUE CODEN s|ejecución prendaria" Expte. Nº 26.179, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 14.45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 1500 Multicarga año 1969, motor tipo 64 CV, serie 69, Nº 609474, chasis carrocería Nº 0744360, patente Nº B-254382, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 3.821,10. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 63 e.7|9 Nº 67.388 v.9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c|MASSOT, ALFREDO J. y otro s|ejec. prendaria" (Expte. 30.261), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 24 de setiembre de 1971 a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Citroen, modelo Azam año 1966, sedan 4 puertas, motor Nº 3026030432 AZC, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.105.445, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.448 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 67.262 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: BALEANI JOSE c|ANRRIQUEZ, RAMON S. s|ejecución prendaria" Exp. Nº 29.932, que el martillero Luis Rubino rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en Donato Alvarez Nº 3189, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo 11.569|67, tipo automóvil, carrocería sedan, 4 puertas, motor marca Chevrolet Nº A286-12382, serie C4554-12, de 137 HP de potencia y 3769 cc. de cilindrada, dominio Nº B-129059 de la prov. de Bs. As., patente año 1970; en el estado en que se encuentra. Base $ 4.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 58,50 e.7|9 Nº 67.338 v.9|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en autos "GOLDMAN JOSE c|ANTONIO FRANCISCO NUÑEZ s|Ejec. Prend.", expediente Nº 17.630, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Lanús, Pcia. de Bs. As., calle Cavour ... Sup. ... m2. Base $ ... al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75.— e.8|9 Nº 68.026 v.14|9|71

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría número 20, comunica por dos días en autos caratulados: "INDUSTRIAS PLASTICAS RIO DE LA PLATA S. C. A. y ALFREDO ROBERTO REIGADA, s|quiebra". Expediente Nº 24.930, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el 15 de septiembre de 1971, a las 16 horas, en Juramento 5139|41, donde se exhiben de 10 a 12, los bienes muebles inventariados en autos, sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 25.— e.8|9-Nº 67.572 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría 20, comunica por dos días en autos: "ABBELAN, S.R.L., s|quiebra"; Expediente 25583, que el martillero Rodolfo E. Fernández Días, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Aráoz Nº 193, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: Un monta carga, con motor e implementos; una báscula, marca Avro; una caja de hierro; escritorios; heladera Siam; motrador; estanterías; conos de hilo pimáquina; armario muestrario, etc. etc. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo (entrega inmediata, art. 565 del Cód. de Proc.). — Los bienes serán exhibidos el día 10 de setiembre en el horario de 12 a 15 horas en Aráoz Nº 193, Capital y se rematarán en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Gastón Llantada, secretario.
$ 48.— e.8|9-Nº 67.827 v.9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "COR VAZ, S. A., c|WEILFRAIND ALBERTO SAUL, s|ejecución prendaria", expediente Nº 27965, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Corrientes 4234, Capital Federal, donde se exhibe el día 20 de setiembre de 1971, a las 10 hs. Un automóvil marca Chevrolet, modelo 11369 año 1939, con motor Nº A191-10426, carrocería y|o bastidor Nº C726010, dominio Nº C194816. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 4.363,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 45.— e.8|9-Nº 67.607 v.10|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos caratulados: SOC. COOP. DE CRED. OLIDEN, c|VALLEJO HECTOR A. y otro, s|ejecutivo, Expte. Nº 43.524, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de setiembre de 1971 a las 17 horas, lo siguiente: Un juego de Comedor en madera nogal de 1 trinchante y mesa y cinco sillas; un televisor, marca Zenith, tamaño familiar con su mesa correspondiente; un circulador de aire, marca "La Rural"; un sillón de 4 cuerpos tapizado en tela oscura, que se exhibe de lunes a viernes de 12 a 17 horas en Avenida San Martín 4829, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 33.— e.8|9-Nº 67.551 v.9|9|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "DE ZUANE CARROCERIAS, S. A. c| LA PRIMERA DE GRAND BOURG, S. A. s|Ejec. Prendaria". Expte. 29.280, que el martillero Adolfo O. Siciliano rematará el 17 de setiembre a las 10 hs., en Uruguay 979, 8º piso, en conjunto: Dos carrocerías metálicas para microómnibus, marca "El Detalle" modelos super lujo, totalmente equipadas con sus accesorios de fábrica y montadas sobre chássis Chevrolet (que no se subastan), Nros. 1676 y 1677 y una carrocería tipo colectivo, marca "El Detalle", modelo año 1970, Nº 1743 con tres puertas, pa-

ra 21 pasajeros sentados y asiento para conductor, piso de goma, ventanillas tipo larga distancia con cristales antisol, totalmente terminada en fórmica. — Se exhiben diariamente en Ruta 197, Km. 3, Tigre. — Base, $ 75.402.—, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El desmonte de las carrocerías es a cargo del adquirente que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 81 e 7|9 Nº 67.491 v. 9|9|71

Juzgado Comercial 12, secretaría número 23, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: 'LA OXIGENA, S. A. I. C.,c|AUTHIER ENRIQUE, s|ejec. prend.", Expte. 27930, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en Venezuela 1320, a las 12 y 15 horas, el 16 de septiembre, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs., "dos rectificadores a selenio para soldadura eléctrica por arco, marca La Oxígena, S. A. I. C. modelo R. N. 2, Nº 225 y 376, respectivamente". — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Base pesos 3.681,49. — Al contado. — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.8|9-Nº 67.581 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ROJSTACZER ISAAC c| SCARCELLA ALBERTO s|Ejecución Prend.", Exp. Nº 28.739, que el martillero Alberto Bergallo rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en Sarmiento 1762, el siguiente bien: Un piano marca "WALDEN" Nº 17.102, de 88 notas, color caoba, cuerdas cruzadas, tres pedales. — Se exhibe en Esparza 70|76, Cap., de 15 a 17 hs. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Base, $ 600. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54 e 7|9 Nº 67.453 v. 9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MORICONI HERALDO c|MEZZA CARLOS ALBERTO y otro. s|ejecutivo" Exp. Nº 24.094, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el lunes 13 de setiembre de 1971 a las 16.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal. — Un inmueble ubicado en el Partido de Cañuelas, Pcia. de Bs. Aires, que formó parte del lote 23 y que actualmente se designa como Fracción 6 y que mide 10 mts. de Fte. al N. O. sobre camino de Temperley a Cañuelas: 71 mts. al S. O., lindando con Suc. de Juan Guzzeti; 100 mts. al S. E., lindando con la frac. 7 a cuyo término de S. E. a N. C. sobre el lado N. E., donde linda calle en medio con "Finaco, S. A.", mide 31 mts. a su término de S. O., mirando al N. O. mide 90 mts. y a su término de N. O. y mirando al N. E. hasta dar con el camino de Temperley a Cañuelas mide 40 mts., lindando estas dos líneas con la fracción 5. — Superficie total, 3.500 m. c. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. Sección 11 J. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base, $ 261.466,66. — Seña, 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99 e. 7|9 Nº 67.346 v. 9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "CALLITHEA, S. A. c|RAMIREZ RICARDO, s|ejecutivo" Expediente Nº 27.441, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 16 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital. — Un inmueble ubicado en Villa Bosch, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Sarmiento, hoy A. de la Vega Nº 686, e|las de Avda. Triunvirato y La Cautiva. — Edif. en el Lote 9, Manz. 14, que mide 10 mts. de frente al S. E., por 33 m. 30 de fondo. — Su. total, 333 m. c. — Nomenc. Catastral: Circuns. IV. Sec. D, Manz. 8 Parcela 9. — El inmueble está ocupado por el demandado. — Base, $ 24.666,66. — Seña, 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Visítese los días 15 y 16 de setiembre de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 72 e. 7|9 Nº 67.349 v. 9|9|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CIA. F.I.P.A. S.A.C.I.F.I.A., c|BORGES DE CARVALHO JOSE, s|ejec. prendaria". Expte. Nº 35.761, que el martillero Norberto J. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 1º de Octubre 1971, a las 10,30 hs. en el local, calle Gualeguaychú 2257, Capital, donde se exhibe, de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un camión volcador, marca Chevrolet, año 1969, con motor Nº A350-08329, año 1969, en perfecto estado de funcionamiento, para uso particular, unidad usada, Patente Nº 0.488.905, Provincia Buenos Aires. — Base pesos 13.333,75 (Ley 18.188). — Seña 30o|o, Comisión 10 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.8|9-Nº 67.742 v.10|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "LISEWSKI JORGE H. c|HERZOVICH FEDERICO, s|ejec. Expediente 35.461, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día jueves 9 de setiembre a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Una garlopa de 3,10 por 0,55 cm., con mandril de 16 mm., sin marca ni número visible, una tupí de 720 por 820 cm., s|marca ni número visible, y una sierra sin fin de 0,70 cm. de volante, con motor de 3 HP, marca "Bagual". — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27.— e.8|9-Nº 67.515 v.9|9|71

Juzgado Comercial 13, secretaría 26, hace saber por dos días en autos: TROVATTO AGUSTIN, c|ZAMKOTZIAN GREGORIO, s|ejec., que el martilero José Francisco Tissone rematará el día 9 de septiembre a las 17 y 30 horas en Bernardo de Irigoyen 848 donde se exhibe: Una prensa hidráulica de 4 columnas, marca Troyes Nº 21140 Apparbis D'Appret, en funcionamiento, completa. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27.— e.8|9-Nº 67.916 v.9|9|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|PRONER, RICARDO M. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 39.439, que el martillero Luis Rubino, propuesta por la parte actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 11 horas en Republiquetas Nº 5370, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1960, marca Ford, motor Nº MCBAF6OLBA-12304, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 813.279, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.066,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Entrega del bien, previo pago total. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e.8|9-Nº 67.600-v.10|9|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. v|ESPOSITO MARIO E, s| ejec. prenda, Exp.: 37.985|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 24 de setiembre próximo a las 14.30 horas en local Díaz Védez 4002, Cap., donde se exhiben: Una sierra super gigante marca Bianchi Legítima Nº 23.783, con motor de igual marca de 1 y medio HP. Nº 14.632. — Una picadora de carne marca Bianchi modelo B 32 Nº 4539 con motor igual marca de 1 y medio HP. Nº 502.221 una cortadora de fiambre Bianchi modelo B 330 Nº 7.912, con motor igual marca de 1|4 HP. Nº 778511 con la base de $ 3.725. Ley. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971 — Juan Rodolfo Finocchio secretario. — Entrega del bien previo pago total.

$ 49,50 e.8|9-Nº 67.533-v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "DOMINGUEZ CARLOS J. c| MARGARIDO JOSE M. E. s|Ejecutivo. — Expte. Nº 38.010, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Venezuela 1320, lugar de exhibición el 10 de Setiembre de 1971, hora 10, el siguiente objeto: Un horno automático eléctrico de "vir" sin marca ni Nº visible de 1,80 mts. de largo por 1,00 de frente por 0,80 mts. de alto aproximadamente, funcionando completo. — Sin Base Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 33.— e.8|9-Nº 67.561-v.9|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|MORENZA, ENRIQUE J. s|ejecución prendaria" Expte Nº 31298, que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 12 horas en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe: Un automotor, automóvil marca Renault Dauphine I.K.A., modelo DA-1V, del año 1964, motor 2026076, serie 46131-00178, chasis 00159, usado, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.098.225 en el buen estado en que se encuentra. Base $ 836,15. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e.7|9 Nº 67.606 v.9|9|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría". Expediente Nº 35.449, que el martillero juicio "FREDA WALTER ANDRES c| LINARDI JORGE s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 35.449 que el martillero David N. Almeyra rematará el día 25 de setiembre de 1971 a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi 4375, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1964, motor Nº 2040865, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1140-841 en el estado en que se encuentra. — Se deja constancia que se halla pago el Impuesto de Emergencia del Automotor. Ley 15.957. — Base, $ 1.500. — Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72 e 7|9 Nº 67.456 v. 9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "FANERAI GASTON R. c| MAIDANA GERNALDA s|Ejec. prend. (Expte. Nº 31.876) que el martillero Alberto Díaz, el día 21 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 434, Capital Federal, rematará el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Chevrolet" modelo 1961 C-1403 con motor Nº F 0405 J. E. .. 285, serie 1961, chassis Nº T 2858-1 tipo Pick-up ,motor a nafta, 6 cilindros del 126 h. p. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 596143. — Se vende en el regular estado que se encuentra. — Se exhibe en Trelles Nº 1250, Capital Federal. — Base, $ 1.480,50. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54 e 7|9 Nº 67.269 v. 9|9|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "CIA. FIPA S.A.C.I.F.I.A. c|BORGES DE CARVALHO JOSE s|prenda", Expte. Nº 39013, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 1º de Octubre de 1971, a las 10 hs., en el local, calle Gualeguaychú 2257, Capital, donde se exhibe, de 8 a 12 hs. y de 14 a 17 hs., en block, los siguientes bienes: "Un vehículo automotor, marca Chevrolet, modelo D6503-H-67, tipo transporte de carga, clase carrocería camión volcador, motor marca Bedford Nº A3D-19466, serie Nº D1139-1, usado, y en perfecto estado de funcionamiento, para uso particular, Título del Automotor Nº B-102.395" y "Un vehículo automotor marca Chevrolet, modelo año 1967, tipo sedán, motor Nº A236-15.936, Serie Nº C4872-3, usado y en perfecto estado de funcionamiento, para uso particular. — Patente de la Provincia de Buenos Aires. Nº B-220248, modelo 11569-1967, tipo sedán 4 puertas". — Base $ 16.800 (ley 18.188). — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Venta al contado. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 88.— e.8|9-Nº 67.718 -v.10|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "KOMATSU LEONARDO c|AMADEO MIGUEL RICARDO S|Ejec.". Exp. Nº 128.233, que el martillero Jorge D'Agostino, rematará en la calle Venezuela Nº 1318, Capital, el día 17 de setiembre de 1971, a las 20 y 30 horas, el 50 o|o indiviso correspondiente al ejecutado Don Miguel Ricardo Amadeo en el condominio de la finca de la calle Caseros 3245 Bis, Capital Piso 1º, unidad 4, Zona Sud, tomo 1806 folio153, finca Nº 16.234 Legajo 6.885. — Visitar lunes a viernes de 15 y 30 a 18,30 horas. Base: Pesos Ley 18.188 5.266,66. Valuación fiscal Pesos Ley 18.188 15.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 63.— e.8|9-Nº 67.574-v.10|9|71

Nota: Texto modificado por el martillero a partir de la edición del 9|9|71.

Juzgado en lo Comercial número 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado "PERPIGNAN ADOLFO, c|NIS JUAN MANUEL, s|ejecución prendaria". Expte Nº 129.823 que el martillero Luis María Varela rematará el día 16 de septiembre de 1971 a las 11 horas en el local de la calle Almirante F. J. Seguí Nº 569 de la Capital Federal donde se exhibirá los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 1971 en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Peugeot 403, motor Nº 2545865, tipo sedan cuatro puertas modelo 1962, patente Nº 610087 de la Ciudad de Buenos Aires. — Base pesos Ley 18.188 6.513.59. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Establécese que de no existir postores en la subasta se realizará nuevo remate, media hora después. — Sin base.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67.50 e.7|9-Nº 67.397 v.9|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I. I.A. c|IRIZARRI, RODOLFO y otra s| ejecución prendaria". Expte. Nº 133.355, que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 10.30 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas: Un automotor, automóvil marca Chevrolet, modelo 11369|246, Special Taxi, año 1969, motor A 1908148, carrocería y|o bastidor Nº C 697610, llave Nº 8265. Base pesos 8.347,97. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63 e.7|9 Nº 67.334 v.9|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A. s|ejec. prend", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., S.R.L., Alejandro Barraza y Carlos M. Manson, con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º (T. E. 45-3924 y 3975), procederán a la venta en público remate el día lunes 20 de Setiembre, a las 15 horas, en Río de Janeiro 294|300, de esta Capital, de las siguientes máquinas: Una rotativa de cuatro cuerpos Marca "HOE" Nº 2789, con dos cilindros impresores de doble ancho por cuerpo, para imprimir tamaño tabloid 64 páginas tamaño de impresión, 27,2 x 38,4 cm., o tamaño diario 32 páginas formato de impresión 38,5 x 55,5 cm., con dos bocas y dobladora doble, cilindro adicional para "último momento"; portabobinas estrella con pegadora de bobina automática y tablero todo como accesorios. — Base retasada $ 112.500.—. Una rotativa para rotograbado Marca "HOE" Nº 2858, de ocho cuerpos impresores, en dos secciones, una de 4 colores y retiración y la otra de dos colores y retiración con dobladora simple para segundo dobles y dobladora intermedia doble, ancho máximo 172 cm. de bobina, con dos bocas que entregan cada una 16 páginas o 32 páginas acumuladas, formato de 19,5 x 26,5 hasta 40 x 28 cm., o tipo diario de 40 x 56 cm. con dos portabobinas "estrella", con pegadora automática de papel y tablero de control, todo como accesorios, velocidad máxima 30.000 R.P.M. hora, asimismo lleva como accesorio equipo secador. — Base Retasada $ 187.500. — Una rotativa de tres cuerpos, con dos cilindros impresores de doble ancho, por cuerpo para imprimir tamaño tabloid 48 páginas tamaño de impresión 27,2 x 38,4 cm., o tamaño diario 24 páginas formato de impresión 38,5 x 55,5 cm., con dos bocas y dobladora doble cilindro adicional "último momento" dos portabobinas estrella para tres bobinas cada una, todo como accesorios, velocidad máxima 25.000 r.p.m. hora, Marca "HOE" Nº 2591 — Base Retasada $ 82.500.— Dos máquinas automáticas marca Linoytpe, números 52.997 y 52.996, para componer líneas tipográficas, modelo 31 de cuatro magazines. — Base $ 25.000.— cada una. — Todas las máquinas se venden en el estado en que se encuentran. — Condiciones y facilidades de la venta: 1) 10 o|o en concepto de seña en el acto del remate. — 2º) 20 o|o mediante depósito judicial dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la subasta. — 3º) 70 o|o restante, al contado, mediante similar depósito y con carácter previo a la orden de entrega de los bienes dentro de los 30 días subsiguientes al pago previsto en el apartado 2) que antecede. — Se hace constar, que las facilidades hasta el 70 o|o del precio de venta sin exceder el monto de la base, pagaderos en 10 cuotas semestrales, sucesivas e iguales con interés del 13 o|o anual sobre saldos y garantía de prenda fija, sobre los bienes adquiridos. — El o los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal — Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. — Visítese de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Para informes y prospectos: Banco Nacional de Desarrollo, 25 de Mayo 145, piso 5º, Of. 518, o a los martilleros actuantes. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Manuel A. Yalmes, secretario.

$ 82,50 e.8|9-Nº 67.682-v.9|9|71